



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".


Auditoría de Desempeño UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV

Código de Auditoría No. 107
Fecha: 23 de diciembre de 2022



www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA AL USO DE LA MAQUINARIA (PROPIA Y ALQUILADA) DENTRO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LAUAERMV (PLANTA DE ASFALTO Y EJECUCION DE OBRAS)

CÓDIGO AUDITORÍA N° 107

Período Auditado 2021


PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C, diciembre de 2022

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá, D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz
Contralora Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrutia
Director Sector Movilidad

Elbert Wisner Espitia Olaya
Subdirector Fiscalización Infraestructura

Herbert Willy Arciniegas Rodríguez
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

JUAN CARLOS ARENAS MOGOLLÓN	Gerente 039-01
GLADYS CORREDOR DE ALFONSO	Profesional Especializado 222-07
CLAUDIA MARGARITA PINZÓN ENCISO	Profesional Especializado 222-07
JORGE ENRIQUE CAMELO CALDERÓN	Profesional Especializado 222-07
JOSÉ EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ	Profesional Universitario 219-03 (E)
LUZ ELEIDY RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Contratista
LUIS MARIO ALDANA BERNAL	Contratista




 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

TABLA DE CONTENIDO


1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	9
2.1 Otras Actividades	14
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	18
3.3.1 Orden de Compra 69742 / Contrato No. 426 de 2021	18
3.3.1.1. Hallazgo Administrativo por entregar información de metas e indicadores de los ODS, que no corresponden con los establecidos por la ONU, y en el Documento CONPES 3918 de 2018, en la información de los contratos solicitados y por falta de gestión coordinada y articulada con la SDM y con la SDP (Se retira la presunta incidencia disciplinaria)	50
3.3.1.2. Hallazgo Administrativo, por no reportar en la cuenta anual de la vigencia 2021, la totalidad de Adiciones del Contrato 426 / Orden de Compra 069742 del 26 de mayo de 2021. (Se retira la presunta incidencia disciplinaria)	56
3.3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por autorizar por parte del Consejo Directivo de la UAERMV, adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras 2022-2023, sin contar con el concepto previo favorable de la SDP, y excediendo en \$3.108.556.397 el monto global del concepto expedido por la SDP	59
3.3.1.4. Hallazgo Administrativo por entrega de información errónea sobre la Adición No. 3 de la OC 069742 / Contrato No. 426-21 a la Contraloría de Bogotá, D.C. que indujo a error al auditor.	71
3.3.1.5. Hallazgo Administrativo, por entregar informes de supervisión que superaron el periodo mensual, contrario a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP- 2020	76
3.3.1.6. Consideraciones Generales para el Contrato 426 de 2021	84
3.3.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 464 de 2021	85
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no existe dentro del sistema de gestión de la calidad de la UAERMV la determinación de las estrategias de intervención de la Entidad, pese a que éstas son la finalidad de los objetos de los contratos 464 de 2021 y 627 de 2021.	86
3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en la Licitación Pública LP-001-2021, se incluyeron ítems de arrendamiento en el pliego de condiciones y sus anexos que no contaron con un estudio objetivo por parte de la UAERMV.	90

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

3.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no se realizó seguimiento por parte de la Supervisión a todos los riesgos previstos en la ejecución del Contrato No. 464 de 2021.	97
3.3.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en los informes de supervisión no se evidenció el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad vial, pactadas en el Contrato 464 de 2021.	100
3.3.2.5 Hallazgo administrativo porque pese a estar vigente el Manual de Interventoría adoptado por la Resolución No. 33 de 3 de febrero de 2021, éste no fue tenido en cuenta en los Estudios Previos, el Pliego de condiciones y el Contrato No. 464 de 2021.	103
3.3.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque pese a que desde el comienzo del Contrato No. 464 de 2021 se identificaron incumplimientos importantes respecto de la entrega de la maquinaria y de la vinculación de vehículos pesados para el transporte de materiales, equipos e insumos de obra, la UAERMV no ha implementado acciones para hacer cumplir el contrato.	106
3.3.2.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque pese a que estaba aclarado el alcance del objeto del Contrato en el Anexo 9 de los pliegos de condiciones, el Contrato 464 de 2021 presentó un Alcance que no tiene relación con el Objeto; suscrita la respectiva modificación mediante Otrosí, el nuevo Alcance quedó idéntico al Objeto, careciendo el contrato de lineamientos y requisitos propios del alcance para cumplir el objeto.	110
3.3.3. Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021	113
3.3.4 Contrato de compraventa No. 627 de 2021	115
3.3.5 Contrato de Obra No. 642 de 2021	117
3.3.5.1. Hallazgo Administrativo por iniciación tardía del contrato de obra 642 de 2021.	118
3.3.5.2. Hallazgo Administrativo porque eventualmente la liquidación del contrato podría darse por fuera del término señalado en el contrato.	120
3.3.5.3. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en los valores reportados en el formato del manejo financiero del contrato frente a lo registrado en el informe de interventoría y orden de pago de la primera acta parcial de obra que denotan falta de supervisión y control en el seguimiento del mismo frente a los descuentos a realizar en el porcentaje por retención de garantía fijados en el contrato.....	122
3.3.5.4. Hallazgo Administrativo por la afectación realizada a la implementación ejecutada por el Contratista de la UAERMV, del diseño SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65, en los segmentos viales identificados con CIV No. 16000542 y No. 16000520 correspondientes a la Calle 4B entre Carreras 66 y 65 de la localidad de Puente Aranda que pudieran derivar en un futuro daño en cuantía	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

de \$29.082.731.00 por falta de coordinación tangencial e interinstitucional y de no repararse los daños por parte de y/o terceros responsables.	124
3.3.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no publicó documentos contractuales en el portal SECOP II en tres (3) negocios jurídicos.	128
4. OTROS RESULTADOS	2
4.1. DPC 195 de 2022	2
4.2 DIAGNOSTICO DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE BOGOTÁ, D.C. ..	4
4. 2.1. Diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C.	4
4.2.2. Intervención de la malla vial local y rural en 2021 por la UAERMV	5
4.2.3 Estado de la malla vial local de Bogotá, D.C. en 2022	8
4.2.3.1. Malla vial local de Bogotá, D.C.	8
4.2.3.2 Malla vial local de Bogotá, D.C. por Localidad	9
4.2.3.3. Estado de la malla vial rural de Bogotá, D.C. en 2022	13
4.2.3.3.1. Malla vial rural principal de Bogotá, D.C.	13
4.2.5. Malla vial rural no principal de Bogotá, D.C.	14
4.3. ESTADO DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA DE BOGOTÁ, D.C.	15
4.3.1. Malla vial intermedia de Bogotá, D.C.	15
4.3.2. Malla vial intermedia por Localidad	16
4.4. CONCLUSIONES	19
4.3. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA RESPECTO AL AVANCE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y METAS	20
4.4 SEGUIMIENTO Y AVANCES EN METAS E INDICADORES DE ODS, ARTICULADOS AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO Y DOCUMENTOS CONPES PARA BOGOTA, D.C.	23
5.CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	24

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

1. CARTA DE CONCLUSIONES CODIGO AUDITORIA N° 107

Doctor

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV

Avenida Calle 26 No. 69- 76 Edificio Elemento Torre Aire Piso 3

Código Postal 111071

Bogotá, D.C.


Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, vigencia 2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la al uso de la maquinaria (propiay alquilada) dentro de los procesos adelantados por la UAERMV (planta de asfalto y ejecución de obras).

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., lo que atañe a este organismo de control consiste en producir un informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, sistemas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumple en forma parcial con los principios evaluados, tal como se evidencia en los hallazgos desarrollados en el presente informe.


PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe de auditoría de desempeño, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución No. 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Los resultados finales del proceso auditor, así como el concepto sobre la gestión y resultados del área evaluada serán incluidos en el informe final de auditoría, una vez se haya valorado por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., la respuesta presentada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, a las observaciones que se formulan en el presente informe preliminar.




El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

Atentamente,



CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Movilidad

		PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		23/12/2022		23/12/2022		23/12/2022	
Nombre E-Mail Cargo	Gladys Corredor de Alfonso gcorredor@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-07		Elbert Wisner Espitia Olaya helopez@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Infraestructura		Cesar Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad Dirección Movilidad		
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 202							

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se evaluó la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, vigencia 2021, mediante la aplicación simultánea y articulada de los Sistemas de Control Fiscal, orientados a “Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia de la liquidación de contratos de concesión y recaudo para las fases 1, 2 y 3” con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos entre otros, puestos a disposición del Gestor Fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica y en el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad.


UNIVERSO

Con la información obtenida, se pudo determinar que el universo de la contratación durante la vigencia 2021, fue de 627 contratos, en cuantía de \$283.124.147.382.

Durante la vigencia en mención, la contratación de la UAERMV presentó cinco modalidades diferentes, dentro de las cuales la mayor participación por cuantía fue para la Contratación Directa con el 45,00%, con \$127.395.809.530, y del 86,60%, con 543 contratos, en cantidad de contratos, que de acuerdo con el tipo de contratación correspondió a contratos de prestación de servicios con personas naturales en diferentes perfiles profesionales, contrato sindical y convenios interadministrativos.

El segundo lugar en participación la modalidad por Selección Abreviada con el 33,73% con \$95.501.840.887 y del 7,50% (47 contratos) en cantidad de contratos. La contratación de esta modalidad presenta diferentes tipos como: Acuerdo Marco de Precios- SAAMP, Menor Cuantía-SAMC y Subasta inversa- SASI, correspondiente a la contratación de prestación de servicios, compraventa y suministros de bienes y servicios para los procesos misionales de la Entidad.

La participación de las restantes tres modalidades de selección en valor de los contratos osciló en porcentajes entre el 0,17% y 20,50% en valor de los contratos y entre el 0,80 y el 3,6% en cantidad de contratos, tal como se muestra a continuación:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

**Cuadro 1 Universo contractual, Modalidad de Selección y Número de Contratos
UAERMV – Vigencia 2021**

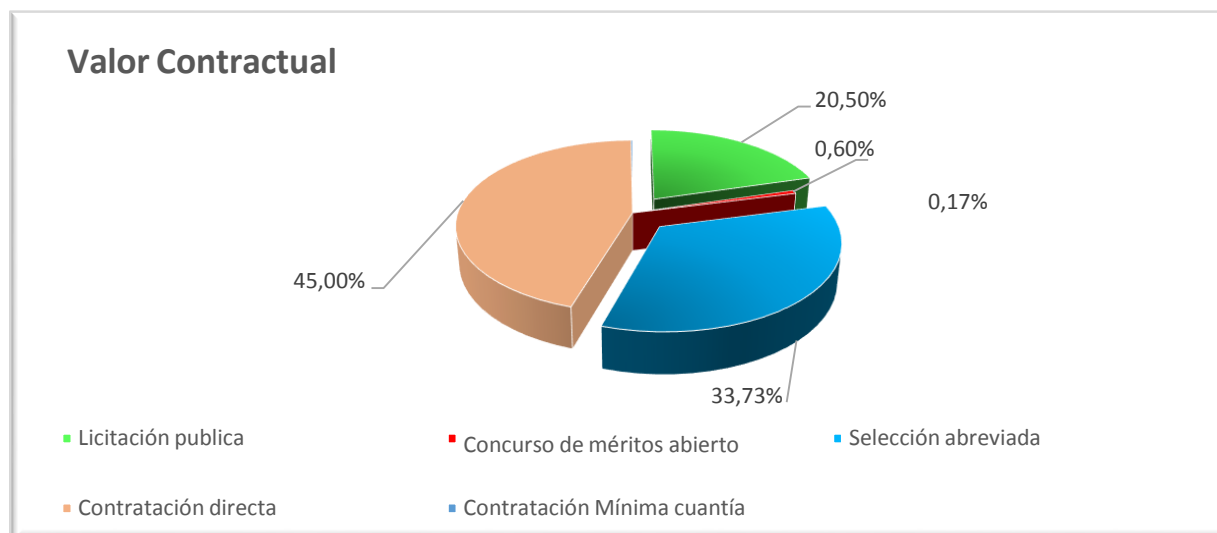
cifras en pesos

No. Ord	Modalidad de selección	Cantidad de Contratos		Valor Contractual	
		Número	% Partic	Valor inicial + adiciones	% Partic
1	Licitación Publica	9	1,44%	\$ 58.051.390.180	20,50%
2	Concurso de Méritos Abierto	5	0,80%	\$ 1.703.459.104	0,60%
3	Selección Abreviada	47	7,50%	\$ 95.501.840.887	33,73%
4	Contratación Directa	543	86,60%	\$ 127.395.809.530	45,00%
5	Contratación Mínima Cuantía	23	3,67%	\$ 471.647.681	0,17%
Total		627	100,00%	\$ 283.124.147.382	100,00%

Fuente. UAERMV, Oficio 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información del equipo auditor 2-2022-21275 del 5 de octubre

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C, Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor UAERMV –Cód.Auditoría 107.

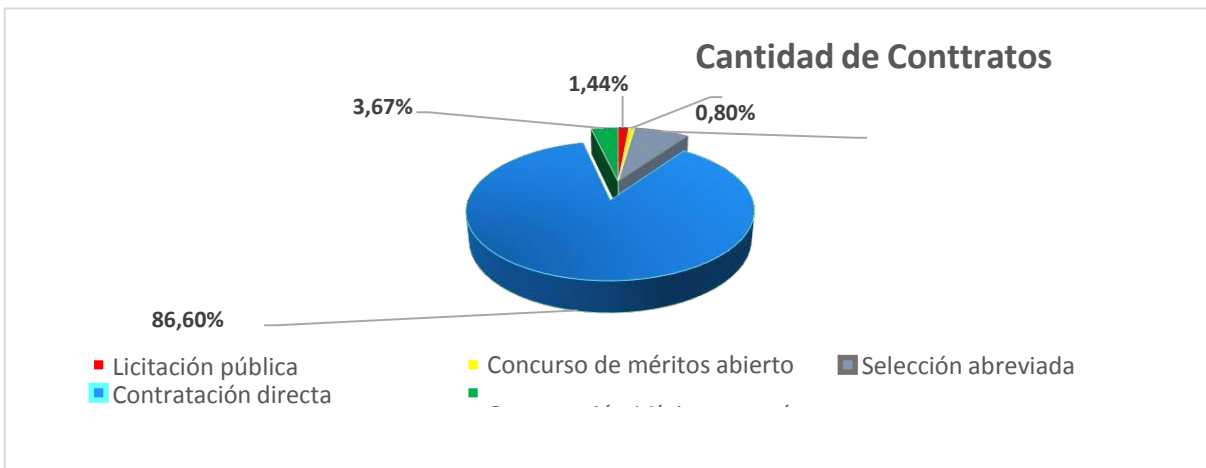
**Gráfica 1. Distribución de la Contratación: por Modalidad de Selección y Valor
– UAERMV Vigencia 2021**



Fuente. UAERMV, Oficio 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de equipo auditor 2-2022-21275 del 5 de octubre

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C, Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor UAERMV –Cód. Auditoría 107 .

**Gráfica 2. Distribución de la Contratación por Modalidad de Selección y
Cantidad de Contratos – UAERMV Vigencia 2021**




Fuente. UAERMV, Oficio 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información del equipo auditor 2-2022-21275 del 5 de octubre
Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C, Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor UAERMV –Cód. Auditoría 107

Así mismo, se evidenciaron nueve (9) diferentes tipologías de contratos, en los 627 contratos celebrados en la vigencia 2021, en los cuales la mayor participación fue la de los contratos por prestación de servicios (contratación directa), con el 45%, por \$127.395.809.530, y del 86,60% (543 contratos) en cantidad. Le siguieron en participación los contratos de Suministro con el 29,39% del valor de los contratos, por \$83.106.802, los cuales aportaron el 1,75% (11 contratos) en cantidad de contratos. Los restantes siete (7) tipos de contratos, participaron en porcentajes entre el 0,17% y el 12,47% en el valor de los contratos y entre el 0,16% y el 3,99% en cantidad de contratos, lo cual se muestra para cada tipo de contrato en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2 Universo contractual por Tipología y número de contratos-
UAERMV -Vigencia 2021**

Cifras en pesos

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad de Contratos		Valor Contractual	
		Número	% Partic.	Valor inicial + adiciones	% Partic.
2021	Obra	1	0,16%	\$1.145.078.227	0,40%
	Consultoría	5	0,80%	\$1.703.459.104	0,60%
	Compraventa	25	3,99%	\$6.657.541.952	2,35%
	Suministro	11	1,75%	\$83.106.802.531	29,35%
	Prestación de servicios (Licitación pública + selección abreviada)	13	2,07%	\$25.378.610.471	8,96%

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad de Contratos		Valor Contractual	
		Número	% Partic.	Valor inicial + adiciones	% Partic.
	Seguros	4	0,64%	\$1.959.920.563	0,69%
	Arrendamiento- bien mueble	2	0,32%	\$35.305.277.323	12,47%
	Contratos de prestación de servicios (Contratación directa)	543	86,60%	\$127.395.809.530	45,00%
	Contratos varios (Contratación mínima cuantía)	23	3,67%	\$471.647.681	0,17%
Total		627	100,00%	\$283.124.147.382	100,00%

Fuente. UAERMV, Oficio 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información del equipo auditor 2-2022-21275 del 5 de octubre
Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor UAERMV –Código Auditoría 107

MUESTRA DE AUDITORÍA

Con el objetivo de verificar si los resultados de la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, vigencia 2021 ajustaron a los principios, políticas, planes, programas, proyectos y la normatividad aplicable para la consecución de los fines del Estado, el control fiscal se realizó a los factores de Control Fiscal Interno y Gasto Público, como se evidencia en el presente documento respecto a cada uno de ellos, en el numeral correspondiente.


Los contratos de la muestra seleccionada en forma automática por el Equipo auditor corresponde a los proyectos calificados con mayor riesgo o impacto en la Matriz de Riesgos por Proyecto focalizando en los suscritos por los factores administrativos del sujeto de vigilancia y control fiscal identificados de mayor riesgo en el formato “PVCGF-15-11 “Matriz de Riesgos y Controles” he incluido su instructivo “PVCGF-15-12”, de acuerdo a los insumos relevantes resultado de la aplicación del formato “PVCGF-15-10 entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal” la UAERMV, los lineamientos de la alta dirección, alertas de contratación, la experticia de los profesionales en su rol de auditor, la no inclusión de contratos ya auditados en la anterior Auditoría de Regularidad, Código 98 PAD 2022, la aplicando entre otros criterios relacionados con el estado del contrato, pagos efectuados durante la vigencia a auditar, tipologías contractuales, modalidades de selección, contratista, temas de impacto del sector y/o en la opinión pública y otros adicionales considerados por el Equipo auditor.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Los contratos de la muestra seleccionada para evaluación en la etapa de ejecución de la auditoría, deben haber tenido algún tipo de gestión fiscal en la vigencia auditada teniendo en cuenta el estado de su ejecución, para determinar las etapas de contratación a evaluar (precontractual, contractual y postcontractual) de tal manera que la muestra pretenda la integralidad del factor gasto público a evaluar mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control en el sujeto de control UAERMV.

Así mismo, es necesario mencionar que, para la selección de la muestra de contratación, se realizó acorde con el objetivo general “Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia al uso de la maquinaria (propia y alquilada) dentro de los procesos adelantados por la UAERMV (Planta de Asfalto y Ejecución de obras)” y los respectivos objetivos específicos del memorando de asignación No. 3-2022-30826 del 29 de septiembre de 2022; por lo cual, el Equipo Auditor se enfocó en la necesidad de ejercer control y seguimiento en la gestión y resultados del sujeto de control UAERMV, como se indica enseguida:

- a) Contratos relacionados con la maquinaria amarilla adquirida o de propiedad de la Entidad,
- b) Contratos concernientes a los procesos de la producción de asfalto en sus plantas de producción,
- c) Contratos relacionados con la ejecución de obras,
- d) Contratos adelantados por la Entidad en el desarrollo de su misión institucional relativos a su carácter de ejecutor directo de las obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local e intermedia de la ciudad y su área rural dado su carácter ejecutor como industria de producción de asfalto y concreto, disposición de maquinaria amarilla propia, realización de ensayos de laboratorio para el control de calidad de mezclas asfálticas y de concreto y articulación de demás insumos para la fabricación de mezclas necesarias para los pavimentos flexibles y rígidos entorno a la contratación directa mediante el contrato sindical.
- e) La información de alertas de contratación en Bogotá analizada por la Contraloría de Bogotá, D.C. para la vigencia 2021 (625 contratos por \$198.701 millones de pesos reportados al aplicativo SIVICOF) y primer semestre de 2022 (471 contratos por \$66.434 millones de pesos reportados al aplicativo SIVICOF) y
- f) No incluir dentro de la muestra, los contratos evaluados por el ente de control en la anterior Auditoría de Regularidad, Código 98, PAD2022 al sujeto de control UAERMV de la vigencia 2021 fueron los negocios jurídicos No. 411, 448, 455, 457, 463, 464, 462 y 630 de 2021 pertenecientes a la tipología de contratos de suministro

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

de materiales pétreos, mezclas asfálticas y materiales asfálticos, alquiler de unidades sanitarias, arrendamiento de maquinaria y equipos, consultoría (diagnóstico y diseños) y arrendamiento de bien inmueble.

Por consiguiente, una vez se procesó la información y datos contractuales, se seleccionó una muestra de cinco (5) contratos por un valor contractual de cuarenta y cinco mil ochenta y siete millones seiscientos setenta mil cinco pesos (\$45.087.670.005), el cual incluye su valor inicial más adiciones equivalente a un 15.92% del valor total del universo de contratos \$283.124.147.382 de la UAERMV durante la vigencia 2021:

La descripción de la selección de los contratos correspondientes a la muestra de la presente auditoría se presenta así:

Cuadro 3 Factor de Gasto Público, UAERMV-Vigencia 2021

Cifras en peso \$

No.	Contrato No.	Tipología de contrato	Estado contractual	Valor contractual (\$)	Etapas contractuales para evaluar
1	426 de 2021	Prestación de servicios	En ejecución	2.857.814.214	Precontractual y contractual
2	464 de 2021	Arrendamiento bien mueble	En ejecución	34.829.107.552	Precontractual y contractual
3	534 de 2021	Contrato interadministrativo	En ejecución	4.469.130.012	Precontractual y contractual
4	627 de 2021	Compraventa	Ejecutado	1.786.540.000	Precontractual, contractual y Postcontractual
5	642 de 2021	Obra	Ejecutado	1.145.078.227	Precontractual, contractual y Postcontractual
		Valor total		\$45.087.670.005	

Fuente: UAERMV, Oficio 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información del equipo auditor 2-2022-21275 del 5 de octubre, y SIVICOF

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor UAERMV –Código Auditoría 107


2.1 Otras Actividades

Mediante radicado No. 1-2022-25997 de la Contraloría de Bogotá, D.C., recibió del DPC-195 de 2022 relacionado con pago de condena solidaria de la UAERMV, se incorporó a la presente auditoría y se evaluó dentro de las competencias constitucionales y legales de este Órgano de Control.

En atención a objetivo específico del Plan de trabajo de la Auditoría de Desempeño código 101 PAD 2022 al sujeto de control Unidad Administrativa Especial de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Rehabilitación y Mantenimiento VIAL- UAERMV, con base a la información disponible de las Entidades Distritales (UAERMV e IDU), se desarrolló el Diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C. con corte a 2021 y junio de 2022.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Este concepto sintetiza el resultado del cumplimiento de la ejecución de las actividades definidas en el programa de auditoría de la Auditoría de Desempeño a la UAERMV, Código 107, vigencia 2021.


El informe se fundamentó en el instructivo PVCGF-15-12, el formato PVCGF-15- 10 “Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal”, los informes de auditoría de la vigilancia y control de la gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. y el Formato “PVCGF-15-1.1, “Matriz de Riesgos y Controles” como lo pertinente a “PVCGF-15-12, -Instructivo de Riesgos y Controles”.

Se debe tener en cuenta que, con respecto a la identificación y valoración de Riesgos y Controles, se seleccionaron previo al inicio de la ejecución de la presente auditoría las tres (3) afirmaciones, que se repitieron, dentro del aspecto de Gestión, en Gestión de Inversión y Gasto, en el Factor Gasto Público, En el proceso Gestión Contractual, en la Etapa Contractual, así:

Afirmación: “3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato”, con el Riesgo Inherente: “57. Retraso en la ejecución contractual”, calificación de “4.0” y valoración de riesgo “Medio” en la cual la “Evaluación de la Existencia y Diseño del Control” correspondió a “La inadecuada aplicación del manual de contratación con relación a los procesos de supervisión e interventoría”, con una calificación de “2,2”, que arrojó “Riesgo” de “2”, con riesgo “Bajo”

Afirmación: “15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes”, con el Riesgo Inherente: “40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas” calificación de “4.0” y valoración de riesgo “Medio” en la cual la “Evaluación de la Existencia y Diseño del Control” correspondió a “La inadecuada aplicación del manual de contratación con relación a los procesos de supervisión e interventoría”, con una calificación de “2,2”, que arrojó “Riesgo 2”, con riesgo “Bajo”

Afirmación: “3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato”, con el Riesgo Inherente: “7. Generación de Obras Inconclusas” calificación de “4.0” y valoración de riesgo “Medio” en la cual la “Evaluación de la Existencia y Diseño del Control” correspondió a que “Existe convenios suscritos con las ESP para llevar a cabo la coordinación interinstitucional”, con una calificación de “2,2”, que arrojó “Riesgo ”2”, con riesgo “Bajo”.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Resultado de la mesa No. 4 de trabajo de valoración de observaciones realizada el 9 de diciembre de 2022, se encontraron, entre otras, ocho (8) observaciones (3.3.1.1.2, 3.3.1.2.1, 3.3.1.2.2, 3.3.1.2.3, 3.3.1.2.4, 3.3.1.2.5, 3.3.1.3.2 y 3.3.1.5.1) que tienen relación con el análisis de Riesgos y Controles efectuado por el Equipo Auditor. Estas son:


Por lo anterior, se evidencia que las afirmaciones “3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato”, “15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes” y “3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato”, con sus respectivos riesgos inherentes, se materializaron porque la gestión de la UAERMV no garantiza la eficacia, la eficiencia y economía en todos sus procedimientos lo cual no facilitando la correcta ejecución de las funciones.

De acuerdo con lo evidenciado en la auditoría realizada a la Orden de Compra 069742 / Contrato 426 de 2021, cuyo resultado arrojó un total de cinco (5) observaciones administrativas (3.3.1.1., 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4 y 3.3.1.5) de las cuales cuatro (4) de ellas tienen una presunta incidencia disciplinaria, permite establecer que la efectividad de los controles de la UAERMV es inefectiva y la eficiencia del control fiscal interno es ineficiente.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De las cincuenta (50) acciones de mejoramiento, pendiente de realizar seguimiento, se seleccionaron las 24, acciones que tiene relación directa con el factor Gestión Contractual, actualmente denominado gasto público, las cuales presentaban cumplimiento el 4 de noviembre de 2022, no se encontraron acciones de mejoramiento referentes al Contrato No. 426 de 2021, por lo que no corresponde realizar evaluación de acciones de mejoramiento del Contrato No. 426 de 2021.

Sin embargo, en razón a la información que se solicitó a la UAERMV, sobre la articulación de los cinco (5) contratos de la muestra contractual a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), sus metas e indicadores, se encontró que en el Informe de Auditoría de Regularidad de la vigencia 20202, PAD 2021, Código 100, se evidenció el hallazgo, identificado como “3.2.1.5.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”. Por lo que en la auditoría en la cual se incluya el seguimiento a la acción formulada para este hallazgo, será importante, que se realice no solo el cumplimiento de la acción formulada, sino que se debe establecer si la misma logró eliminar la causa que generó la acción de esta.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0


Por lo evidenciado respecto a las metas e indicadores de los ODS, que se articularon a los cinco (5) contratos de la muestra de la presente auditoría, es necesario que se oriente la gestión de la entidad a dar cumplimiento a la estrategia de la implementación de los ODS en Colombia, establecida en el Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, articulado con el CONPES Distrital, una vez este documento sea aprobado.

Los resultados de la auditoría referente a la articulación de los contratos de la muestra auditada arrojaron la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, que se identifica en el presente informe con el numeral 3.3.1.1.

En el siguiente cuadro, se presenta el seguimiento y evaluación a las acciones de mejora de la UAERMV, con corte al 4 de noviembre de 2022:

Cuadro No. 4 Factor de Gasto Público, UAERMV- Vigencia 2021

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANALISIS EVALUACION AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
1	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.1.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
2	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.11.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	90	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
3	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.12.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	80	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
4	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.12.2	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	90	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
5	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.12.3	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	90	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
6	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.13.1	2	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
7	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.13.1	3	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	90	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
8	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.14.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
9	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.15.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
10	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.15.2	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANALISIS EVALUACION AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
11	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.16	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
12	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.17	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
13	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.2.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
14	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.3.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
15	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.4.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
16	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.5.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	90	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
17	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.6.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
18	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.7.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
19	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.8.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
20	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.9.1	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
21	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.9.2	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
22	2022	107	Gestión Contractual	3.1.3.2.9.2	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
23	2022	107	Gestión Contractual	3.13.2.3.2	1	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022
47	2022	107	Gestión Contractual	3.3.1	2	La Entidad cumplió con la acción propuesta	100%	100	CUMPLIDA EFECTIVA	03/11/2022

Fuente: UAERMV y CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.
 Elaboro: Equipo Auditor- Contraloría de Bogotá D.C.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA


3.3.1 Orden de Compra 69742 / Contrato No. 426 de 2021

A continuación, se presenta la ficha técnica de la Orden de compra 69742/ Contrato de Prestación de Servicios No. 426 de 2021:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

Cuadro 5 Ficha Técnica Orden de Compra 069742 / Contrato 426-2021


CONCEPTO	DATOS
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021
Proceso - Modalidad de Selección del Contratista	Selección Abreviada
Tipología de Contrato	Acuerdo Marco de Precios SAAMP
Clase de Contrato	Servicios de Transporte
Régimen de Contratación	<p>Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993</p> <p>Ley 1150 de 2007,</p> <p>Ley 1474 de 2011,</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este. A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece: “Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”</p> <p>Manual de Contratación UAERM, V10 de febrero de 2021</p> <p>Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV, V 8 de febrero de 2021</p> <p>y demás normas demás disposiciones que los complementen o adicionen</p>

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021
Clasificación Bienes y Servicios – CCE	Grupo: F: Servicios Segmento 78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo Familias: 78110000 Transporte de Pasajeros Clase: 78110800 Transporte de Pasajeros por carretera Productos: 78110808 Alquiler de vehículos 78110809 Leasing de vehículos Sedan, cupé o camioneta
Acuerdo Marco de Precios, de CCE al cual se adhirió la UAERMV,	CCE-285-AMP-2020. El acuerdo existe y se encuentra vigente desde 8 de febrero de 2021 hasta el 20 de agosto de 2023 (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015) CCE-285-AMP-2020.
Proceso de Selección:	Selección Abreviada Por Acuerdo Marco De Precios
Dirección electrónica Consulta SECOP	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742
Estudios previos	De acuerdo con la respuesta presentada por la UAERMV en el numeral 2 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de la CB 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, la entidad presenta como Estudios Previos los siguientes documentos: Estudio Previo - Ficha Técnica - CDP 2021 - VIGENCIA 2022 - VIGENCIA 2023




CONCEPTO	DATOS																																																	
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																																																	
	<p>- Solicitud de Cotización</p> <p>- Evento de Cotización 107686</p> <p>- Catalogo_segmento_empresarial_v1_23-03-2021</p> <p>Solicitud de Cotización No. 23943(Pedido) del 18 de abril de 2021</p> <table border="1" data-bbox="373 800 1427 1650"> <thead> <tr> <th data-bbox="373 800 472 1052">"Zona</th> <th data-bbox="472 800 813 1052">Vehículo</th> <th data-bbox="813 800 922 1052">Unidad de Tiempo</th> <th data-bbox="922 800 1045 1052">Cantidad en Tiempo</th> <th data-bbox="1045 800 1162 1052">Cantidad de vehículos</th> <th data-bbox="1162 800 1281 1052">Número Pasajeros</th> <th data-bbox="1281 800 1427 1052">Descripción detallada del lugar de partida y destino.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="373 1052 472 1152">Urbana</td> <td data-bbox="472 1052 813 1152">Campera camioneta 4*2 1850CC - 2049CC</td> <td data-bbox="813 1052 922 1152">Hora</td> <td data-bbox="922 1052 1045 1152">2715</td> <td data-bbox="1045 1052 1162 1152">10</td> <td data-bbox="1162 1052 1281 1152">5</td> <td data-bbox="1281 1052 1427 1152">BOGOTA D.C.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="373 1152 472 1253">Urbana</td> <td data-bbox="472 1152 813 1253">Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC</td> <td data-bbox="813 1152 922 1253">Hora</td> <td data-bbox="922 1152 1045 1253">2715</td> <td data-bbox="1045 1152 1162 1253">10</td> <td data-bbox="1162 1152 1281 1253">5</td> <td data-bbox="1281 1152 1427 1253">BOGOTA DC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="373 1253 472 1354">Urbana</td> <td data-bbox="472 1253 813 1354">Pick up doble cabina 4*4 2.050cc - 2.449cc</td> <td data-bbox="813 1253 922 1354">Hora</td> <td data-bbox="922 1253 1045 1354">2419</td> <td data-bbox="1045 1253 1162 1354">6</td> <td data-bbox="1162 1253 1281 1354">5</td> <td data-bbox="1281 1253 1427 1354">BOGOTA DC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="373 1354 472 1455">Urbana</td> <td data-bbox="472 1354 813 1455">Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc</td> <td data-bbox="813 1354 922 1455">Hora</td> <td data-bbox="922 1354 1045 1455">2419</td> <td data-bbox="1045 1354 1162 1455">6</td> <td data-bbox="1162 1354 1281 1455">5</td> <td data-bbox="1281 1354 1427 1455">BOGOTA DC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="373 1455 472 1556">Urbana</td> <td data-bbox="472 1455 813 1556">Van</td> <td data-bbox="813 1455 922 1556">Hora</td> <td data-bbox="922 1455 1045 1556">1939</td> <td data-bbox="1045 1455 1162 1556">1</td> <td data-bbox="1162 1455 1281 1556">15</td> <td data-bbox="1281 1455 1427 1556">BOGOTA DC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="373 1556 472 1650">Urbana</td> <td data-bbox="472 1556 813 1650">Microbuses</td> <td data-bbox="813 1556 922 1650">Hora</td> <td data-bbox="922 1556 1045 1650">4806</td> <td data-bbox="1045 1556 1162 1650">1</td> <td data-bbox="1162 1556 1281 1650">19</td> <td data-bbox="1281 1556 1427 1650">BOGOTA"</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y el Resumen de la Cotización correspondió a:</p> <p>Zona Urbana</p>	"Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino.	Urbana	Campera camioneta 4*2 1850CC - 2049CC	Hora	2715	10	5	BOGOTA D.C.	Urbana	Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC	Hora	2715	10	5	BOGOTA DC	Urbana	Pick up doble cabina 4*4 2.050cc - 2.449cc	Hora	2419	6	5	BOGOTA DC	Urbana	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Hora	2419	6	5	BOGOTA DC	Urbana	Van	Hora	1939	1	15	BOGOTA DC	Urbana	Microbuses	Hora	4806	1	19	BOGOTA"
"Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino.																																												
Urbana	Campera camioneta 4*2 1850CC - 2049CC	Hora	2715	10	5	BOGOTA D.C.																																												
Urbana	Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC	Hora	2715	10	5	BOGOTA DC																																												
Urbana	Pick up doble cabina 4*4 2.050cc - 2.449cc	Hora	2419	6	5	BOGOTA DC																																												
Urbana	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Hora	2419	6	5	BOGOTA DC																																												
Urbana	Van	Hora	1939	1	15	BOGOTA DC																																												
Urbana	Microbuses	Hora	4806	1	19	BOGOTA"																																												

CONCEPTO	DATOS									
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021									
	"Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámenes	Valor X Capacidad	Precio Total
	Campero camioneta 4*2 1850CC - 2049CC	Hora	27 15	10	5	BOGOT A D.C.	\$ 24.650,00	\$ 24.650,00	\$ 66.924.750,00	\$ 669.247.500,00
	Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC	Hora	27 15	10	5	BOGOT A DC	\$ 24.650,00	\$ 24.650,00	\$ 66.924.750,00	\$ 669.247.500,00
	Pick up doble cabina 4*4 2.050cc - 2.449cc	Hora	24 19	6	5	BOGOT A DC	\$ 43.500,00	\$ 43.500,00	\$ 105.226.500,00	\$ 631.359.000,00
	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Hora	24 19	6	5	BOGOT A DC	\$ 43.500,00	\$ 43.500,00	\$ 105.226.500,00	\$ 631.359.000,00
	Van	Hora	19 39	1	15	BOGOT A DC	\$ 63.075,00	\$ 63.075,00	\$ 122.302.425,00	\$ 122.302.425,00
	Microbuses	Hora	48 06	1	19	BOGOT A	\$ 67.490,25	\$ 67.490,25	\$ 324.358.141,50	\$ 324.358.141,50


 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS							
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021							
	<table border="1" data-bbox="358 443 1442 705"> <tr> <td data-bbox="358 443 1136 541" rowspan="3"></td> <td data-bbox="1136 443 1289 541">Sub Total</td> <td data-bbox="1289 443 1442 541">\$3.047.87 3.566,50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1136 541 1289 604">Peajes</td> <td data-bbox="1289 541 1442 604">\$ -</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1136 604 1289 705">Valor Total</td> <td data-bbox="1289 604 1442 705">\$3.047.87 3.566,50””</td> </tr> </table> <p data-bbox="347 768 1448 873">Fuente: UAERMV Información entregada con el numeral 2 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de la CB 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022- Documento: Solicitud de Cotización del 18 de abril de 2021</p>		Sub Total	\$3.047.87 3.566,50	Peajes	\$ -	Valor Total	\$3.047.87 3.566,50””
	Sub Total		\$3.047.87 3.566,50					
	Peajes		\$ -					
	Valor Total	\$3.047.87 3.566,50””						
Riesgos	<p data-bbox="347 968 1455 1304">Según la respuesta presentada por la UAERMV en el numeral 3 del oficio 20221150112321 del 23 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de la CB 2-2022-24810 del 21 de noviembre de 2022, en el cual, en el numeral Primero, se reitera la entrega de la información solicitada en el numeral 3 del oficio 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, referente a hacer entrega del documento donde se identificaron los riesgos acordes a la necesidad del servicio a adquirir. La entidad sujeta de control hace entrega de la Tabla 18 “Mapa de Identificación de Riesgos”, elaborada y establecida por Colombia Compra eficiente, en desarrollo del proceso CCENEG-028-1-2020 denominado Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.</p> <p data-bbox="347 1394 1448 1535">Esto, en razón a que, como entidad compradora, la UAERMV se adhiere a todas las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en desarrollo del acuerdo marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.</p>							
Articulación del Contrato 426 de 2021 en los ODS y Metas Sectoriales	<p data-bbox="347 1591 1422 1696">La articulación de la meta e indicador sectorial con los ODS, a los cuales aporta el Contrato 426 de 2021, así como los recursos programados y ejecutados al 31 de diciembre de 2021, correspondieron a:</p> <p data-bbox="1101 1787 1208 1818" style="text-align: right;">En pesos</p>							


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
del PDD UNCSAB	No. ODS	ODS	Meta Sectorial -	Indicador Sectorial	Recursos Programados	Recursos Ejecutados	Avance Vigencia
	09.	Industria, innovación e infraestructura	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	Kilómetros de malla vial conservada	\$ 113.290.768.007	\$ 106.994.330.826	 94,44%
	11.	Ciudades y comunidades sostenibles	Conservar 1.505.155 m2 de espacio público	Número de metros cuadrados de espacio público conservados	\$ 4.008.049.000	\$ 3.455.608.662	 86,22%
			Conservar 190 km. de ciclo infraestructura	Kilómetros de ciclo ruta conservados	\$ 12.570.900.327	\$ 12.570.900.327	 100,00%
<p>Fuente: UAERMV Oficio 20221150103361 del 2 de noviembre de 2022 (numeral segundo – numeral 8.2 que a su vez lo tomo del Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 30/09/2022. SEGPLAN; en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022, ya solicitado por la Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2022-22698 del 25 de octubre-22</p>							
<p>Ajustó: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022</p>							


CONCEPTO	DATOS																
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																
Articulación del Contrato 426 de 2021 en los ODS y Proyecto de Inversión en el PDD UNCSAB	<p>El Contrato 426 de 2021, se encuentra articulado a dos (2) ODS, los identificados con los números 9 “Industria, innovación e infraestructura” y 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”: a un (1) en un proyecto de inversión, el 7859, Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá” y a cuatro de sus metas. Esta articulación corresponde a:</p> <table border="1" data-bbox="386 716 1414 1545"> <thead> <tr> <th data-bbox="386 716 532 852">ODS</th> <th data-bbox="532 716 683 852">Proyecto de Inversión</th> <th data-bbox="683 716 1300 852">Meta Proyecto Inversión</th> <th data-bbox="1300 716 1414 852">No. Contrato</th> </tr> <tr> <th data-bbox="386 852 532 915">NOMBRE</th> <th data-bbox="532 852 683 915">Nombre</th> <th data-bbox="683 852 1300 915">Nombre</th> <th data-bbox="1300 852 1414 915"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="386 915 532 1251">9. Industria, innovación e infraestructura</td> <td data-bbox="532 915 683 1251">7858 Conservación de la malla vial distrital y ciclo</td> <td data-bbox="683 915 1300 1251">1. Conservar y rehabilitar 1360,94 Km-carril de la malla vial local del distrito capital 2. Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital</td> <td data-bbox="1300 915 1414 1251">426-21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="386 1251 532 1545">11. Ciudades y comunidades sostenibles</td> <td data-bbox="532 1251 683 1545">infraestructura de Bogotá</td> <td data-bbox="683 1251 1300 1545">4. Conservar 79 Km de ciclo infraestructura del distrito capital</td> <td data-bbox="1300 1251 1414 1545"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: UAERMV Oficio 20221150103361 del 2 de noviembre de 2022 (numeral segundo – numeral 9) quien a su vez lo tomo del Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 30/09/2022. SEGPLAN. En respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022, ya solicitado por la Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2022-22698 del 25 de octubre-22</p>	ODS	Proyecto de Inversión	Meta Proyecto Inversión	No. Contrato	NOMBRE	Nombre	Nombre		9. Industria, innovación e infraestructura	7858 Conservación de la malla vial distrital y ciclo	1. Conservar y rehabilitar 1360,94 Km-carril de la malla vial local del distrito capital 2. Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital	426-21	11. Ciudades y comunidades sostenibles	infraestructura de Bogotá	4. Conservar 79 Km de ciclo infraestructura del distrito capital	
ODS	Proyecto de Inversión	Meta Proyecto Inversión	No. Contrato														
NOMBRE	Nombre	Nombre															
9. Industria, innovación e infraestructura	7858 Conservación de la malla vial distrital y ciclo	1. Conservar y rehabilitar 1360,94 Km-carril de la malla vial local del distrito capital 2. Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital	426-21														
11. Ciudades y comunidades sostenibles	infraestructura de Bogotá	4. Conservar 79 Km de ciclo infraestructura del distrito capital															

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


CONCEPTO	DATOS																		
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																		
	Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022																		
Vigencias Futuras	<p>De acuerdo con la información suministrada por la UAERMV, en el numeral 10 del I oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, la OC 069742 / Contrato 426 de 2021, se financiaría con vigencias futuras ordinarias de las vigencias 2022 y 2023, tal como se indica:</p> <table border="1" data-bbox="391 1381 1409 1667"> <thead> <tr> <th colspan="6" data-bbox="391 1381 1409 1413">“APROPIACIÓN PARA CADA VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="391 1413 521 1528">Proyecto de Inversión</th> <th data-bbox="521 1413 768 1528">Denominación del Proyecto de Inversión</th> <th data-bbox="768 1413 919 1528">Vigencia 2021</th> <th data-bbox="919 1413 1070 1528">Vigencia Futura 2022</th> <th data-bbox="1070 1413 1237 1528">Vigencia Futura 2023</th> <th data-bbox="1237 1413 1409 1528">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="391 1528 521 1667">7858</td> <td data-bbox="521 1528 768 1667">“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”</td> <td data-bbox="768 1528 919 1667">\$750.000.000</td> <td data-bbox="919 1528 1070 1667">\$950.000.000</td> <td data-bbox="1070 1528 1237 1667">\$176.845.872</td> <td data-bbox="1237 1528 1409 1667">\$1.876.845.872”</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: UAERMV en el numeral 10 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022,</p>	“APROPIACIÓN PARA CADA VIGENCIA						Proyecto de Inversión	Denominación del Proyecto de Inversión	Vigencia 2021	Vigencia Futura 2022	Vigencia Futura 2023	Total	7858	“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”	\$750.000.000	\$950.000.000	\$176.845.872	\$1.876.845.872”
“APROPIACIÓN PARA CADA VIGENCIA																			
Proyecto de Inversión	Denominación del Proyecto de Inversión	Vigencia 2021	Vigencia Futura 2022	Vigencia Futura 2023	Total														
7858	“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”	\$750.000.000	\$950.000.000	\$176.845.872	\$1.876.845.872”														

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---


CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
Certificados de Disponibilidad Presupuestal al Registros Presupuestales.	De acuerdo con la información suministrada por la UAERMV, en el numeral 8 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, la OC 069742 / Contrato 426 de 2021, se han expedido cinco (5) CDO, y se han realizado cuatro (4) Registros Presupuestales, como se muestra enseguida								
	"CDP"				CRP				
		número	fecha	valor	rubro presupuestal	número	fecha	valor	rubro presupuestal
	CONTRATO	537	30/04/2021	\$1.190.799.248	13301160449000007858-	577	1/06/2021	\$ 750.000.000	13301160449000007858-
		4	1/01/2022	\$1.489.360.194	13301160449000007858-		Vigencia futura		
		4	1/01/2023	\$ 367.728.558	13301160449000007858-		Vigencia futura		
	ADICION 1	863	26/10/2021	\$ 435.264.000	13301160449000007858-	864	27/10/2021	\$435.264.000	13301160449000007858-
	ADICION 2	1149	27/12/2021	\$80.595.047	13301160449000007858-	1205	30/12/2021	\$80.595.047	13301160449000007858-
	ADICION 3	631	10/06/2022	\$ 517.000.000	13301160449000007858-	677	29/06/2022	\$465.109.295	13301160449000007858-"

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021
	Fuente: UAERMV en el numeral 8 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022,
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV
Fecha de suscripción :	26 de mayo de 2021
Plazo inicial:	Veinticuatro (24) meses
Valor inicial:	\$1.876.845.872
Contratista :	GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.
NIT O C.C.:	900.205.684-3
Representante Legal:	Viviana Marcela Ramírez Solano
C.C.:	1.013.612.330
Supervisor	<p>Javier Darío Piñeros Segura, identificado con C.C. 79.652.987, quien se desempeña en la UAERMV en el cargo de Profesional Universitario, quien fue designado por el Gerente General de la UAERMV, con comunicación interna, radicado; 20211150067513 del 18 de junio de 2021</p> <p>Carlos Ciro Asprilla – Gerencia de Producción por el periodo comprendido entre el 8 y 29 de noviembre de 2022, por vacaciones. Designado con oficio radicado 20221150148683 del 31 de octubre de 2022</p>
Estado del Contrato	En Ejecución

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021
Fecha de inicio:	18 de junio de 2021
Cesiones	Durante la ejecución de la OC 069742 / Contrato 426 de 2021 de 2021 no se presentaron cesiones de este.
Declaración de incumplimientos del Concesionario	Durante la ejecución de la OC 069742 / Contrato 426 de 2021 de 2021 no se han presentado informes por parte de la supervisión para dar inicio al proceso de incumplimiento o alguna otra situación similar
Demandas	<p>En el marco de la orden de compra 069742 de 2021/ contrato 426 de 2021 y los reconocimientos económicos</p> <p>De acuerdo con información suministrada por la UYAERM, en el numeral 18, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, se conoce que: “Una vez revisadas las bases de datos de la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha se observa que la Entidad no ha sido objeto de demandas por parte de las personas naturales o jurídicas en el marco de la orden de compra CCE 069742 de 2021, numerada en la UAERMV como contrato 426 de 2021.</p>

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


CONCEPTO	DATOS																																	
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																																	
Modificaciones / Adiciones / Otros	<p>De acuerdo con la información entregada por la UAERMV el cuadro en Formato Excel correspondiente a justificación de las adiciones entregadas en el numeral 11, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, la ,OC 069724 / Contrato 426-21 fue suscrito por un valor inicial de \$1.876.845.827, y hasta el 21 de junio de 2022, presentaba tres (3) adiciones, de las cuales dos (2) correspondieron a la vigencia 2021, por valor de \$515.859.047, y una adición por la vigencia 2022, en cuantía de \$ 465.109.297, para un valor final al 21 de junio de 2022, de \$2.857.814.216.</p>																																	
	<p>De acuerdo con los documentos soportes aportados por la UAERMV, en el numeral 11, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, en las solicitudes de adición y en las modificaciones, específicamente en la Adición No. 3, se encontró diferencia en el valor de la adición, lo cual modificaba los resultados obtenidos con la información del cuadro Excel aportado por la UAERMV, Por lo que las adiciones de acuerdo con los documentos soportes, corresponderían a:</p>																																	
	<p>Valor del Contrato 426-21 y sus adiciones</p> <table border="1" data-bbox="386 1297 1414 1640"> <thead> <tr> <th colspan="2">Suscripción</th> <th colspan="2">Adición 1</th> <th colspan="2">Adición 2</th> <th colspan="2">Total, Adiciones Vigencia 2021</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Valor Inicial</th> <th>Fecha</th> <th>Valor</th> <th>Fecha</th> <th>Valor</th> <th>A la Fecha</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26-May-21</td> <td>\$ 1.876.845.872</td> <td>26-Oct-21</td> <td>\$ 435.264.000</td> <td>27-Dic-21</td> <td>\$ 80.595.047</td> <td>31-Dic-21</td> <td>\$ 515.859.04</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="355 1759 1458 1892"> <thead> <tr> <th>Suscripción</th> <th>Total, Adiciones Vigencia 2021</th> <th>Adición 3</th> <th>Valor Total Adiciones</th> <th>Valor Final del Contrato al 21 de jun-22</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Suscripción		Adición 1		Adición 2		Total, Adiciones Vigencia 2021		Fecha	Valor Inicial	Fecha	Valor	Fecha	Valor	A la Fecha	Valor	26-May-21	\$ 1.876.845.872	26-Oct-21	\$ 435.264.000	27-Dic-21	\$ 80.595.047	31-Dic-21	\$ 515.859.04	Suscripción	Total, Adiciones Vigencia 2021	Adición 3	Valor Total Adiciones	Valor Final del Contrato al 21 de jun-22				
Suscripción		Adición 1		Adición 2		Total, Adiciones Vigencia 2021																												
Fecha	Valor Inicial	Fecha	Valor	Fecha	Valor	A la Fecha	Valor																											
26-May-21	\$ 1.876.845.872	26-Oct-21	\$ 435.264.000	27-Dic-21	\$ 80.595.047	31-Dic-21	\$ 515.859.04																											
Suscripción	Total, Adiciones Vigencia 2021	Adición 3	Valor Total Adiciones	Valor Final del Contrato al 21 de jun-22																														

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


CONCEPTO	DATOS									
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021									
							(2021-2022- a 21 junio			
	Fecha	Valor Inicial	A la Fecha	Valor	Fecha	Valor	A Fecha	Valor	A Fecha	Valor
	26-May-21	\$ 1.876.845.872	31-Dic-21	\$ 515.859.047	21-Jun-21	\$ 465.109.297	21-Jun-22	\$ 1.032.859.047	21-Jun-21	\$ 2.857.814.216
Justificación de las adiciones	<p>Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, Soportes del Solicitud y Modificación Adición 3, numeral 11, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22</p> <p>Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022</p>									
	"Número de la	tipo de modificación:	fecha	valor	JUSTIFICACION					

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS				
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021				
	modificación	(adición, otrosí, etc.)			
	1	ADICION	26/10/2021	\$ 435.264.000	<p>El incremento significativo en los servicios solicitados, tuvo su “origen en las circunstancias que fueron mencionadas anteriormente tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de metas para la vigencia 2021, en ocasión a la adición presupuestal asignada por la administración distrital. • Inicio de la ejecución de actividades para el convenio con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. • La apertura de un nuevo programa de intervención de espacio público. • La ampliación y entrega de la construcción de Bicicarriles sobre el costado sur de la calle 13. <p>Prevía a la ejecución de actividades de obra, la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial de la UAERMV, requirió servicios adicionales a los previstos (dentro de la etapa de estructuración), toda vez que dentro de las actividades anteriores a la ejecución de obras, debían realizarse diagnósticos de segmentos viales para la priorización de intervenciones, y por ende se dio un incremento en la programación de servicios para el cumplimiento de actividades propias de la SMVL Adicional a lo anterior, por parte de la Secretaria General de la Entidad se requirieron servicios de transporte adicionales a los previstos en la etapa de estructuración, en ocasión al plan retorno seguro, gradual y responsable de colaboradores de la entidad establecido mediante la circular de la UAEMRV No. 012 de 2021, por lo cual se dio incremento de</p>

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

CONCEPTO	DATOS				
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021				
					<p>servicios de transporte para colaboradores de la Secretaria General de la Entidad, que desarrollan actividades de Archivo y atención al ciudadano en diferentes horarios.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se han generado incrementos en los servicios de transporte terrestre de pasajeros, desbordando las cantidades previstas dentro del proceso de estructuración del cual se derivó la suscripción del contrato No. 426 de 2021 (OC-69742), y con el cual se busca atender y apoyar cada una de las actividades que hacen parte o se deriven de la ejecución de actividades que desarrolla la Entidad, para atender la programación de actividades propias de su misionalidad, así como de aquellas actividades requeridas para la ejecución de convenios y para las cuales se requiere contar con el servicio de transporte de personal, insumos y herramientas menores; para lo cual es utilizado tanto el parque automotor de la Entidad, como vehículos que prestan el servicio de transporte a través del contrato No. 426 de 2021, de acuerdo con la Orden de compra No. 96742 de Colombia. Compra Eficiente”.</p>


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS				
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021				
	"2	ADICION	27/12/2021	80.595.047	<p>En virtud del plan de choque que se implementa en el Distrito Capital para las jornadas de Mantenimiento en la Malla Vial de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo impartido por la alcaldesa mayor de la Ciudad durante el fin de año se incrementa la demanda de prestación de los servicios de transporte especial terrestre automotor de pasajeros, adicionales a los previstos dentro de la solicitud de adición No. 1 del contrato No. 426 de 2021 de octubre de 2021, a fin de continuar ejecutando las actividades de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Bogotá.</p> <p>En consecuencia, se hace imperioso solicitar una adición para la presente vigencia por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.595.047) al contrato No. 426 de 2021, con ocasión a la alta demanda de servicios de transporte requeridos para el mes de diciembre de 2021, los cuales se requieren para prestar el servicio de transporte de personal, materiales e insumos, a fin de que la Entidad pueda implementar dicho Plan de Choque de fin de año."</p>
	3	ADICION	21/06/2022	517.000.000	<p>"En concordancia con lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá", cuyo objetivo es "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de</p>


 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS				
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021				
					<p>Bogotá D.C.”; donde entre sus componentes se contempla: “INSUMOS PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ATENCION DE SITUACIONES IMPREVISTAS Y APOYO INTERINSTITUCIONAL”. Este componente está conformado por los insumos requeridos para las diferentes intervenciones que realiza la entidad, en los que se encuentran los siguientes procesos: Adquisición de elementos de ferretería, mantenimientos de equipos industriales, maquinaria o vehículos, contrato sindical, suministro de mezcla, arrendamiento de equipos para la ejecución de obras, servicio de transporte de pasajeros, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia, servicio de demarcación horizontal con su interventoría, suministro de cemento y diagnósticos para la automatización de detección de fallas”.</p>
	<p>Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, numeral 11, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22</p>				


CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
Garantías	<p>De acuerdo con la información entregada por la UAERMV, se constituyeron las siguientes garantías, para amparar la OC 069742 / Contrato 426-21</p> <p>Valor del Contrato \$1.846.845.872 suscrito el 26 de mayo de 2022 con Acta de inicio el 18 de junio de 2022.</p>						
	"Número o Póliza	nombre de compañía aseguradora	Riesgo amparado	porcentaje de amparo	valor asegurado	fecha de inicio	fecha final del amparo
	14-44-101129372 Anexo 0	Seguros del Estado	Cumplimiento	5%	\$93.842.293,58	26/05/2021	31/05/2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	\$187.684.587,16	26/05/2021	30/11/2023
	14-44-101129372 Anexo 2	Seguros del Estado	Cumplimiento	5%	\$115.605.496,60	26/05/2021	31/05/2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	\$231.210.987,20	26/05/2021	30/11/2023
	14-44-101129372 Anexo 3	Seguros del Estado	Cumplimiento	5%	\$119.635.245,93	26/05/2021	31/05/2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	\$239.270.491,86	26/05/2021	30/11/2023

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
	14-44-101129372 Anexo 5	Seguros del Estado	Cumplimiento	5%	\$142.890.710,70	26/05/2021	31/05/2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	\$285.781.421,40	26/05/2021	30/11/2023"
	<p>Fuente: UAERMV Oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, Numeral 7: en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022.</p>						
Pagos Anticipados	De acuerdo con la información entregada por la UAERMV el cuadro en Formato Excel en el numeral 13, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, la ,OC 069724 / Contrato 426-21; según los documentos de este, no se establecieron pagos anticipados						
Informes de Supervisión	De conformidad con la información suministrada por la UARMV, en el numeral 17 del oficio 20221150109341, en respuesta al oficio de solicitud de información de la CB con oficio 2-2022-24100; desde el inicio de la Orden de Compra 069742 / Contrato 426 de 2021 (18 de junio de 2021) hasta el 30 de septiembre de 2022 la supervisión presento 15 informes de supervisión, (los que se encuentran sin auditar), los que se relacionan enseguida . Esta información se encuentra sin auditar.						

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
	"Clase de informe	N° de radicado por parte de la UAERMV	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de obligación según el clausulado del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
	Informe parcial supervisión	20211310094273	20/08/2021	1	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021	\$ 35.827.543	SI
	Informe parcial supervisión	20211310110153	14/10/2021	2	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 de julio al	\$ 413.115.793	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
						de los Documentos del Proceso.	31 de agosto de 2021		
	Informe parcial supervisión	20211310121313	8/11/2021	3	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de septiembre 2021	\$ 232.682.073	SI
	Informe parcial supervisión	20211310132943	7/12/2021	4	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2021	\$ 206.679.895	SI
	Informe parcial	20221310016153	27/12/2021	5	11.43 (Orden de	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre	Servicio de transporte	\$ 175.717.292	SI

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
	supervisión				compra)	Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	especial prestados en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021		
	Informe parcial supervisión	20221310030113	25/01/2022	6	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021	\$ 157.051.834	SI
	Informe parcial supervisión	20221310044053	8/03/2022	7	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de enero de 2022	\$ 139.599.239	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
						s del Proceso.			
	Informe parcial supervisión	20221310 055203	7/04/2022	8	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022	\$ 169.044.835	SI
	Informe parcial supervisión	20221310 065783	16/05/2022	9	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de marzo de 2022	\$ 194.851.475	SI
	Informe parcial supervisión	20221310 068773	27/05/2022	10	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de	Servicio de transporte especial prestado	\$ 171.731.814	SI

www.contraloriabogota.gov.co


Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
						Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	s en el periodo del 1 al 30 de abril de 2022		
	Informe parcial supervisión	20221310080473	30/06/2022	11	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021	\$ 190.231.401	SI
	Informe parcial supervisión	20221310095553	2/08/2022	12	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2022	\$ 172.054.688	SI


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS								
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021								
	Informe parcial supervisión	20221310 119163	9/09/2022	13	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de julio de 2021	\$ 125.858.935	SI
	Informe parcial supervisión	20221310 144733	13/10/2022	14	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2022	\$ 75.643.991	SI
	Informe parcial supervisión	20221310 149033	31/10/2022	15	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo	Servicio de transporte especial prestados en el periodo	\$ 62.873.037	SI"


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

CONCEPTO	DATOS																																		
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																																		
					a las condiciones de los Documentos del Proceso.	del 1 al 30 de septiembre de 2022																													
Relación de Pagos	<p>Fuente: UAERMV Oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, Numeral 17: en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022.</p> <p>De acuerdo con información suministrada por la UARMV, en el numeral 20 del oficio 20221150109341, en respuesta al oficio de solicitud de información de la CB con oficio 2-2022-24100; referente a la relación de pagos de la Orden de Compra 069742 / Contrato 426 de 2021.</p> <p>Desde el inicio del contrato (18 de junio de 2021) hasta el 30 de septiembre de 2022 , la UAERMV, en desarrollo de la OC en mención ha realizado 16 pagos, así:</p> <table border="1" data-bbox="349 1346 1464 1894"> <thead> <tr> <th colspan="7" data-bbox="349 1346 1464 1402">"CONTRATO 426-21"</th> </tr> <tr> <th data-bbox="349 1402 548 1507">Descripción</th> <th data-bbox="548 1402 789 1507">PERIODO</th> <th data-bbox="789 1402 878 1507">N° DE PAGO</th> <th data-bbox="878 1402 1031 1507">Orden de pago</th> <th data-bbox="1031 1402 1170 1507">Fecha OP</th> <th data-bbox="1170 1402 1317 1507">Valor</th> <th data-bbox="1317 1402 1464 1507">Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="349 1507 548 1759">Acta N° 2 de recibo parcial No 1. junio de 2021 contrato 426 de 2021. JHS</td> <td data-bbox="548 1507 789 1759">Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021</td> <td data-bbox="789 1507 878 1759">1</td> <td data-bbox="878 1507 1031 1759">2957</td> <td data-bbox="1031 1507 1170 1759">21/09/2021</td> <td data-bbox="1170 1507 1317 1759">\$35.827.543</td> <td data-bbox="1317 1507 1464 1759"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="349 1759 548 1894">Acta N° 3 de recibo parcial No 2 julio y</td> <td data-bbox="548 1759 789 1894">Servicio de transporte especial prestados</td> <td data-bbox="789 1759 878 1894">2</td> <td data-bbox="878 1759 1031 1894">3882</td> <td data-bbox="1031 1759 1170 1894">9/11/2021</td> <td data-bbox="1170 1759 1317 1894">\$413.115.793</td> <td data-bbox="1317 1759 1464 1894"></td> </tr> </tbody> </table>							"CONTRATO 426-21"							Descripción	PERIODO	N° DE PAGO	Orden de pago	Fecha OP	Valor	Observaciones	Acta N° 2 de recibo parcial No 1. junio de 2021 contrato 426 de 2021. JHS	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021	1	2957	21/09/2021	\$35.827.543		Acta N° 3 de recibo parcial No 2 julio y	Servicio de transporte especial prestados	2	3882	9/11/2021	\$413.115.793	
"CONTRATO 426-21"																																			
Descripción	PERIODO	N° DE PAGO	Orden de pago	Fecha OP	Valor	Observaciones																													
Acta N° 2 de recibo parcial No 1. junio de 2021 contrato 426 de 2021. JHS	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021	1	2957	21/09/2021	\$35.827.543																														
Acta N° 3 de recibo parcial No 2 julio y	Servicio de transporte especial prestados	2	3882	9/11/2021	\$413.115.793																														

CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
	agosto de 2021 contrato 426 de 2021. JHS	en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2021					
	Acta N° 4 de recibo parcial No 3 septiembre de 2021 contrato 426 de 2021. JHS	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de septiembre 2021	3	3977	1/12/2021	\$232.682.073	
	Acta N° 5 de recibo parcial No 4 octubre de 2021 contrato 426 de 2021. JHS	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2021	4	4440	15/12/2021	\$138.305.304	
				4441	15/12/2021	\$68.374.591	
	Acta N° 6 de recibo parcial No 5 noviembre de 2021 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021	5	5070	21/01/2022	\$133.784.696	
				5071	21/01/2022	\$41.932.596	
	Acta N° 7 de recibo parcial No 6 diciembre de 2021 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021	6	5439	22/02/2022	\$121.241.404	
				5440	18/02/2022	\$35.810.430	
	Acta N° 8 de recibo parcial No 7 enero de	Servicio de transporte especial prestados	7	5583	18/03/2022	\$44.784.617	


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
	2022 contrato 426 de 2021.	en el periodo del 1 al 31 de enero de 2022		871	18/03/2022	\$94.814.622	
	Acta N° 9 de recibo parcial No 8 febrero de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022	8	1733	10/05/2022	\$169.044.835	
	Acta N° 10 de recibo parcial No 9 marzo de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de marzo de 2022	9	2299	13/06/2022	\$194.851.475	
	Acta N° 11 de recibo parcial No 10 abril de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de abril de 2022	10	2301	13/06/2022	\$171.731.814	
	Acta N° 12 de recibo parcial No 11 mayo de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021	11	2810	13/07/2022	\$190.231.401	
	Acta N° 13 de recibo parcial No 12 junio de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2022	12	3303	12/08/2022	\$129.325.853	
3304				12/08/2022	\$42.728.835		

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

CONCEPTO	DATOS						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021						
	Acta N° 14 de recibo parcial No 13 julio de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de julio de 2021	13	3860	20/09/2022	\$125.858.935	
	Acta N° 15 de recibo parcial No 14 agosto de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2022	14	4785	7/11/2022	\$75.643.991	
	Acta N° 16 de recibo parcial No 15 septiembre de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2022	15	4862	10/11/2022	\$62.873.037	
	Acta N° 17 de recibo parcial No 16 octubre de 2022 contrato 426 de 2021.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2022	16			\$ 51.927.809	Valor conciliado, en proceso para facturación
	<p>Fuente: UAERMV Oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, Numeral 20 en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022.</p>						
Estado del Contrato al 30 de	De acuerdo con la información entregada por la UAERMV, en el numeral 19 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la						

CONCEPTO	DATOS																																						
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021																																						
octubre de 2022	<p>Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, el estado del contrato es en ejecución y con corte al 31 de octubre de 2022, presenta una ejecución financiera del 90,10%, la cual se encuentra sin auditar, en razón al tiempo con el que se contó para la auditoria fue insuficiente. Se adjunta cuadro Excel con el estado financiero del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="488 680 1292 1875"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="488 680 1292 743">"ESTADO ACTUAL CONTRATO 426-21- Ejecución Financiera"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="488 743 992 806">Valor inicial Vigencia 2021</td> <td data-bbox="992 743 1292 806">\$ 750.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 806 992 869">Adición 1</td> <td data-bbox="992 806 1292 869">\$ 435.264.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 869 992 932">Adición 2</td> <td data-bbox="992 869 1292 932">\$ 80.595.047</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 932 992 995">Valor Total Vigencia 2021</td> <td data-bbox="992 932 1292 995">\$ 1.265.859.047</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 995 992 1058">Valor ejecutado a 31 de diciembre 2021</td> <td data-bbox="992 995 1292 1058">\$ 1.221.074.430</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1058 992 1121">Saldo Vigencia 2021</td> <td data-bbox="992 1058 1292 1121">\$ 44.784.617</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1121 992 1184">Vigencia 2022</td> <td data-bbox="992 1121 1292 1184">\$ 950.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1184 992 1247">Valor a ejecutar vigencia 2022</td> <td data-bbox="992 1184 1292 1247">\$ 994.784.617</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1247 992 1310">Valor Enero 2022</td> <td data-bbox="992 1247 1292 1310">\$ 139.599.239</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1310 992 1373">Valor Febrero 2022</td> <td data-bbox="992 1310 1292 1373">\$ 169.044.835</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1373 992 1436">Valor Marzo 2022</td> <td data-bbox="992 1373 1292 1436">\$ 194.851.475</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1436 992 1499">Valor Abril 2022</td> <td data-bbox="992 1436 1292 1499">\$ 171.731.814</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1499 992 1562">Valor Mayo 2022</td> <td data-bbox="992 1499 1292 1562">\$ 190.231.401</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1562 992 1625">Valor Adición 3</td> <td data-bbox="992 1562 1292 1625">\$ 465.109.295</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1625 992 1688">Valor Junio 2022</td> <td data-bbox="992 1625 1292 1688">\$ 172.054.688</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1688 992 1751">Valor Julio 2022</td> <td data-bbox="992 1688 1292 1751">\$ 125.858.935</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1751 992 1814">Valor Agosto 2022</td> <td data-bbox="992 1751 1292 1814">\$ 75.643.991</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1814 992 1875">Valor Septiembre 2022</td> <td data-bbox="992 1814 1292 1875">\$ 62.873.037</td> </tr> </tbody> </table>	"ESTADO ACTUAL CONTRATO 426-21- Ejecución Financiera"		Valor inicial Vigencia 2021	\$ 750.000.000	Adición 1	\$ 435.264.000	Adición 2	\$ 80.595.047	Valor Total Vigencia 2021	\$ 1.265.859.047	Valor ejecutado a 31 de diciembre 2021	\$ 1.221.074.430	Saldo Vigencia 2021	\$ 44.784.617	Vigencia 2022	\$ 950.000.000	Valor a ejecutar vigencia 2022	\$ 994.784.617	Valor Enero 2022	\$ 139.599.239	Valor Febrero 2022	\$ 169.044.835	Valor Marzo 2022	\$ 194.851.475	Valor Abril 2022	\$ 171.731.814	Valor Mayo 2022	\$ 190.231.401	Valor Adición 3	\$ 465.109.295	Valor Junio 2022	\$ 172.054.688	Valor Julio 2022	\$ 125.858.935	Valor Agosto 2022	\$ 75.643.991	Valor Septiembre 2022	\$ 62.873.037
"ESTADO ACTUAL CONTRATO 426-21- Ejecución Financiera"																																							
Valor inicial Vigencia 2021	\$ 750.000.000																																						
Adición 1	\$ 435.264.000																																						
Adición 2	\$ 80.595.047																																						
Valor Total Vigencia 2021	\$ 1.265.859.047																																						
Valor ejecutado a 31 de diciembre 2021	\$ 1.221.074.430																																						
Saldo Vigencia 2021	\$ 44.784.617																																						
Vigencia 2022	\$ 950.000.000																																						
Valor a ejecutar vigencia 2022	\$ 994.784.617																																						
Valor Enero 2022	\$ 139.599.239																																						
Valor Febrero 2022	\$ 169.044.835																																						
Valor Marzo 2022	\$ 194.851.475																																						
Valor Abril 2022	\$ 171.731.814																																						
Valor Mayo 2022	\$ 190.231.401																																						
Valor Adición 3	\$ 465.109.295																																						
Valor Junio 2022	\$ 172.054.688																																						
Valor Julio 2022	\$ 125.858.935																																						
Valor Agosto 2022	\$ 75.643.991																																						
Valor Septiembre 2022	\$ 62.873.037																																						

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

CONCEPTO	DATOS											
No de Contrato	Orden de Compra 069742 / Contrato 426 DE 2021											
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="334 443 992 508">Valor Octubre 2022</td> <td data-bbox="992 443 1464 508" style="text-align: right;">\$ 51.927.809</td> </tr> <tr> <td data-bbox="334 508 992 573">Proyección Noviembre 2022</td> <td data-bbox="992 508 1464 573" style="text-align: right;">\$ 53.038.344</td> </tr> <tr> <td data-bbox="334 573 992 638">Proyección Diciembre 2022</td> <td data-bbox="992 573 1464 638" style="text-align: right;">\$ 53.038.344</td> </tr> <tr> <td data-bbox="334 638 992 703">Vigencia 2023</td> <td data-bbox="992 638 1464 703" style="text-align: right;">\$ 176.845.872</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="334 703 1464 764" style="text-align: center;">Total ejecutado a octubre de 2022 - 90.10%"</td> </tr> </table>	Valor Octubre 2022	\$ 51.927.809	Proyección Noviembre 2022	\$ 53.038.344	Proyección Diciembre 2022	\$ 53.038.344	Vigencia 2023	\$ 176.845.872	Total ejecutado a octubre de 2022 - 90.10%"		
Valor Octubre 2022	\$ 51.927.809											
Proyección Noviembre 2022	\$ 53.038.344											
Proyección Diciembre 2022	\$ 53.038.344											
Vigencia 2023	\$ 176.845.872											
Total ejecutado a octubre de 2022 - 90.10%"												
Valor final:- Ejecución Financiera	\$ 286.717.203.506 (A la Adición No. 3, del 21 de junio de 2022)											

Fuente: UAERMV en el numeral 19 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, radicado 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022


Fuente: UAERMV Información entregada con los Oficios 20221150100541 del 28 de octubre de 2022; 20221150103361 del 2 de noviembre de 2020 (numerales 8.1., 8.2., 9., y otros; 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022; 20221150112321 del 23 de noviembre de 2022; 20221150112321 del 23 de noviembre de 2022; 20221150116691 radicado en la CB 1-2022-28931 del 2 de diciembre de 2022. Estos oficios correspondieron a oficios de respuestas a las solicitudes de información realizados por la Contraloría de Bogotá, con los oficios radicados: 2-2022-22698 del 25 de octubre-22; oficio de reiteración de la solicitud de información 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022; 2022-24100 del 11 de noviembre de 2022; oficio de reiteración de entrega de la información 2-2022-24810 del 21 de noviembre; oficio de reiteración de entrega de información 2-2022-25790 del 1 de diciembre de 2022

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Plataforma SECOP, consulta de la OC 069742 realizada do el 10 de noviembre, el 1 y 8 de diciembre de 2022 en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742>

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Consulta realizada el 26 de noviembre de 2022, en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>,

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN . Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 30/09/2022.

Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


3.3.1.1. Hallazgo Administrativo por entregar información de metas e indicadores de los ODS, que no corresponden con los establecidos por la ONU, y en el Documento CONPES 3918 de 2018, en la información de los contratos solicitados y por falta de gestión coordinada y articulada con la SDM y con la SDP (Se retira la presunta incidencia disciplinaria)

Conforme a la información suministrada por la UAERMV, en los numerales 8.2, y 9. del oficio 20221150100541 del 28 de octubre de 2022, y con el oficio 20221150103361 del 2 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría de Bogotá, con el oficio -2022-22698 del 25 de octubre de 2022, y de reiteración con el oficio 2-2022-23166 del 31 de octubre de 2022, se encontró:

Que con el numeral 9 del oficio de solicitud se pidió a la UAERMV: *“9. COMPONENTE CONTRACTUAL EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN METAS Y ODS”, “En Formato Excel presentar, en forma discriminada la información de los contratos 426-21; 464-21; 534-21; 627-21 y 642 -21, articulados a cada uno de los ODS, que implementó la UAERMV, en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá, del Siglo XXI” en los proyectos de inversión con su correspondiente meta. Esta información se requiere, con corte a 31 diciembre de 2021, y al 30 de septiembre de 2022”* ; se suministró el formato para la entrega de la información la cual incluyó el ODS, su meta e indicador.

En razón a la reiteración de esta solicitud, por parte de la Contraloría de Bogotá, realizada con el oficio 2-2022-23166 del 31 de octubre de 2022, la UAERMV, entregó copia de la Circular 028 del 29 de diciembre de 2020, expedida por la SDP, en la cual en el numeral *“3. Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”*, se indicó: *“La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y otras instancias, se encuentra construyendo los lineamientos metodológicos e instrumentos con el fin de establecer las metas e indicadores de ciudad que contribuyan al cumplimiento de la agenda 2030, en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018, y los artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 2020. Este informe se elaborará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2. Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS”*.

Así mismo, la UAERMV, entregó copia del correo del 17 de febrero de 2022, en el cual desde la oficina de Planeación de la UAERM, se solicitó Mesa de Trabajo SDP-UAERMV, referente a la articulación de las metas PDD y ODS; para cumplir con el Plan de Mejoramiento en el marco de la auditoría de la Contraloría Distrital el cual se realizó en el Informe Final de Auditoría de Regularidad de la vigencia 2020, con el número: *“3.2.1.5.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”. Para el cual al UAERMV, planteó como acción de Mejoramiento: “Solicitar mesa de trabajo con la cabeza del Sector Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación para ser capacitados en la herramienta definida para el seguimiento a los ODS en el marco de las metas PDD”*.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Y de acuerdo con correo del 18 de febrero de 2022, desde la oficina de Planeación de la UAERMV, se invitó, a 23 funcionarios, a una capacitación dirigida por la SDP, a fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría Distrital; en el cual se envía la agenda para la misma, al igual que el enlace para unirse a la reunión a través de la Plataforma TEAMS.


Conforme a la información entregada por la UAERMV, en respuesta al numeral 9, del oficio de solicitud y al de reiteración, respecto de los cinco (5) contratos que integran la muestra a ser auditada, articulados a los ODS, se encontró que éstos se articularon a tres (3) ODS, los identificados como: ODS 9 “Industria, innovación e infraestructura”; ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” y ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas “

Al comparar la información entregada por la UAERMV, referente a metas e indicadores de los ODS, de los contratos solicitados, se encontró que la misma NO coincide con lo que se estableció la ONU , como metas e indicadores de ODS; así como tampoco con la Estrategia para la Implementación de los ODS en Colombia, incluida en el Documento CONPES 3968 de 2018 y el Anexo G (metas trazadoras para las regiones, dentro de las cuales se incluye a Bogotá).

Con lo anterior, se estableció que a pesar de que la entidad tenga definidos los ODS, a los cuales se articulan los contratos solicitados, sin embargo, desconoce las metas e indicadores de estos.

De otra parte, a pesar de que ha transcurrido un año y 10 meses desde la expedición de la circular 028 de 2020 por parte de la SDP, y un (1) año y 3 meses, desde que la UAERMV fue notificada el 23 de agosto de 2021, por parte de la Contraloría de Bogotá, del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, “3.2.1.5.7”, incluido en el informe de Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, Código 100, PAD 2021, referente a la falta de concordancia de la información de los ODS sin que la Unidad Administrativa realizara gestión en forma coordinada y articulada tanto con la SDM (cabeza de Sector), como con la SDP, para que se establecieran y definieran las metas e indicadores de ODS, a los cuales se debe articular UAERMV, como entidad del orden distrital, en cumplimiento de su misión institucional para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 20201,

1 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Acuerdo 761 de 2020. “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”... Artículo 11. Implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Con el propósito de avanzar en la implementación, seguimiento, y rendición de cuentas de los ODS en Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y demás instancias involucradas, establecerá los lineamientos metodológicos e instrumentos de información

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--


que adopto el PDD, UNCSAB, a fin de que Bogotá, avance en el cumplimiento de la Agenda 2030.

Ahora, la gestión que realizó la Oficina de Planeación de la UAERMV con el oficio 20221500102021 del 31 de octubre de 2022, radicada en la SDP, 1-2022-129622, el 1 de noviembre de 2022 la efectúo después de recibir la solicitud de la Contraloría de Bogotá, con el numeral 9 del oficio 2022-22698 del 25 de octubre de 2022 y el oficio de reiteración con el oficio 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022.

Lo descrito, demuestra ausencia de coordinación, articulación e integración con las entidades del Sector Movilidad y de la SDP en el marco de la competencia de cada una de ellas, para gestionar, coordinar y articular los ODS para que en forma inter y intrasectorial se aborde y determiné los mecanismos de seguimiento, medición y evaluación de los ODS acorde con las condiciones de cada entidad, con el fin de cumplir con la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, de acuerdo con el Documento CONPES que se mencionó.

Lo anterior, también se soporta, en el hecho que la UAERMV, dejó transcurrir un (1) año y tres (3) meses, sin solicitar a la SDP, lo pertinente a estas metas e indicadores de ODS, porque solo hasta la solicitud de información realizada por la Contraloría de Bogotá, con los oficios -2022-22698 del 25 de octubre-22, reiterado con el oficio 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022, la UAERMV, fue desde la Oficina de Planeación de la entidad sujeta de control, se inició actuación alguna en este aspecto, con el envío del oficio 20221500102021 del 31 de octubre de 2022, radicado en la SDP, 1-2022-129622 el 1 de noviembre de 2022, se solicitó al Director de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, de la Subsecretaría de Planeación

asociados al plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo para garantizar su avance y cumplimiento, a través de metas e indicadores con enfoque poblacional, de derechos, género, ambientales, económicos y énfasis territorial, en el marco de la agenda 2030 y en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018. Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación entregará con corte semestral un informe al Concejo y a su Comisión de Plan, al Consejo Territorial de Planeación Distrital, al Consejo Consultivo de Mujeres y a la Veeduría Distrital del avance de ejecución del presente Plan Distrital de Desarrollo”... Artículo 16. Contribución a los cinco propósitos y treinta logros de ciudad al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-. Los diferentes Propósitos del Plan Distrital de Desarrollo contienen y visibilizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, proponiendo el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3918, y reconoce el valor agregado de alinear e interconectar la agenda de desarrollo Distrital con la Nación y la Región en pos de aumentar los niveles de vida digna, prosperidad y bienestar con un enfoque de protección y garantía del medio ambiente...” (Resaltado y subrayado Propio)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

de la Inversión, aclaración de las metas e indicadores de ODS articuladas a las Metas del Plan de Desarrollo, y que se solicitó la Matriz de metas e indicadores asociados a metas del plan de desarrollo; al igual se solicitó que se aclarara el estado de avance en que se encuentra la formulación del CONFIS Distrital, para la definición de metas e indicadores de ODS. También lo pertinente a que se indicara en cuanto tiempo podrían disponer de los indicadores y metas ODS, asociadas a las metas y programas del Plan Distrital de Desarrollo


El 5 de diciembre de 2022, se solicitó mediante correo institucional, la entrega de la respuesta que la SDP, presentó a la solicitud enviada por la Oficina Asesora de Planeación de la UAERMV, el 1 de noviembre, pero la respuesta que se obtuvo del sujeto de control fiscal mediante oficio radicado 20221150117981, del 6 de diciembre fue: *“a fecha la Entidad no ha recibido respuesta de la misiva. Por lo anterior, se procedió a reiterar la solicitud hecha a la Secretaría Distrital de Planeación el día seis (6) de Diciembre de la presente anualidad bajo radicado No .20221500117791, el cual se adjunta a esta respuesta “*

La causa de esta inconsistencia en la información entregada por la UAERMV, a la Contraloría de Bogotá, evidencia posibles debilidades en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo control y evaluación del sujeto de control fiscal, frente a la implementación, de los ODS; al igual que la usencia de un control adecuado con respecto a la información de los ODS., que se entregó a esta Contraloría.

El efecto que produjo la presente observación fue dificultar e impedir a la Contraloría de Bogotá, realizar el seguimiento control y la evaluación del estado y avance de la implementación de las metas e indicadores de los ODS, articulados a los contratos de la muestra contractual de la vigencia 2021, previsto para la presente auditoría, a fin de medir el logro y el avance de las acciones para la consecución de los ODS y su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en los contratos, de esta auditoria en el marco del Factor Gasto Público, por lo que no se permitió, porque la entidad no entregó la información en forma correcta.

Así las cosas, por parte, tanto de la UAERMV, como de las Secretarías. Distrital de Movilidad y de Planeación Distrital; presuntamente, se incumplió con lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 19942

2 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Artículo 3. (...) “k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”; al igual que los Artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 2020 y los literales b., e., f., y h., del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993

Por lo anterior, se configura la Observación Administrativa por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS y su inclusión en PDD “UNCSAB”; y por falta de gestión coordinada y articulada entre la UAERMV, con la SDM (Cabeza de Sector) y con la SDP, para definir y establecer tanto las metas como los indicadores de los ODS, a los cuales se articulan las actividades de la entidad sujetas de control, entre ellas la contratación de la entidad, a fin de aportar y avanzar en la estrategia de implementación de los ODS, orientada a dar cumplimiento a la Agenda 2030, que como entidad del estado le corresponde participar, aportar y cumplir.


Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22, es de precisar que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no se desvirtúa la observación, referente a las deficiencias encontradas por la Contraloría de Bogotá.

Estas deficiencias evidenciadas por la Contraloría de Bogotá, se refieren a que la información entregada por la UAERMV en el numeral 9 de los oficios de la UAERMV 20221150100541 del 28 de octubre 20221150103361 del 2 de noviembre de 2022, en respuesta a los oficios de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá radicados: 2-2022-22698 del 25 de octubre y 2-2022-23166 del 31 de octubre de los contratos solicitados, y la imagen 1 de “Diapositiva de asociación metas PDD a

alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

3 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” (...), ARTÍCULO 2º Objetivos del sistema de Control Interno. b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; ; h. velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.


 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

ODS mostrada por la SDP en la mesa del 22 de febrero de 2022”, la cual se realizó por parte de la UAERMV, para lo referente al Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, Código 100, PAD frente al hallazgo número “3.2.1.5.7 *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”, como se indicó por parte de esta Contraloría en el informe de Auditoría de Desempeño Código 107, y que la entidad sujeta de control muestra en el oficio de respuesta al informe preliminar realizado con el oficio 20221150124061, corresponden a las metas e indicadores.*

Se precisa por parte de este Equipo Auditor, que las metas e indicadores entregadas en los oficios de respuesta a la información solicitada por la Contraloría de Bogotá y en el oficio de respuesta al informe preliminar corresponden a Metas Plan de Desarrollo y a Metas Sectoriales (240, 377, 378, 379, 482 y 483) y NO a las metas e indicadores de ODS.

Lo anterior, por cuanto las metas e indicadores de ODS, le corresponde establecerlas a cada Ente Territorial, a través de sus entidades en coordinación con la SDP, para el caso de Bogotá; las cuales deben estar enmarcados en el Documento CONPES 2918 de 2018, y en el Anexo G, (metas trazadoras regionales, dentro de las cuales se incluye Bogotá); que para el caso específico de la presente observación, hay ausencia de las metas e indicadores de ODS, a cargo de las entidades distritales, y de coordinación por parte de la SDP, como bien lo reconoce, el mismo sujeto de control, en el oficio de respuesta al informe preliminar, cuando indica: “es la SDP quien lidera la formulación de manera técnica de los indicadores que evalúen el impacto y aporte efectivo de las Entidades distritales a los ODS y como se ha evidenciado con las respuestas entregadas, a la fecha no se han recibido los insumos para iniciar su implementación”,. Resaltado fuera de texto Esto permite ratificar la observación realizada en el Informe Preliminar de Auditoría.

Ahora respecto a lo manifestado por la UAERMV, referente a que ha acatado lo establecido en la Resolución 028, del 29 de diciembre de 2020, de la SDP, no corresponde por cuanto precisamente Contraloría de Bogotá, incluyó este aspecto, en el Informe Preliminar de Auditoría, cuando hace referencia a que el numeral 3 de la citada resolución se estableció: “3. Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en el cual se indicó: “La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y otras instancias, se encuentra construyendo los lineamientos metodológicos e instrumentos con el fin de establecer las metas e indicadores de ciudad que contribuyan al cumplimiento de la agenda 2030, en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018, y los artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 2020. Este informe se elaborará

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--


de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2. Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS”.

A lo antes analizado, se suma el hecho que la observación, también hizo referencia a la falta de gestión coordinada por parte de la UAERMV articulada con la SDM y con la SDP, referente a establecer tanto las metas como los indicadores de ODS, a los cuales orientarán su gestión las entidades distritales, para dar cumplimiento a la Agenda 2030, tal como se indica en la página 22 del Informe Preliminar de Auditoría, así: “a pesar de que ha transcurrido un año y 10 meses desde la expedición de la circular 028 de 2020 por parte de la SDP, y un (1) año y 3 meses, desde que la UAERMV fue notificada el 23 de agosto de 2021, por parte de la Contraloría de Bogotá, del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, “3.2.1.5.7”, incluido en el informe de Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, Código 100, PAD 2021, referente a la falta de concordancia de la información de los ODS sin que la Unidad Administrativa realizara gestión en forma coordinada y articulada tanto con la SDM (cabeza de Sector), como con la SDP, para que se establecieran y definieran las metas e indicadores de ODS, a los cuales se debe articular UAERMV, como entidad del orden distrital, en cumplimiento de su misión institucional para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 2020, que adopto el PDD, UNCSAB, a fin de que Bogotá, avance en el cumplimiento de la Agenda 2030.

Y “la gestión que realizó la Oficina de Planeación de la UAERMV con el oficio 20221500102021 del 31 de octubre de 2022, radicada en la SDP, 1-2022-129622, el 1 de noviembre de 2022 la efectúo después de recibir la solicitud de la Contraloría de Bogotá, con el numeral 9 del oficio 2022-22698 del 25 de octubre de 2022 y el oficio de reiteración con el oficio 2-2022-26166 del 31 de octubre de 2022. Lo cual demuestra ausencia de gestión en el aspecto observado.

Sin embargo, de acuerdo con la decisión tomada en Mesa de Trabajo No. 7 del 22 de diciembre de 2022, se retira la presunta incidencia disciplinaria, por tanto, por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.1.2. Hallazgo Administrativo, por no reportar en la cuenta anual de la vigencia 2021, la totalidad de Adiciones del Contrato 426 / Orden de Compra 069742 del 26 de mayo de 2021. (Se retira la presunta incidencia disciplinaria)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

La UAERMV, presentó en la cuenta rendida, de la vigencia 2021, en el formato Electrónico CB-015, “Modificaciones Contractuales” en 155 renglones, dentro de los cuales a renglón 141 aparece la información referente al Contrato 426 de 2021, en el cual se incluyó una Adición por \$80.595.047, del 30 de diciembre -21 con CDP 1149 y CRP 1205; por lo que el valor del contrato corresponde a: Valor Inicial \$1.876.845.872, más \$80.595.047 de adición para un valor total de \$2.392.704.919: plazo final de ejecución, incluidas las prórrogas 720 días


Pero al revisar esta información rendida en el formato en mención, la UAERMV dejó de reportar en la cuenta anual de la vigencia 2021, en el formato CB-015, “Modificaciones Contractuales” la información de la primera adición que se realizó al contrato 426-21 por valor de \$435.264.000, realizada el 26 de octubre de 2021.

El equipo auditor, conoció de la adición que se dejó de reportar en la rendición de la cuenta anual de 2021 en razón a que mediante oficio 2.2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, en el numeral 11, solicitó la siguiente información:

“En formato Excel, relacionar las modificaciones / adiciones / otrosíes que se han surtido a la fecha, indicando: el número de la modificación y tipo de modificación: (adición, otrosí, etc.); fecha, valor, un breve resumen de cada una de ellas y su correspondiente justificación. Anexar copia de los documentos soporte de estas “

La UAERMV, con el oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta a la información solicitada por la Contraloría de Bogotá, adjuntó tanto el cuadro Excel donde relaciona las adiciones del contrato, entre ellas, la que dejó de rendir en la cuenta anual de 2021, como los soportes de las adiciones, al igual que el CDP 863 del 26 de octubre de 2021, por un valor total de \$435.264.0000 con cargo al rubro presupuestal “13301160449000000785 - Conservación de la malla vial Distrital y Ciclo infraestructura” en el concepto del gasto “1082001010 Servicios de la construcción”; distribuidos en los siguientes dos (2) Fondos: “ 1-100-F039 VA-Crédito” por \$272.090.000 y “3-100-1001 VA-Administrados de destinación específica” por \$163.174.000. Así mismo, la entidad sujeta de control entregó con el citado oficio el CRP 864 de la misma fecha, (27 de octubre de 2021) por \$435.264.0000, con la misma distribución que presentó el CDP, antes mencionado.

La causa del hecho evidenciado, por la Contraloría de Bogotá, referente a que la UAERMV, dejó de incluir en el Formato Electrónico CB-015 “Modificaciones Contractuales” la adición realizada al contrato 426-21 por \$435.264.000 en la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2021, muestra que en la entidad existen deficiencias de control del procedimiento que la entidad estableció para cumplir en forma completa, eficiente y oportuna con la rendición de la cuenta anual ante la Contraloría de Bogotá, de acuerdo con la forma establecida por esta Contraloría. .

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

El efecto que produjo la presente observación fue el impedir que el organismo de control fiscal hubiera contado con esta información desde el vencimiento de la fecha de rendición de la cuenta anual, para lo que requería respecto a la planeación y demás aspectos relacionados con el ejercicio auditor, de este sujeto de control fiscal; sumado a que se incumplió con la obligación legal de rendir la cuenta anual en la forma establecida y de manera completa.

Lo anterior, evidencia que la UAERMV, presuntamente incumplió lo establecido en la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero de 2022, Artículos 34, al no incluir en forma completa, en el Formato Electrónico CB-015, “Modificaciones Contractuales”, la totalidad de adiciones que presentó el contrato 426 de 2021, durante la vigencia 2021, el cual de conformidad con el “Anexo F Asociación de Formatos y Documentos Electrónicos por Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF”, se debe rendir en forma anual. Así mismo, se podría establecer que, con el hecho evidenciado, la entidad sujeta de control, presuntamente, incurrió en la causal de sanción establecida en el artículo 37 de la Resolución 002 de 2022,

Además de las normas señalada antes, también presuntamente, se incumplieron los literales g., i., y n, del Artículo 81 del Decreto 403 de 20205.

Lo que se evidenció por parte del equipo auditor, en la UAERMV, se constituye en observación administrativa


4 CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. . Resolución Reglamentaria 002 de 2022. Artículo 3. “ (...) Se entenderá por no presentada la cuenta o el informe, cuando no cumplan con los aspectos de presentación, forma, terminas, contenido, firma digital establecidos en esta resolución o los exigidos en la solicitud de información, así como no se efectuarse a través del SIVICOF.

5 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal “ ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

“g). No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias” (...)

“ i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.” (...)

“n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22, es de precisar que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no se desvirtúa la observación establecida por la Contraloría de Bogotá, por cuanto la misma se refirió a que la UAERMV, no reportó en el formato CB-015 “Modificaciones Contractuales”, la Adición No. 1 por valor de \$435.264.000, realizada el 26 de octubre de 2021, tal como se indicó en el cuerpo de la observación así:

(...) “al revisar esta información rendida en el formato en mención, la UAERMV dejó de reportar en la cuenta anual de la vigencia 2021, en el formato CB-015, “Modificaciones Contractuales” la información de la primera adición que se realizó al contrato 426-21 por valor de \$435.264.000, realizada el 26 de octubre de 2021.


El equipo auditor, conoció de la adición que se dejó de reportar en la rendición de la cuenta anual de 2021 en razón a que mediante oficio No. 2.2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, en el numeral 11”

Por lo que la observación no se refirió a que la entidad No reportó el formato CB-015, sino que no reportó la adición No. 1. valor de \$435.264.000

De otro lado, y de acuerdo con la decisión tomada en Mesa de Trabajo No. 7 del 22 de diciembre de 2022, se retira la presunta incidencia disciplinaria, por tanto, por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por autorizar por parte del Consejo Directivo de la UAERMV, adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras 2022-2023, sin contar con el concepto previo favorable de la SDP, y excediendo en \$3.108.556.397 el monto global del concepto expedido por la SDP

En la revisión de la información de los documentos que fueron entregados por la UAERMV, en el numeral 10 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100, radicado en la UAERMV 20221120133832, el equipo auditor, estableció:

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Que la UAERMV, mediante oficio 20201500049861, radicado SDP 1-2020-46374, solicitó el concepto para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras del proyecto 7858 en las vigencias 2022 y 2023.


Que el 13 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la UAERMV, con el Acuerdo 3 de 2020, artículo quinto, autorizó asumir compromisos con cargo a vigencias futuras 2022-2023, por un valor global de \$88.960.470.517, sin contar con el requisito legal del concepto previo favorable de la SDP; además, autorización que dio el Comité Directivo excedió en \$3.108.556. 397, el monto global del concepto de la SDP, que fue expedido en fecha posterior a la autorización del Comité Directivo.

El monto autorizado por el Comité Directivo de la UAERMV para asumir compromisos de vigencias futuras de 2022 y 2023, por \$88.960.470.517, excedió las cuantías del concepto favorable expedido por la SDP, para cada una de las vigencias lo cual correspondió a mayores valores en \$2.058.082.544 para la vigencia 2022, y en \$1.050.473.853 para la vigencia 2023, para un total global del monto excedido de \$3.108.556. 397.

Lo anterior, se corrobora, por cuanto, la aprobación realizada por el Consejo Directivo de la UAERMV (del 13 de octubre de 2020), la realizó seis (6) días antes de que la SDP, concediera la aprobación favorable para comprometer presupuesto de vigencias futuras, 2022-2023, lo cual se realizó el 19 de octubre de 2020, con el oficio 2-2020-49469 por parte de la SDP, para atender la solicitud realizada por la UAERMV del oficio 20201500049861, radicado SDP 1-2020-46374.

El 15 de octubre de 2021, el señor Director General y el funcionario responsable del presupuesto, de la UAERMV, suscribieron el Certificado de Apropiación de Recursos en el marco de la Solicitud de Vigencias Futuras, por un valor total de \$88.960.470.517 lo cual se realizó dos (2) días después de que el Consejo Directivo ya había autorizado, el asumir compromisos con vigencias futuras de 2022.2023, por un monto global de \$88.960.468.000,

En el valor total del Certificado de Apropiación de recursos de la vigencia 2021, se incluyeron vigencias futuras 2022-2023, por \$88.96.468.000 en los cuales se incorporaron cuantías por \$70.660.834.000 para la vigencia 2022 y por \$18.299.634.000 para la vigencia 2023, así mismo, se incluyeron diferentes necesidades, las cuales serían incorporadas en el Proyecto de Inversión 7858 “Conservación de la Malla vial distrital y Ciclo - infraestructura de Bogotá”, del PDD, “UN Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. (Resaltado propio) tal como se muestra enseguida


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Cuadro 6. Solicitud de vigencias futuras Proyecto 7858 y apropiación presupuestal

Cifras en pesos corrientes

Necesidad	Apropiación 2021	Valor Solicitud 2022	Valor Solicitud 2023	Valor Vigencias Futuras por Autorizar	Apropiación %
Agregados pétreos	\$ 9.600.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 2.500.000.000	\$ 12.500.000.000	77%
Vigilancia	\$ 2.400.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 468.192.000	\$ 2.468.192.000	97%
Contrato de mano de obra	\$ 22.000.000.000	\$ 23.000.000.000	\$ 5.750.000.000	\$ 28.750.000.000	77%
Arrendamiento maquinaria, vehículos pesados	\$ 12.000.000.000	\$ 12.272.328.000	\$ 3.000.000.000	\$ 15.272.328.000	79%
Contratos de mantenimiento de maquinaria amarilla y equipo menor	\$ 2.000.000.000	\$ 2.200.000.000	\$ 625.000.000	\$ 2.825.000.000	71%
Contratos de mantenimiento de vehículos	\$ 2.000.000.000	\$ 2.200.000.000	\$ 520.213.000	\$ 2.720.213.000	74%
Asfaltos y emulsiones	\$ 12.123.831.000	\$ 15.000.000.000	\$ 4.421.813.000	\$ 19.421.813.000	62%
Mantenimiento de plantas	\$ 2.250.000.000	\$ 2.301.061.000	\$ 585.240.000	\$ 2.886.301.000	78%
Servicios de transporte de pasajeros	\$ 1.300.000.000	\$ 1.534.041.000	\$ 390.160.000		68%
Monitoreo satelital	\$ 150.000.000	\$ 153.404.000	\$ 39.016.000	\$ 192.420.000	78%
TOTAL	\$ 65.823.831.000	\$ 70.660.834.000	\$ 18.299.634.000	\$ 88.960.468.000	74%

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV. Certificado de Apropiación de Recurso en el marco de la Solicitud de Vigencias Futuras, suministrado en el numeral 10 del oficio

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100, radicado en la UAERMV 20221120133832.

Que la SDP con el oficio 2-2020-49469 del 19 de octubre de 2020, atendió la solicitud de concepto de vigencias futuras realizado por la UAERMV con oficio 20201500049861, radicado SDP 1-2020-46374; por lo que expidió concepto favorable para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras para el proyecto de inversión 7858, cuyo objeto de gasto, por un valor total de \$85.851.911.603, distribuido para cada vigencia. así:

Cuadro 7. Concepto Favorable para vigencias futuras 2022-2023 solicitado por la UAERMV expedido por la SDP

Objeto del Gasto	2022	2023	TOTAL
Adquisición de bienes y servicios para la conservación de la malla vial y ciclo infraestructura distrital	\$ 68.602.751.456	\$ 17.249.160.147	\$ 85.851.911.603


Fuente: UAERMV Oficio de la SDP, radicado 2-2020-49469 del 19 de octubre de 2020, de la SDP, expedido en respuesta a la solicitud de concepto de vigencias futuras realizado por la UAERMV con oficio 20201500049861, radicado SDP 1-2020-46374 suministrado en el numeral 10 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100, radicado en la UAERMV 20221120133832.

Elaboró : CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Las diferencias encontradas como mayores valores autorizados y con concepto favorable por parte de la SDP, se muestran así:

Cuadro 8 Diferencias en el monto global y por cada vigencia futura 2022, 2023, autorizado por el Comité Directivo de la UAERMV, para asumir compromisos con vigencias Futuras 2022-2023 del Proyecto de Inversión 7858 y el concepto favorable emitido por la SDP

Entidad	Acto Administrativo	Fecha	Diferencia en días	Objeto del Gasto	2022	2023	TOTAL
UAERMV		15-oct-20		Total, Solicitud Vigencias Futuras	\$ 70.660.834.000	\$ 18.299.634.000	\$ 88.960.468.000

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Entidad	Acto Administrativo	Fecha		Diferencia en días	Objeto del Gasto	2022	2023	TOTAL
Consejo Directivo de la UAERMV	Acuerdo 3 del 13 Octubre de 2020 – Artículo 5	13-oct-20	Autoriza VF Ordinarias 2022-2023					\$ 88.960.470.517
Secretaría Distrital de Planeación - SDP	Oficio 2-2020-49469	19-oct-20	Respuesta Rad 2020150004 9861 SDP 1-2020-46374 -Solicitud Concepto VF	6	Adquisición de bienes y servicios para la conservación de la malla vial y ciclo infraestructura distrital	\$ 68.602.751.456	\$ 17.249.160.147	\$ 85.851.911.603
Diferencia						-\$ 2.058.082.544	-\$ 1.050.473.853	-\$ 3.108.556.397
Entre la Aprobación Previa SDP y la Aprobación del Consejo Directivo de la UAERMV								

Fuente: UAERMV. Certificado de Apropiación de Recursos en el marco de la Solicitud de Vigencias Futuras del 15 de octubre de 2021, Oficio de la SDP, radicado 2-2020-49469 del 19 de octubre de 2020, de la SDP, expedido en respuesta a la solicitud de concepto de vigencias futuras realizado por la UAERMV con oficio 20201500049861, radicado SDP 1-2020-46374

Acuerdo 3 del 13 de octubre de 2021, Artículo quinto, emanado del Consejo Directivo de la UAERMV.


Documentos suministrados en el numeral 10 del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24100, radicado en la UAERMV 20221120133832.

Elaboró : CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Lo evidenciado por el equipo auditor, permitió establecer que por parte de los miembros del Consejo Directivo de la UAERMV presuntamente se quebrantó lo determinado en el artículo 14 del Decreto Distrital de 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital) en el que se determinó: “De las Vigencias Futuras. La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de Proyectos de Inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación” (Resaltado propio).


Así mismo, el Artículo 14 del Decreto Distrital 714 de 1996, fue reglamentado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2002, que determina: “Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales”, para lo cual se estableció que: “(...) En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis⁶ territorial o el órgano que haga sus veces” (Resaltado propio).

Por lo anterior, se concluye que con la autorización expedida por el Comité Directivo de la UAERMV, el 13 de octubre de 2020, en el artículo quinto, (Acuerdo 3 de 2020) por valor global de \$88.960.470.517 para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2022- 2023, la realizó SIN el requisito legal establecido para las autorizaciones, de vigencias futuras ordinarias de recursos de proyectos de inversión, por cuanto el Comité Directivo NO obtuvo en forma PREVIA, el concepto favorable que debe emitir la SDP, porque el Comité realizó la autorización el día 13 de octubre de 2020. y el concepto favorable de la SDP, fue expedido el día 19 de octubre de 2020.

En otras palabras, el Comité Directivo, autorizó asumir los compromisos de vigencias futuras, 2022 y 2023, seis (6) días antes de que la SDP, emitirá su concepto favorable y lo realizó por la cuantía que la UAERMV, había solicitado a la SDP, lo cual no ocurrió así, por cuanto la UAERMV, solicitó concepto por una cuantía global de \$88.960.470.517, y la SDP, emitió concepto por \$85.851.911.603, por lo que la autorización del Comité Directivo excedió en \$3.108.556.397, la cuantía global, del concepto emitido por la SDP.

De otra parte, los hechos evidenciados permiten establecer que presuntamente en la UAERMV se desconocen los principios presupuestales de programación integral, establecidos en los artículos 8 (modificado por el artículo 4 de la Ley 179 de 1994)

6 CONFIS: Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal .El artículo 8 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 establece que es el Rector de la Política Fiscal y coordinará el sistema presupuestal., y el Artículo 9 determina: que dentro de sus funciones está “j. Autorizar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que éstas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo “

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

y 13 de la Ley 38 de 19787, compilado en los artículos 12 y 17 del Decreto Nacional 111 de 1996, así como el artículo 14 del Decreto Distrital de 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital) y el Artículo 12 de la ley 819 de 2003.


La causa de esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado respecto a los procedimientos y documentos que se debieron surtir para obtener en la forma previa la autorización que se requería por parte de la SDP, para que a la UAERMV, se le autorizara adquirir compromisos con vigencias futuras de las vigencias 2022 y 2023, en la orden de compra 0697742 / contrato 426 de 2021; tal como lo establece la normatividad; así mismo, se evidencia carencia de seguimiento, diligencia y cuidado que se debe observar por parte de los servidores públicos, en materia presupuestal.

El efecto que produce la presente observación corresponde a que lo evidenciado, presuntamente puede conllevar a asumir no solo el riesgo de que el Proyecto de Inversión 7858 quede inconcluso, en ejecución, sino que, también puede verse comprometido el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia de la gestión presupuestal a cargo de la UAERMV; lo cual podría repercutir en las finanzas de Bogotá y en el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la ciudad, en lo que le compete realizar a este sujeto de control, respecto a la ejecución del proyecto de inversión en mención, el cual está bajo su responsabilidad. .

Por lo antes expuesto, en la UAERMV, presuntamente, se infringió lo determinado por el artículo 14 del Decreto Distrital de 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital); así como el artículo 12 de la Ley 819 de 2002, que determina: “Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales”, para lo cual se estableció que: “(...) *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces*” (Resaltado propio); al igual que el principio presupuestal de programación integral, establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 4 de la Ley 179 de 1994) y 13 de la Ley 38 de 19788, compilado en los artículos 12 y 17 del Decreto Nacional 111 de 1996

7 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 38 de 1989. Artículo 8 modificado por el Artículo 4 de la Ley 179 de 1994, Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis”. “... “Artículo 13. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”.

8 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 38 de 1989. Artículo 8 modificado por el Artículo 4 de la Ley 179 de 1994, Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis”. “ “Artículo 13. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

Presuntamente, también se transgredió el deber funcional consagrado en el Artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002

Lo que se evidenció por parte del equipo auditor, en la UAERMV, se constituye en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

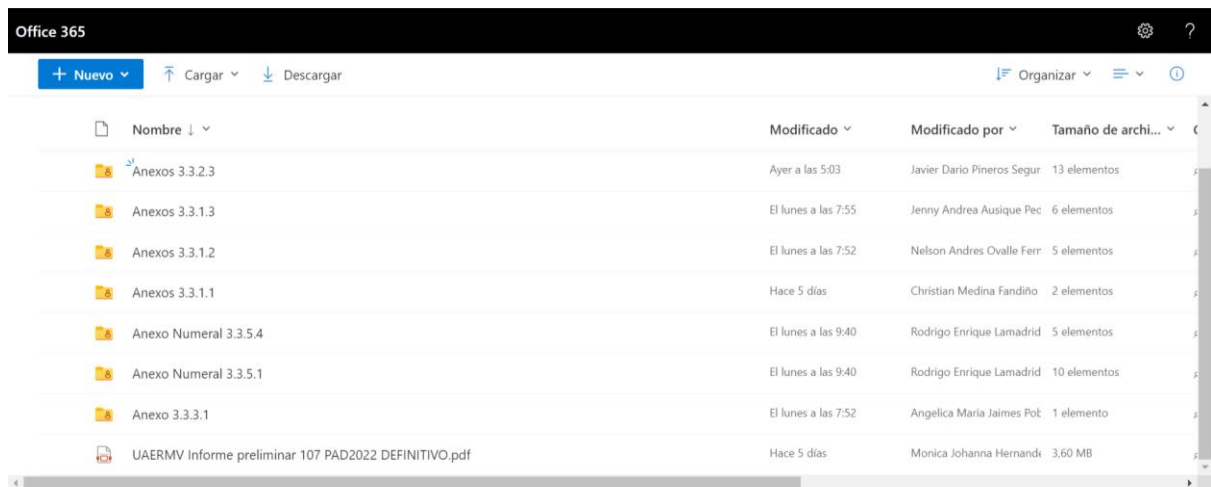
Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22, se precisa que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no se desvirtúa la observación en razón a:


En primera instancia, la entidad sujeta de control soporta su respuesta de la presente observación, en seis (6) anexos, que menciona en su respuesta para lo cual suministro el siguiente enlace:

""https://uaermv-my.sharepoint.com/:f/g/personal/monica_hernandez_umv_gov_co/EI4tE8gR1-1JmdTbKNyvcMIB7wl0NZXAAvFa60I170J9Zg?e=KXNFTm

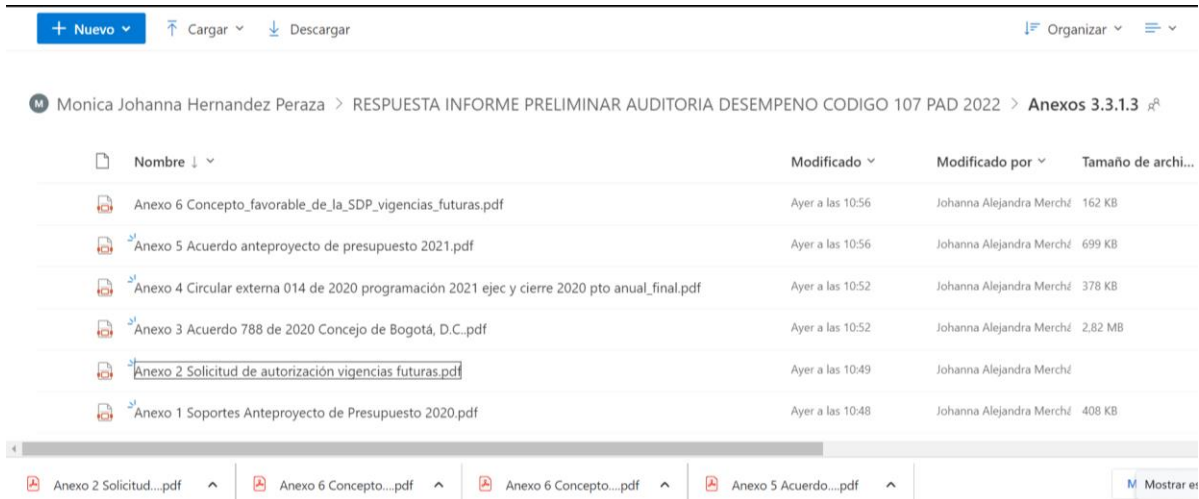
Al ingresar al enlace indicado, se encontraron siete (7) carpetas y un archivo en formato pdf. Tal como se muestra en la siguiente imagen:



funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes".

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

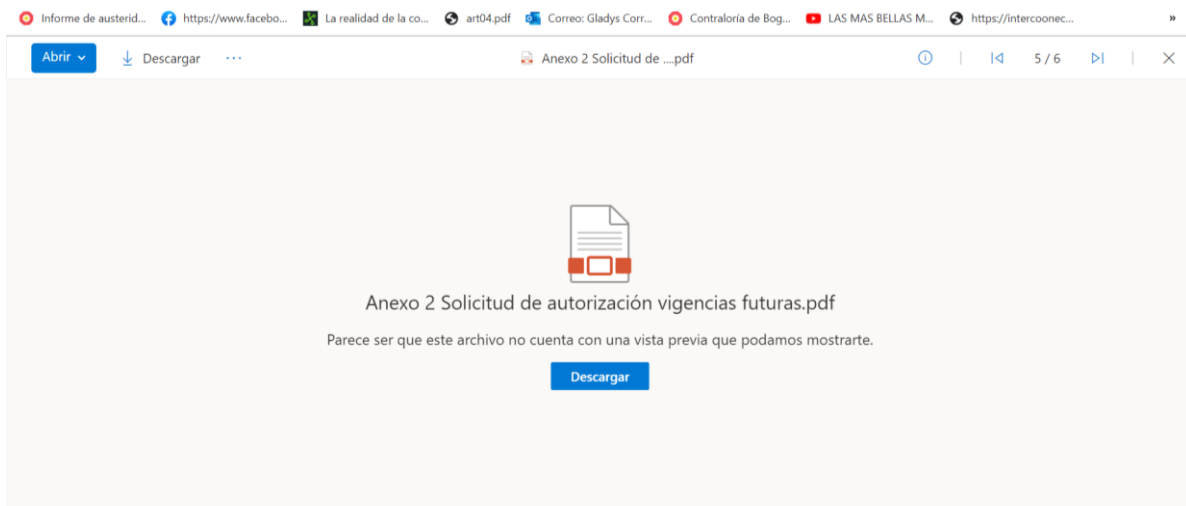
Dentro de las seis carpetas, se encuentra la correspondiente a los Anexos del numeral 3.3.1.3., que corresponde a la presente observación. Al abrir la citada carpeta aparecen seis (6) documentos en pdf, tal como se muestra en la imagen:




Nombre ↓	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de archi...
Anexo 6 Concepto_favorable_de_la_SDP_vigencias_futuras.pdf	Ayer a las 10:56	Johanna Alejandra Merché	162 KB
Anexo 5 Acuerdo anteproyecto de presupuesto 2021.pdf	Ayer a las 10:56	Johanna Alejandra Merché	699 KB
Anexo 4 Circular externa 014 de 2020 programación 2021 ejec y cierre 2020 pto anual_final.pdf	Ayer a las 10:52	Johanna Alejandra Merché	378 KB
Anexo 3 Acuerdo 788 de 2020 Concejo de Bogotá, D.C..pdf	Ayer a las 10:52	Johanna Alejandra Merché	2,82 MB
Anexo 2 Solicitud de autorización vigencias futuras.pdf	Ayer a las 10:49	Johanna Alejandra Merché	
Anexo 1 Soportes Anteproyecto de Presupuesto 2020.pdf	Ayer a las 10:48	Johanna Alejandra Merché	408 KB

Dentro de estos seis (6) documentos, está el denominado “Anexo 2 Solicitud de Autorización Vigencias Futuras”,

Pero al abrir el citado documento, aunque aparece lo siguiente:



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

Al intentar abrirlo y descargarlo, no permite hacerlo, por cuanto aparece, la siguiente leyenda “ERROR. Se ha producido error al cargar el documento pdf”; tal como se muestra en la siguiente imagen. “

Error

Se ha producido un error al cargar el documento PDF.


[Volver a cargar](#)

Por lo que no fue posible contar con esta información que se indica en la respuesta del sujeto de control.

De otra parte, la entidad indica en su respuesta: (...) “Como lo establece el manual presupuestal, la solicitud de vigencias futuras, se puede hacer, 1) en el anteproyecto de presupuesto o 2) mediante solicitud durante una vigencia ante el CONFIS;”; pero no indica en que numeral o numerales del manual presupuestal se establece lo indicado por la entidad, en su respuesta; así como tampoco aportó, a la respuesta presentada el manual, en mención,

Así mismo, menciona la UAERMV, que “las vigencias futuras aprobadas a la UAERMV, para el período 2022- 2023, estas fueron solicitadas en el anteproyecto de presupuesto, con los radicados 20201500049801 del 13 de octubre de 2020 y 20201500049861 de 14 del mismo mes, y autorizadas mediante el Acuerdo 788 del 22 de diciembre de 2020, en su Artículo 3, en donde señala, “Autorízase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de 2022 y 2023 hasta por la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.148.590.154.000), pesos constantes de 2021 (...)” e incluye la tabla 1, con las autorizaciones de vigencias futuras , con los códigos, rubros presupuestales y las cantidades para cada uno de éstos para las vigencias 2022 y 2023.

Y aunque menciona parte de lo que se establece en el capítulo 5 de la Circular Externa SHB 000014 del 31 de octubre de 2020, “Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2020 y programación presupuestal vigencia 2021”, No hace alusión a lo que se incluye en el primer párrafo del citado capítulo, el cual

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--


corresponde a: “Capítulo 5, VIGENCIAS FUTURAS”, (...) “Con el fin de lograr economías de escala-reducción de costos de los servicios o bienes adquiridos en el Distrito Capital, optimización de tiempos de trámites administrativos en los procesos contractuales y eficiencia en la administración y ejecución presupuestal, se sugiere a las entidades evaluar la formulación de Vigencias Futuras, de acuerdo con la normatividad vigente” (dentro de la cual incluye en el pie de página 12: “Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 777 de 2019, Decreto 714 de 1996 “

Y es precisamente este el aspecto importante y esencial que se debe tener en cuenta en todo lo relacionado con las vigencias futuras, como lo es el Decreto Distrital 714 de 1996, en el: “ARTÍCULO 14°. De las Vigencias Futuras.” Que determina: (...) “Cuando se trate de Proyectos de Inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación”; al igual que lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que establece: “Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”. (Resaltado propio)

Con la información indicada por el sujeto de control en su respuesta, y los documentos entregados en las respuestas a las solicitudes de información realizadas por parte del equipo auditor, se evidenció, que la solicitud de autorización para la asunción de compromisos con presupuesto de vigencias futuras de 2022 y 2023, se realizó por parte de la UAERMV, los días 13 y 14 de octubre de 2020, con los oficios: “20201500049801 del 13 de octubre de 2020 y 20201500049861 de 14 del mismo mes”, respectivamente, y la emisión del concepto favorable para comprometer presupuesto de vigencias futuras, 2022-2023, otorgada por la SDP, se realizó el 19 de octubre de 2019, con el oficio, 2-2020-49469, por \$85.851.911.603 .

Ahora, para la fecha en que la SDP emitió concepto favorable para asumir compromisos de vigencias futuras de 2022 y 2023, que fue el 19 de octubre de 2020, el Comité Directivo de la UAERMV, ya había otorgado la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras del 2022 y 2023, por valor de \$88.960.470.517, porque lo autorizó el día 13 de octubre de 2020 (6 días antes de la emisión del concepto favorable de la SDP), lo cual efectuó con el Acuerdo 3 (Artículo quinto) del 13 de Octubre de 2020

Por lo tanto, se confirma que la emisión del concepto favorable por parte de la SDP, para asumir compromisos con cargo a presupuesto de las vigencias futuras de 2022 y 2023, para el Proyecto de Inversión 7858, se realizó de manera posterior, a la aprobación del Comité Directivo de la UAERMV, lo cual es contrario a lo que

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

estableció tanto el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 como el Artículo 14 del Decreto Distrital 714 de 1996, que indica que este concepto favorable debe ser PREVIO


De otra parte, con relación a la respuesta presentada por la UAERM, referente a los \$3.108.556.397, que esta Contraloría indicó que se autorizó por parte del Comité Directivo de la UAERMV (\$88.960.470.517) en mayor valor del valor del concepto favorable expedido por la SDP, (\$85.851.911.603), la entidad sujeta de control indicó, en la respuesta al informe preliminar:

(...) “es preciso señalar que, de acuerdo con el formato de solicitud de vigencias futuras definido por el CONFIS, la solicitud se debe presentar tanto en pesos constantes como en pesos corrientes; dado esto, al Consejo Directivo en su momento, se le puso a consideración la solicitud en pesos corrientes; sin embargo, el concepto favorable para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, se dio en pesos constantes”.

“Se aclara, que los \$3.108.556.397 no corresponden a un valor excedente a lo autorizado en el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, sino a la comparación de los \$85.851.911.603 en pesos constantes, con los \$88.960.470.517 en pesos corrientes, es decir, una cifra es equivalente a la otra, teniendo en cuenta la variación de los pesos constantes en la anualidad posterior (inflatar los pesos corrientes en un determinado porcentaje, de un año a otro).

A este respecto, se precisa por parte del Equipo Auditor, que, aunque la entidad menciona en su respuesta que aporta Anexos, entre ellos el “Anexo 2. Solicitud de Autorización Vigencias Futuras.pdf”, como se mencionó al inicio del análisis de esta observación, este anexo no permitió que se descargara y la leyenda que aparece al intentar descargarlo, fue: “ERROR. Se ha producido error al cargar el documento pdf”, por lo que no se le permitió al equipo auditor contar con el documento indicado como aportado, para que se verificara que la solicitud de vigencias futuras, en el formato indicado se hubiera presentado por parte de la UAERMV tanto en pesos corrientes como en pesos constantes, y que dichos valores si correspondían con los valores indicados por el sujeto de control en esta parte de su respuesta. Tampoco aportó la entidad, el documento que diera cuenta que los cálculos realizados por la entidad referente a inflatar, de que habla en la respuesta y si ésta correspondió con lo indicado en la respuesta presentada.

Con lo mencionado antes, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por esta Contraloría, razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.3.1.4. Hallazgo Administrativo por entrega de información errónea sobre la Adición No. 3 de la OC 069742 / Contrato No. 426-21 a la Contraloría de Bogotá, D.C. que indujo a error al auditor.


De acuerdo con la información entregada por la UAERMV el cuadro en Formato Excel correspondiente a justificación de las adiciones entregadas en el numeral 11, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, la OC 069724 / Contrato 426-21 fue suscrito por un valor inicial de \$1.876.845.827, y hasta el 21 de junio de 2022, presentaba tres (3) adiciones, de las cuales dos (2) correspondieron a la vigencia 2021, por valor de \$515.859.047, y una adición por la vigencia 2023, en cuantía de \$517.000.000 para un valor final al 21 de junio de 2022, de \$2.909.704.919. tal como se presenta enseguida:

Cuadro 9. Valor del Contrato 426-21 y sus adiciones con valores reportado en Formato Excel

Suscripción		Adición 1		Adición 2		Total, Adiciones Vigencia 2021	
Fecha	Valor Inicial	Fecha	Valor	Fecha	Valor	A la Fecha	Valor
26-May-21	\$ 1.876.845.872	26-Oct-21	\$ 435.264.000	27-Dic-21	\$ 80.595.047	31-Dic-21	\$ 515.859.047

Suscripción		Total, Adiciones Vigencia 2021		Adición 3		Valor Total Adiciones (2021-2022- a 21 junio)		Valor Final del Contrato al 21 de jun-22	
Fecha	Valor Inicial	A la Fecha	Valor	Fecha	Valor	A Fecha	Valor	A Fecha	Valor
26-May-21	\$ 1.876.845.872	31-Dic-21	\$ 515.859.047	21-Jun-21	\$ 517.000.000	21-Jun-22	\$ 1.032.859.047	21-Jun-21	\$ 2.909.704.919

Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, numeral 11, Cuadro Excel, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22
Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Al realizar el análisis de las adiciones, por parte del equipo auditor, con la información anterior, teniendo en cuenta el valor del SMMLV 2021 de \$908.526 y el valor del SMMLV 2022 de \$1.000.000, se estableció que el valor del contrato inicial de \$1.876.845.872 equivalía a 2.065,81 SMMLV, y que la cantidad máxima que se podía adicionar el contrato era de 1.032,90 SMMLV.

Una vez se revisó la información del formato Excel y se analizó la misma, en el sentido de realizar la operación a fin de determinar la cantidad de SMMLV de las adiciones del contrato inicial, se estableció que la UAERMV, había adicionado el contrato en 1.084,80 SMMLV, cuando lo máximo permitido debió ser 1.032.90 SMMLV; por lo que con la información entregada por la UAERMV. en el formato Excel, se evidenció que la UAERMV, presuntamente habría sobrepasado las adiciones en 51,89 SMMLV, del contrato inicial, de lo permitido legalmente, que, de acuerdo con el valor de las 3 adiciones, se excedía en 52,14% SMMLV, del contrato inicial, por lo que se estaría incumpliendo el máximo permitido en el artículo 40 de la Ley 80%, que es del 50%. Con esta información entregada por la UAERMV presuntamente se transgredía el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esto se aprecia en la siguiente gráfica:


Imagen 1. Cálculo inicial de las Adiciones Contrato 426 de 2021 en SMMLV

Valor Inicial del Contrato: \$1.876.845.872		≈	2.065,81 SMMLV
SMMLV máximo permitido adicionar el contrato: 50%		≈	1.032,91 SMMLV
Adiciones:			
No. 1	\$ 435.264.000	≈	479,09 SMMLV

Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, numeral 11, Cuadro Excel, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22

Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Luego se realizó el análisis en cada una de las adiciones a SMMLV, que para la Adición No. 1 por \$435.265.000 realizada el 26 de octubre de 2021, corresponde a

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

479,09 SMMLV; y para la adición No. 2 por \$80.595.047 efectuada el 27 de diciembre de 2021, equivale a 88,71 SMMLV; las cuales al sumar estas dos (2) adiciones realizadas en la vigencia 2021, se obtiene que en esta vigencia las mismas, correspondieron a 567,80 SMMLV. (de 2021).


Respecto a la adición realizada el 21 de junio de 2021, (que de acuerdo con la información entregada por la UAERMV en el numeral 11, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta la solicitud de la misma realizada por la Contraloría de Bogotá, 2-2022-24810 del 11 de noviembre-22) fue en cuantía de \$517.000.000, la cual equivalía a 517 SMMLV, que al sumarlos a los 567, 80 SMMLV de la vigencia 2021, arroja como resultado, un total de 1.084,80 SMMLV, lo que corresponden las 3 adiciones,

Con esta información se llegó a la conclusión que la UAERMV, adicionó la OC 069742 / Contrato 426 de 2021, en el 52,14% del valor inicial el contrato, en SMMLV, lo cual superó en 51,89 SMMLV, equivalente al 52,51, lo cual superaría el 50% del valor del contrato inicial en SMMLV, que es tope máximo en que se permite adicionar un contrato.

Pero al confrontar con los documentos aportados como soportes por la UAERMV, en el numeral 11, del oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá 2-2022-24810 del 11 de noviembre, en las solicitudes de adición y en las modificaciones, específicamente en la Adición No. 3, se encontró que el valor que se había reportado en el formato Excel por parte de la UAERMV, presenta diferencia con los documento soportes de la misma, lo cual modificaba los resultados obtenidos con la información del cuadro Excel aportado por la UAERMV, por lo que las adiciones de acuerdo con los documentos soportes, corresponderían a:

Cuadro 10. Valor del Contrato 426-21 y sus adiciones confrontado con soportes entregados, el cual difiere de la información del formato Excel.

Suscripción		Adición 1		Adición 2		Total, Adiciones Vigencia 2021	
Fecha	Valor Inicial	Fecha	Valor	Fecha	Valor	A la Fecha	Valor
26-May-21	\$ 1.876.845.872	26-Oct-21	\$ 435.264.000	27-Dic-21	\$ 80.595.047	31-Dic-21	\$ 515.859.04

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Suscripción		Total, Adiciones Vigencia 2021		Adición 3		Valor Total Adiciones (2021-2022- a 21 junio)		Valor Final del Contrato al 21 de jun-22	
Fecha	Valor Inicial	A la Fecha	Valor	Fecha	Valor	A Fecha	Valor	A Fecha	Valor
26-May-21	\$ 1.876.845.872	31-Dic-21	\$ 515.859.047	21-Jun-21	\$ 465.109.297	21-Jun-22	\$ 1.032.859.047	21-Jun-21	\$ 2.857.814.216


Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, Soportes de la solicitud y Modificación Adición 3, numeral 11, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22

Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Por lo que, se realizaron los cálculos por segunda vez, con la información de los soportes de la adición 3(\$465.109,297), también aportada por la UAERMV, y se llegó a la conclusión que la UAERMV, no sobrepasó lo permitido legalmente, para adicionar el contrato el cual corresponde al 50%, por lo que la conclusión inicial obtenida con la información del Formato Excel en la cual la Adición 3, por \$517.000.000, de acuerdo con los soporte, no correspondía con lo indicado en éstos, por lo tanto, no se presentaba transgresión de la norma.

La causa de este hecho encontrado referente a entregar a la Contraloría de Bogotá, D.C, información errónea de la orden de compra 0697742 / contrato 426 de 2021 corresponde a la falta de diligencia y cuidado en el desempeño de las funciones en lo pertinente a la revisión y confrontación de documentos al momento de entregar información tanto a la Contraloría de Bogotá, como a otros usuarios de ésta, por parte de la UAERMV.

El efecto que produjo la entrega de información errónea, de la orden de compra 0697742 / contrato 426 de 2021 por parte de la UAERMV, a la Contraloría de Bogotá, indujo a error al auditor, al momento de tomar la información del Formato Excel, y lo llevo a concluir que existía transgresión del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por haber sobrepasado el 50%, en SMMLV, del contrato inicial, en las 3 adiciones presentadas; lo cual al confrontar con los documentos soportes no correspondió con el valor del formato Excel con los documentos que soportaban la adición 3. Esto, conllevó a que el auditor perdiera tiempo necesario para avanzar en el ejercicio del proceso auditor. De continuar presentándose esta situación, con otra información que sea solicitada y que se entregue por parte de la UAERMV, sin tener el cuidado necesario para entregar información, clara, coherente y fidedigna, podría conllevar nuevamente a inducir a error tanto a los funcionarios que realizan el control fiscal,

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

como a los demás usuarios de la información de la entidad; por lo que la entidad debe tomar acciones de mejoramiento para asegurarse de que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

Con la entrega de información errónea, por parte de la UAERMV, presuntamente se vulneran los principios de Transparencia y de la Calidad de la Información, establecidos en el Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 20149. asimismo, genera incertidumbre, e incumple lo establecido en la Ley No. 87 de 199310, Artículo 2 literales a. y e relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

De la misma forma, presuntamente se vulneró el Decreto 403 de 2020, más exactamente lo consagrado en el artículo 3 literal k, relativo a la inoponibilidad en el acceso a la información y el Artículo 81 y siguientes referentes a las conductas sancionables.


Lo que se encontró por parte del equipo auditor, en la UAERMV, se constituye en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22, es de precisar que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto

9 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. (...) “ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.(..) “Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”. (Resaltado propio).

10 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. “objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) “a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...) e. asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

de control, no se desvirtúa la observación en lo referente a la entrega de la información errónea por parte del sujeto de control, en el formato Excel.


Sin embargo, se acepta parte de lo indicado por el sujeto de control en su respuesta, en la parte referente a que la información errónea reportada por la UAERMV, en el formato Excel, pudo ser originado por un error involuntario.

Pero se precisa, que con la información errónea reportada en el formato Excel, si se indujo a error al auditor, en forma inicial, al momento de tomar la información del Formato Excel, y le permitió concluir que existía transgresión del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por haber sobrepasado el 50%, en SMMLV, del contrato inicial, en las 3 adiciones presentadas; lo que conllevó a pérdida de tiempo necesario para avanzar en el ejercicio del proceso auditor. También se indica por parte de esta Contraloría, que precisamente porque el auditor después de evidenciar que presuntamente las 3 adiciones del contrato habían superado el 50% del valor inicial del contrato, en SMMLV, y que cotejó la información del formato Excel, contra los soportes aportados, con el oficio 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022, en respuesta a las solicitudes de información de la Contraloría de Bogotá (2-202224810 del 11 de noviembre de 2022), fue que el auditor estableció, que la entidad NO había adicionado el contrato en porcentaje superior al 50% del valor inicial en SMMLV, y fue por ello que no se estableció la observación en ese sentido ni una nueva observación referente a este aspecto.

En este contexto, de acuerdo con lo descrito antes y después del análisis realizado a la respuesta presentada por la entidad ésta no desvirtúa lo establecido por este organismo de control en el Informe Preliminar de Auditoría, sin embargo, se retira la presunta incidencia disciplinaria, en virtud a que pudo ser un error involuntario, el error en la información entregada en formato Excel, y se establece como Hallazgo Administrativo, por lo que la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.1.5. Hallazgo Administrativo, por entregar informes de supervisión que superaron el periodo mensual, contrario a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP- 2020


De acuerdo con información suministrada por la UARMV, en el numeral 17 del oficio 20221150109341, en respuesta al oficio de solicitud de información de la CB con oficio 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 202, se recibió la relación de 15 archivos que contienen informes de supervisión dentro de ellos, el informe No. 2, el cual fue radicado con el No. 20211310110153, el 14 de octubre de 2021, referente a la obligación 11:43 de la Orden de Compra 069742 / Contrato 426 de 2022, por las actividades de Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---


Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, el cual hace referencia al servicio de transporte especial por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, por valor de \$413.115.793, el cual corresponde a la prestación del servicio de un periodo superior a un (1) mes, tal como se muestra enseguida:

**Cuadro 11. Informes de Supervisión de la Orden de Compra 69742 / Contrato 426 de 2021,
(servicios prestados de junio 2021 a septiembre 2022)**


Clase de informe	N° de radicado o por parte de la UAERM V	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	20211310094273	20/08/2021	1	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021	\$ 35.827.543	SI
Informe parcial supervisión	20211310110153	14/10/2021	2	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2021	\$ 413.115.793	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


"Clase de informe"	N° de radicado o por parte de la UAERM V	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado o del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	20211310121313	8/11/2021	3	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de septiembre 2021	\$ 232.682.073	SI
Informe parcial supervisión	20211310132943	7/12/2021	4	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2021	\$ 206.679.895	SI
Informe parcial supervisión	20221310016153	27/12/2021	5	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021	\$ 175.717.292	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---


Clase de informe	N° de radicado o por parte de la UAERM V	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado o del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	202213 100301 13	25/01/2022	6	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021	\$ 157.051.834	SI
Informe parcial supervisión	202213 100440 53	8/03/2022	7	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de enero de 2022	\$ 139.599.239	SI
Informe parcial supervisión	202213 100552 03	7/04/2022	8	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022	\$ 169.044.835	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

"Clase de informe"	N° de radicado o por parte de la UAERM V	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado o del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	202213 100657 83	16/05/2022	9	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de marzo de 2022	\$ 194.851.475	SI
Informe parcial supervisión	202213 100687 73	27/05/2022	10	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de abril de 2022	\$ 171.731.814	SI
Informe parcial supervisión	202213 100804 73	30/06/2022	11	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021	\$ 190.231.401	SI

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---

Clase de informe	N° de radicado o por parte de la UAERM V	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado o del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	202213 100955 53	2/08/2022	12	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de junio de 2022	\$ 172.054.688	SI
Informe parcial supervisión	202213 101191 63	9/09/2022	13	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de julio de 2021	\$ 125.858.935	SI
Informe parcial supervisión	202213 101447 33	13/10/2022	14	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2022	\$ 75.643.991	SI


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---

"Clase de informe"	N° de radicado o por parte de la UAERMV	Fecha de aprobación por parte de la supervisión	N° de informe del supervisor	N° de la obligación según el clausulado o del contrato u orden de compra	Descripción de la Actividad	Producto y/o servicio entregado	Valor	Cumplimiento a satisfacción
Informe parcial supervisión	20221310149033	31/10/2022	15	11.43 (Orden de compra)	Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso.	Servicio de transporte especial prestados en el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2022	\$ 62.873.037	SI"

Fuente: UAERMV. Oficio 20221150109341 del 17 de Nov-22, Numeral 17, Informes de Supervisión, en respuesta al oficio de solicitud de la Contraloría de Bogotá, realizada con el Oficio 2-2022-24100 del 11 de nov-22

La causa de este presentar informe de supervisión de la orden de compra 0697742 / contrato 426 de 2021 con periodo superior a un (1) mes, corresponde a la falta de cuidado y diligencia en el cumplimiento y desempeño de las funciones de supervisión, al momento de realizar el seguimiento al contrato, para entregar el informe acorde con el periodo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

El efecto que esta situación produjo fue de una parte, el no contar con los dos informes de supervisión (en forma separada), de los periodos comprendidos entre el 1 al 30 de julio y del 1 al 30 de agosto en forma mensual, por lo que se omitió el deber de entregar el informe en forma mensual concordante con la presentación de la cuenta de cobro y pago del servicio prestado y recibido, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020. De otra parte, no solo incumple lo establecido en lo relativo a la supervisión del Contrato, como la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, sino que pudo incurrir en el riesgo el control, seguimiento y monitoreo oportuno de las actividades, para la buena y oportuna ejecución del contrato, por lo que presuntamente se alcanzó a dejar en riesgo el control y monitoreo en forma oportuna de las actividades del contrato.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

La situación evidenciada permite establecer que presuntamente se incumplió lo establecido en la Cláusula 1211 Obligaciones de los Compradores, incorporada en el Acuerdo Marco de Precios CCE 285- AMP-2020, al cual se adhirió la UAERMV, en lo pertinente a la Orden de compra 69742 del 26 de mayo de 2022, específicamente las identificadas con los numerales 12.10 y 12.11. en concordancia con la Cláusula 10 del citado Acuerdo Marco de Precios referente a las obligaciones de las entidades compradoras. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en

11 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Acuerdo Marco de Precios CCE-295-AMP-2020, (...) Cláusula 12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco: (...) “12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.


12.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.

“Cláusula 10. Facturación y Pago. El Proveedor debe facturar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mensualmente. El Proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período.

Para la facturación, el proveedor y la entidad compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios en el período, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22, es de precisar que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúa la observación por cuanto la obligación establecida en las Cláusulas 12.10 y 12.11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-295-AMP-2020, para las entidades compradoras referentes a: “12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10” y 12.11 “Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano” para lo cual es necesario que el informe de supervisión sea concordante con la cuenta de cobro o factura y su forma de pago, lo cual se establece en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios en mención, en el cual se incluyó así: “Cláusula 10. Facturación y Pago (...) *“El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios en el período, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento*” (...).

Con lo expuesto en forma previa, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos no desvirtúa lo señalado por esta Contraloría, razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo, por lo que la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.


3.3.1.6. Consideraciones Generales para el Contrato 426 de 2021

Producto de la lectura y análisis de la información entregada por la UAERMV del oficio 20221150100541 del 28 de octubre de 2022, y con el oficio 20221150103361 del 2 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría de Bogotá, con el oficio -2022-22698 del 25 de octubre de 2022, y de reiteración con el oficio 2-2022-23166 del 31 de octubre de 2022 y de los demás oficios con los cuales se reiteró la entrega de la información por parte de la Contraloría de Bogotá; así como de las investigaciones realizadas, y el estudio juicioso de los temas que se desarrollaron en la Orden de Compra 069742 / contrato 426 de 2021; en razón a que la información incluida en el Acuerdo Marco de Precios CCE 295-AMP-2020 es abundante y compleja; adicionado al hecho que el tiempo con que se contó para realizar la presente auditoria de desempeño, fue escaso se sugiere que se continúe con la auditoría Orden de Compra 069742 / contrato 426 de 2021; en auditorías que sean programadas en fechas posteriores, debido a que quedaron temas pendientes de auditar.

Es por esto, por lo que la Contraloría de Bogotá, D.C, se reserva el derecho a continuar realizando el seguimiento y control fiscal a esta Orden de Compra, entre

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


otros en los siguientes aspectos: Lo relacionado con la articulación de los ODS, sus metas e indicadores, a la contratación de la entidad, los productos entregados por parte del Contratista, lo referente a los 15 informes de supervisión, y los que en el futuro se entreguen por parte del supervisor del contrato, la revisión de soportes de los 15 archivos que contienen 19 Ordenes de Pagos, y sus documentos soporte, así como las que se llegasen a producir, las justificaciones de las tres (3) adiciones que hasta la fecha se han realizado y las futuras que se lleguen a presentar y las actividades y Acta de la liquidación del contrato.

3.3.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 464 de 2021

A continuación, se presenta la ficha técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 464 de 2021:

Cuadro 12 Ficha Técnica Contrato de prestación de servicios No. 464 de 2021

CONCEPTO	DESCRIPCION
Objeto:	"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE".
Alcance del objeto:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, diagnóstico, mantenimiento correctivo y predictivo, mejoras técnicas, fabricación de partes y componentes, suministro de insumos, repuestos, herramientas y demás actividades de mantenimiento para el correcto funcionamiento de las máquinas y equipos industriales de la Sede de Producción de la UAERMV.
Plazo de ejecución:	Veintidós (22) meses calendario a partir del acta de inicio.
Fecha suscripción del contrato:	07 de julio de 2021.
Fecha de iniciación:	17 de julio de 2021.
Contratista:	CONSORCIO TECNI MALLA VIAL 2021
Supervisor:	Servidor Público designado por el ordenador del gasto de la UAERMV.
Fecha contractual terminación:	21 de febrero de 2021.
Fecha de terminación:	16 de mayo de 2023.
Valor del anticipo:	No aplica el pago de anticipo.
Valor inicial:	\$ 22.812.402.760
Contrato adicional No. 1:	\$ 4.789.924.780
Contrato adicional No. 2:	\$ 7.226.780.012
Valor total del contrato:	\$ 34.829.107.552.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DESCRIPCION
	Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente en la etapa de selección.
Forma de pago:	Se cancelará la totalidad del valor del contrato, a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, según las cantidades de maquinaria y equipo menor efectivamente arrendados a la UAERMV por parte del Contratista, aprobados por el supervisor del contrato en el frente de obra o en la sede de producción u operativa de la entidad, mediante la presentación por parte del Contratista de los formatos de control diario de maquinaria y equipo menor en correcta forma y totalmente diligenciados.
Valor total facturas a 31-07-2022	\$ 29.150.726.468

Fuente: Contrato de Prestación de Servicios No. 464 de 2021.

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. – Dirección Sector Movilidad

El 31 de mayo de 2021, la UAERMV ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-001-2021 a través de la Resolución No. 194.

El 30 de junio de 2021, la Entidad adjudicó al proponente CONSORCIO TECNI MALLA VIAL 2021 el Proceso de Selección de la Licitación Pública LP-001-2021, según lo determinado en la Resolución de Adjudicación No. 235, en razón a que propuesta cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje respecto de los factores de selección y las reglas fijadas en la normatividad vigente y el pliego de condiciones del proceso. Como resultado a la evaluación del mencionado contrato, el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., encontró las siguientes observaciones:

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no existe dentro del sistema de gestión de la calidad de la UAERMV la determinación de las estrategias de intervención de la Entidad, pese a que éstas son la finalidad de los objetos de los contratos 464 de 2021 y 627 de 2021.


El 23 de abril de 2021 mediante radicado 20211310054243 la UAERMV presentó el Estudio de Sector. En la portada del estudio se presenta el siguiente Título:

“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; **PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En la Introducción se presentó la misión, se hizo mención del Artículo 95 “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*”, del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI.”, que modifica el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006.

El 7 de mayo de 2021, la UAERMV publica el aviso de convocatoria de la Licitación Pública LP-001-2021. En su Numeral 3 se presenta el Objeto de ésta: “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; **PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE**”. (Negrilla fuera de texto.)

De otra parte, en esa misma fecha, 7 de mayo de 2021, se publicaron los Estudios Previos para la Licitación Pública. Se aclara que éstos pretenden reunir los elementos de la misión institucional que faciliten a la Entidad, la toma de decisiones apropiadas para satisfacer sus objetivos; sin embargo, no se indica normatividad y/o un acto administrativo de la UAERMV que determinen las estrategias de intervención de la Entidad.

En el Numeral 2.1. Objeto del Contrato de los Estudios Previos se presentó el siguiente: “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; **PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE.**” (Negrilla fuera de texto.)

El 7 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de prestación de Servicios No. 464 de 2021 que, según su Cláusula Primera, recoge el objeto de los mencionados Estudios Previos. En su Cláusula Novena se mencionan, entre otros, como documentos del contrato el pliego de condiciones, el Estudio Previo y las especificaciones técnicas.


El 4 de noviembre de 2022, mediante comunicación con radicado 2-2022-23504, la Contraloría de Bogotá le solicita a la UAERMV, entre otros aspectos, se informe si las estrategias de intervención a las que se precisa en el objeto del Contrato 464 de 2021 están establecidas en algún acto administrativo y/o documento de planeación.

El 10 de noviembre de 2022, a través de radicado 20221150106931 la UAERMV responde que las estrategias de intervención son las siguientes:

“1. Infraestructura y gestión del tránsito, orientada al desarrollo de acciones de mantenimiento (cambios de losas, cambios de carpeta, parcheos, bacheos o sellos de fisuras, tendientes a lograr una superficie de rodadura confortable y segura para los usuarios de las vías.

2. Rehabilitación y/o mantenimiento vial, como complemento al mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos en los barrios.

3. Situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional, orientada a apoyar el actuar de otras entidades del sector movilidad en el mejoramiento de la infraestructura vial.”

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Así mismo, la entidad en su respuesta informó que las anteriores estrategias se podían consultar en el documento adjunto “Portafolio de productos y servicios”, el cual se halla registrado en SISGESTION con el nombre PIV-IN-002, “Portafolio de servicios”, actualizado el 13 de abril de 2021.

Examinado por este Equipo Auditor el documento PIV-IN-002, Versión 9, “Portafolio de productos y servicios”, aludido por la UAERMV, no se encontraron las estrategias mencionadas por la Entidad ni se evidenció en un título y/o tema específico de estrategias de intervención de la Entidad. Lo relacionado por la Entidad en su respuesta se presenta en el Numeral 6 Nuestros servicios del aludido documento, lo cual evidencia que se confunde las funciones y acciones específicas presentados como servicios con las estrategias que debe implementar la UAERM para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

De otra parte, se evidencia que en el Contrato de Compraventa No. 627 de 2021 que presenta como Objeto: “(...) Compra de maquinaria y equipos para implementar las estrategias de intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Grupo No. 2 Fresadora...”, se evidenció que éste también se refiere a la implementación de las estrategias de intervención de la UAERMV.

La inexistencia de un procedimiento dentro del sistema de gestión de calidad de la UAERMV que determine, organice y evidencie las estrategias de intervención de la Entidad anunciadas en las cláusulas de los objetos de los contratos No. 464 de 2021 y No. 627 de 2021, significó que por la falta de definición de todos los procedimientos para la ejecución de los procesos y de identificación y priorización de los procesos estratégicos de la Entidad, no se garantiza la efectividad de los procesos y se facilite el cumplimiento de las funciones.


De otra parte, el no contar dentro del sistema de gestión de la Entidad las estrategias que se deben implementar para el logro de sus objetivos, dificulta la determinación de criterios y métodos requeridos para garantizar que los procesos sean realmente eficaces en su ejecución y control.

Se vulneró, presuntamente los literales b y e del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que estipulan lo siguiente:

“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”

De esta misma Ley 87 de 1993, presuntamente se incumple el Literal b de su Artículo 4° que precisa lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

“b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;”

Igualmente, presuntamente se incumplen los literales c, d y f del Artículo 4 de la Ley 872 de 2003, que disponen lo siguiente:

“c) Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad;

d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;

f) Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control. Solo se debe documentar aquello que contribuya a garantizar la calidad del servicio;”


Se incumple, presuntamente, el Principio de calidad de la información dispuesta en el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 sobre OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que presenta lo siguiente:

“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En el mismo sentido, presuntamente, se incurrió en incumplir los deberes de funcionario público, que se establecen en el los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2022, y los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (que entró a regir a partir del 29 de marzo de 2022).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la respuesta de la UAERMV no presenta un documento respecto de su sistema integrado de gestión la información sobre las estrategias de intervención de la entidad que son relevantes su conocimiento y difusión para el cumplimiento de sus objetivos, más aún con son la finalidad de los objetos de los contratos 464 y 627 de 2021. Se reitera que el documento SISGESTION PIV-IN-002 Portafolio de servicios, actualizado el 13 de abril de 2021, presenta las funciones y servicios de la Entidad, pero de determina las estrategias.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Por lo tanto, con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se configura esta observación con presunta incidencia disciplinaria que será trasladada a la Personería de Bogotá, D.C. y su inclusión en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en la Licitación Pública LP-001-2021, se incluyeron ítems de arrendamiento en el pliego de condiciones y sus anexos que no contaron con un estudio objetivo por parte de la UAERMV.

El 23 de abril de 2021, la UAERMV presentó el Formato de Formulación de Estudio del Sector, Código GCON-FM-022, Versión 3. En la Descripción Técnica de la Necesidad se presentaron los ítems requeridos en el Proceso Contractual, la cantidad estimada de equipos, unidad, descripción específica del ítem y los soportes. De los ítems 43 al 47 se especificó que se requerían volquetas doble troque para transporte desde menos de 14 Km hasta 42 Km en una cantidad de 28. Igualmente, el ítem 66 señaló que se requería una (1) Selladora de Grietas.

En esta misma fecha, es decir el 23 de abril de 2021 se presentó el Estudio de Sector, Código GCON-FM-028, Versión 2 de la UAERMV. En su Literal a, Numeral 4 sobre FUNDAMENTO TEORICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA EL ANALISIS DE PRECIOS, se precisa lo siguiente:

“a. Base Fundamento Teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

- *PROMEDIO: El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, sin incluir AYS y el Valor del I.V.A. dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos.”*


De otra parte, en el Pliego de Condiciones, 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, Estimación del presupuesto, se precisó lo siguiente:

“ ...

Los precios unitarios de cada uno de los ítems **incluyen el valor promedio de alquiler de la maquinaria y equipos**, los consumibles como combustibles, mantenimientos, repuestos, el salario del operario con prestaciones sociales, impuestos y retenciones a que dé lugar el contrato.

Para la estimación de la proyección presupuestal, además de los precios unitarios, **son requeridas cantidades de maquinaria, vehículos pesados y equipos, así como promedios de uso diario y/o mensual** en la unidad de medida establecida para cada ítem requerido por la entidad.

Para el establecimiento de dichas cantidades y promedios de uso diario y/o mensual la entidad evaluó las necesidades de maquinaria, vehículos y equipos de las diferentes áreas de la Entidad para la planeación, ejecución, seguimiento, y producción, en las diferentes intervenciones de los

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

segmentos viales, con base en las actividades de intervención proyectadas para el tiempo de ejecución del contrato **así como con base en los consumos promedios diarios de las mismas registrados** en el histórico de los contratos anteriores de arrendamiento de maquinaria y vehículos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El pliego de condiciones definitivo Licitación Pública No. LP-001-2021 en su Numeral 2.1.2. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS indicó en el Anexo FICHA TÉCNICA- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para los ítems 43, 44, 45, 46, 47 y 65, se especificó lo siguiente:

Cuadro 5 Ítems volquetas doble troque y selladora de grietas


ÍTEM	VEHÍCULOS PESADOS	CONDUCTOR	UNIDAD
43	VOLQUETA DOBLE TROQUE (TRANSPORTE POR KM PARA TRAYECTOS MENORES O IGUALES A 14 KM)	SI	Km
44	VOLQUETA DOBLE TROQUE (TRANSPORTE DESDE 10.001 KM HASTA 21 KM)	SI	Viaje
45	VOLQUETA DOBLE TROQUE (TRANSPORTE DESDE 21.001 KM HASTA 28 KM)	SI	Viaje
46	VOLQUETA DOBLE TROQUE (TRANSPORTE DESDE 28.001 KM HASTA 35 KM)	SI	Viaje
47	VOLQUETA DOBLE TROQUE (TRANSPORTE DESDE 35.001 KM HASTA 42 KM)	SI	Viaje
ITEM	EQUIPO MENOR	OPERARIO	UNIDAD
65	SELLADORA DE GRIETAS	NO	Día

Fuente: Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública No. LP-001-2021

Así mismo, en el Numeral 4.4.1.1 MODELO MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS (49 PUNTOS) del pliego de condiciones definitivo se precisó, entre otros aspectos, seis (6) ítems a ponderar que sumando el puntaje máximo según cantidad de equipos que cumplan el modelo.

Cuadro 6 Ítems maquinaria y/o vehículos a ponderar

MODELO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS PESADO				
ÍTEMS PARA PONDERAR	MODELO	PUNTAJE POR EQUIPO OFERTADO	CANTIDAD MÁXIMA DE EQUIPOS A PRESENTAR EN SU OFERTA	PUNTAJE MÁXIMO POR EQUIPO
Minicargador con balde o con martillo	2017 o más reciente	3 PUNTOS	4	12 PUNTOS
Vibrocompactador bases granulares, mixto o doble rodillo, 3 Ton u 8 Ton	2017 o más reciente	2 PUNTOS	4	8 PUNTOS

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

MODELO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS PESADO				
ÍTEMS PARA PONDERAR	MODELO	PUNTAJE POR EQUIPO OFERTADO	CANTIDAD MÁXIMA DE EQUIPOS A PRESENTAR EN SU OFERTA	PUNTAJE MÁXIMO POR EQUIPO
Retrocargador sobre llantas con o sin martillo.	2017 o más reciente	2 PUNTOS	1	2 PUNTOS
Volquetas Doble Troque.	2018 o más reciente	3 PUNTOS	4	12 PUNTOS
Camión tipo furgón.	2018 o más reciente	2 PUNTOS	3	9 PUNTOS
Grúa sobre planchón tipo 300 o tipo 800	2018 o más reciente	2 PUNTOS	3	6 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO				49 PUNTOS

Fuente: Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública No. LP-001-2021.

A continuación, se indicó en la Nota 1 lo siguiente: *“Los ítems a ponderar corresponden a los respectivos ítems del Anexo No 2 – ANEXO TÉCNICO y deben cumplir las especificaciones técnicas mínimas allí establecidas (con excepción de los correspondientes años o modelos mínimos indicados en la tabla anterior).”*

En el Formato Modelo Maquinaria y/o Vehículos Pesados, para el Ítem Volquetas Doble Troque se exigió el modelo 2018 o más reciente en el que se otorgaba 3 puntos, una cantidad máxima de equipos a presentar de 4 para un puntaje máximo de 12 puntos.

El 10 de junio de 2021 se presentó por parte de la UAERMV el consolidado de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública LP-001-2021.


Se evidenció por este Equipo Auditor en el Consolidado de Respuestas a las Observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública LP-001-2021 que se presentó la Observación 1 por la firma ROCCIA SAS en la cual se advirtió lo siguiente:

*“1.1. En la página 6, Tabla 3 del Anexo Técnico (en adelante AT), **numeral 65- Selladora de grietas.** Este equipo, que hace parte de la tabla de “Equipo Menor”, **es de muy difícil consecución en el mercado de alquileres.** Así mismo tiene un costo sumamente alto en relación con su uso (ni siquiera se encuentra en el cuadro de la página 30) y su remuneración en un contrato de este tipo (pues el valor del pago por ítem día no da margen para comprarla), que hace completamente inviable desde el punto de vista financiero y de negocio su adquisición.*

Por tal razón, solicitamos a la entidad excluir este equipo de la tabla o lista de equipo menor. **Este equipo hace incurrir al contratista en dificultades o sobrecostos para su disponibilidad por la vía de arrendamiento,** o en un alto costo en su adquisición por la vía de la compraventa.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--


La UAERMV respondió que el ítem 65 Selladora de Grietas fue incluido porque en el estudio de sector se tuvo en cuenta la cotización recibida a través de la plataforma del SECOP II en evento SIP-023-2021 por la empresa VIAS Y CANALES. Concluye que teniendo en cuenta que la necesidad está determinada por las posibilidades del mercado de arrendamiento de maquinaria con operario y combustible y conforme a apreciaciones presentadas por observantes en proyecto y pliegos definitivos al presente proceso de selección que igualmente han contado con la experiencia de contrataciones anteriores, la UAERMV considera procedente aceptar la solicitud de remover el ítem 65. Selladora de grietas. El ajuste a los respectivos documentos del proceso se verá reflejado mediante Adenda al pliego de condiciones definitivo.

La respuesta de la entidad no es consecuente con lo señalado por la Entidad en el Pliego de Condiciones, 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, Estimación del presupuesto, que como se observa, se tomó el equipo y su valor de un solo proponente con lo cual la Entidad no cumplió haber determinado el valor promedio de alquiler de la maquinaria y equipos. Pese a lo anterior, la Entidad lo incluyó en el Anexo Técnico, Numeral 65- Selladora de grietas, sin realizar el examen de su viabilidad financiera.

De otra parte, la firma RENTAN S.A.S. presentó la siguiente observación:

“Mediante el presente escrito Rentan S.A.S. **se permite solicitar por última vez que se modifique la exigencia del modelo de las volquetas doble troque (2018 o más reciente)**, por las siguientes razones:

- i. Se ha acreditado en la presente licitación **que en el mercado solo está disponible una volqueta doble troque modelo 2018 o más reciente matriculada en Bogotá**. En otras palabras, **solo hay una volqueta que cumpla con estas exigencias** del pliego de condiciones.
- ii. **Esta misma volqueta está siendo utilizada en el Contrato No. 407 de 2020 por el Consorcio Tecni Malla Vial del cual Roccia es integrante, por lo cual la Entidad ya es concedora de que este proponente será el único que podrá cumplir** con esta exigencia, situándolo en una posición de ventaja frente a los demás oferentes.
- iii. ...
- iv. Aunque se trate de un requisito puntuable, **de fondo lo que se está haciendo es restringir la competencia**, pues estando un solo proponente en capacidad de cumplirlo, ciertamente se le generará una ventaja que no podrá superarse por otros posibles oferentes.
- v. **La exigencia de que sea modelo 2018 o más reciente no tiene un sustento técnico o legal válido para la satisfacción de las necesidades de la Entidad**. Esto obedece a que es perfectamente viable exigir volquetas modelo 2015 o más recientes con acreditaciones de mantenimientos vigentes, lo cual ciertamente cumple a cabalidad con las necesidades técnicas que tiene la Entidad para el objeto del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

En su respuesta la UAERMV, pese a que rechazó las afirmaciones anteriores respecto a favorecer una situación particular de cualquiera de los proponentes; sin embargo, consideró procedente aceptar la observación, modificando parcialmente la exigencia para el ítem de Volquetas Doble Troque a modelo 2017 o más reciente e, igualmente, para los demás vehículos en ponderación, ajustando a través de Adenda el Pliego de condiciones el Numeral 4.4.1.1 MODELO MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS, así:

Cuadro 7 Modelo de maquinaria y/o vehículos pesados


ITEMS A PONDERAR (Ver Nota 1)	MODELO (Ver Nota 2)	PUNTAJE POR EQUIPO OFERTADO	CANTIDAD MÁXIMA DE EQUIPOS A PRESENTAR EN SU OFERTA (Ver Nota 3)	PUNTAJE MÁXIMO POR EQUIPO (Según cantidad de equipos – Ver Notas 4, 5 y 6)
Minicargador con balde o con martillo	2017 o más reciente	3 PUNTOS	4	12 PUNTOS
Vibro-compactador Bases granulares, Mixto o Doble Rodillo; de 3 Ton, 4 Ton u 8 Ton.	2017 o más reciente	2 PUNTOS	4	8 PUNTOS
Retrocargador sobre llantas con o sin martillo	2017 o más reciente	2 PUNTOS	1	2 PUNTOS
Volquetas Doble Troque	2017 o más reciente	3 PUNTOS	4	12 PUNTOS
Camión tipo furgón	2017 o más reciente	2 PUNTOS	3	9 PUNTOS
Grúa sobre Planchón tipo 300 o tipo 800	2017 o más reciente	2 PUNTOS	3	6 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO				49 PUNTOS

FUENTE: Consolidado de respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo de la Licitación Pública LP-001-2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, el 10 de junio del 2021, la UAERMV expide la Adenda No. 2 de la Licitación Pública LP-001-2021.

En el Numeral Primero se modifica la ficha técnica y el pliego de condiciones definitivo respecto de excluir el ítem 65- Selladora de grietas. Igualmente, se modificó el Numeral 4.4.1.1 MODELO MAQUINARIA Y/O EQUIPOS (49 PUNTOS) cambiando la exigencia para el ítem de Volquetas Doble Troque a modelo 2017 o más reciente e igualmente para los ítems de Camión tipo furgón y Grúa sobre Planchón tipo 300 o tipo 800.

El 4 de noviembre de 2022, la Contraloría de Bogotá D.C. mediante comunicación 2-2022-23504 le solicita a la UAERMV, entre otros aspectos, Presentar copia digital de

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

las propuestas económicas presentadas por los proponentes CONSORCIO TECNI MALLA VIAL 2021 y CONSORCIO JMAUTO UMV 2021.

El 10 de noviembre de 2022, a través de comunicación 20221150106931 la Entidad presenta a la Contraloría copia digital de las propuestas solicitadas.

Examinadas las propuestas, el Equipo Auditor encontró que el CONSORCIO TECNI MALLA VIAL 2021 respecto de las Volquetas Doble Troque de modelo 2017 o más reciente presentó 4 equipos con lo cual obtiene un puntaje de 12 puntos. Por su parte, el CONSORCIO JMAUTO UMV 2021 no presentó ninguna volqueta, situación que no le concede puntaje por este ítem.


Lo anterior evidencia que la UAERMV en el Estudio del Sector, en la estructuración de los estudios previos y el pliego de condiciones y sus anexos, no efectuó una valoración objetiva al no tener en cuenta la oferta real de los vehículos pesados al haber definido primeramente Volquetas doble troque exigiendo modelo 2018 o más reciente, pese a disponer la Entidad de la información respecto del Contrato No. 407 de 2020 con el CONSORCIO TECNI MALLA VIAL donde ROCCIA fue integrante, que sería el único que podría cumplir con esta exigencia.

Así mismo, se observó que pese a la modificación según la Adenda No. 2 donde para la Volquetas Doble Troque se modificó a modelo 2017 o más reciente, el CONSORCIO TECNI MALLA VIAL fue el único que presentó equipos y obtuvo el máximo puntaje para este ítem.

De igual forma, en relación con el Equipo Menor, se tuvo que excluir el Ítem 65 respecto de la Selladora de Grietas por ser de difícil adquisición en el mercado de alquileres y tener un costo sumamente alto respecto de su utilización. Se evidenció que la UAERMV al tener en cuenta para este ítem sólo la oferta de la empresa VIAS Y CANALES, no se cumplió lo señalado en el Literal a, Numeral 4 sobre FUNDAMENTO TEORICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA EL ANALISIS DE PRECIOS del Estudio del Sector, Código GCON-FM-028, Versión 2, en el cual se señaló que la base del fundamento teórico para el análisis de precios de conformidad a la estadística descriptiva el promedio el cual tiene en cuenta el número de precios que se cotizan por ítem.

Consecuencia de lo anterior, se evidencia que la Entidad no se cuenta con información oportuna, objetiva y veraz disponible para la toma de decisiones y para los interesados en ella.

El principio de planeación hace referencia a todas las acciones que debe realizar la entidad de manera previa a adelantar un proceso de contratación, con el fin de identificar la necesidad a satisfacer y las condiciones para ello, de tal manera, la anterior conducta, transgrede presuntamente los Artículos 209 de la Constitución

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Política, los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la respuesta de la UAERMV no presenta argumentos y pruebas diferentes a los conocidos por este Ente de Control. Así mismo, aduce que la obtención de cotizaciones, precios y características de servicio fue complicada, lo cual no es argumento para justificar la inclusión de ítems en el cual les faltó un estudio objetivo.

Así mismo, no se desvirtúa que para el ítem 65 Selladora de Grietas, éste se incluyó porque en el estudio de sector se tuvo sólo en cuenta la cotización recibida por la empresa VIAS Y CANALES, lo cual contradice el Pliego de Condiciones, 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO- POE, Estimación del presupuesto, que como se observa, se tomó el equipo y su valor de un solo proponente con lo cual la Entidad no cumplió haber determinado el valor promedio de alquiler de la maquinaria y equipos.

Igualmente, no desvirtúa a que pese a conocer que sólo la firma ROCCIA integrante del Consorcio Tecni Malla Vial, firma contratista del Contrato 407 de 2020 era el único que podía cumplir la exigencia de Volqueta Doble Troque modelo 2018 o más reciente.

Con respecto al principio de planeación ha considerado el Consejo de Estado, que:

"La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que (sic) deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar."

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se configuran como Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria. Se procede a su traslado a la Personería de Bogotá, D.C. y la UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.


3.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no se realizó seguimiento por parte de la Supervisión a todos los riesgos previstos en la ejecución del Contrato No. 464 de 2021.

El Contrato No. 464 de 2021 estipuló en su Cláusula Novena. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO que la matriz de riesgos del proceso de selección, entre otros documentos, se considera para todos los efectos parte integral del mencionado contrato y, según su Parágrafo, las partes deberían cumplir sus obligaciones contenidas en los documentos que lo integran.

Revisada por este Equipo Auditor la Matriz de Riesgos del proceso de selección, se encontró que para la etapa de ejecución se determinaron los siguientes riesgos con sus consecuencias de ocurrencia y prioridad:

Cuadro 8 Riesgos etapa de ejecución según proceso de selección

No.	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD
1	Cambios en las regulaciones laborales, financieras, tributarias, regulaciones políticas y/o sociales, que afecten las condiciones iniciales del contrato	Posible variación de las condiciones del contrato, asociadas a sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones, adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico. Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Medio
2	Afectación en el precio pactado por ítem, ocasionado por variaciones en el entorno, como fluctuaciones considerables en la tasa de cambio para el caso de equipos importados incorporados al contrato	Sobrecostos que afecta el precio ofertado y adjudicado. Desequilibrio económico	Medio
5	Retrasos en la entrega de los vehículos, maquinaria y equipos solicitados al contratista.	Afectación en la ejecución de actividades operativas asociadas con el servicio solicitado.	Alto
6	Accidentes del personal que apoya la ejecución del contrato, enfermedades profesionales y/o	Posibles sobrecostos en la ejecución contractual, demandas o reclamaciones laborales.	Medio

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

No.	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD
	muerte de algún miembro del equipo humano del contratista.		
7	Accidentes durante el transporte o en ejecución de los servicios objeto del contrato.	Afectación en la ejecución de actividades operativas. Afectación de los equipos, operarios, personas particulares y bienes de terceros.	Medio
8	Hurto de la maquinaria, vehículos y equipos vinculados al contrato de arrendamiento.	Afectación en la ejecución de actividades operativas. Retraso en el cronograma por imposibilidad de ejecutar la actividad.	Alto
13	Riesgo epidemiológico derivado de la Pandemia por COVID-19, que deriven en contagios.	Aplicar el Protocolo de Bioseguridad de la UAERMV y del Contratista para evitar contagios y lo estipulado por el Gobierno Nacional.	Bajo

Elaboró: Equipo Auditor Contraloría de Bogotá D.C.


Revisado todos los informes de supervisión, el Equipo Auditor encontró lo siguiente:

Cuadro 9 Riesgos evaluados por la Supervisión del Contrato No. 464 de 2021

Informe No.	Periodo informe	No. Riesgo
1	17 al 31 de julio de 2021	5
2	01 al 31 de agosto 2021	5, 13
3	01 al 30 de septiembre de 2021	5, 13
4	01 al 30 de octubre de 2021	5, 13
5	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021	5, 13
6	01 al 31 de enero de 2022	5, 13
7	01 al 28 de febrero de 2022	5, 13
8	01 al 31 de marzo de 2022	5, 13
9	01 al 30 de abril de 2022	5, 13
10	01 al 31 de mayo de 2022	5, 13
11	01 al 30 de junio de 2022	5, 13
12	01 al 31 de julio de 2022	5, 13
13	01 al 31 de agosto de 2022	5, 13
14	01 al 30 septiembre 2022	5, 13

Elaboró: Equipo Auditor Contraloría de Bogotá D.C.

Como se observa, pese a que desde la matriz de riesgos del proceso de selección de la licitación pública LP-001-2021 se detectaron siete (7) riesgos del proceso de selección, la supervisión del Contrato 464 de 2021 sólo efectuó a dos (2) riesgos, el 5 y 13, relativos al Retrasos en la entrega de los vehículos, maquinaria y equipos

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

solicitados al contratista y Riesgo epidemiológico derivado de la Pandemia por COVID-19, que deriven en contagios, respectivamente.

El no haber analizado durante la ejecución del Contrato 464 de 2021 por parte de la Supervisión los riesgos encontrados en la matriz de riesgos del proceso de selección, se limita la planificación por parte de la UAERMV las medidas oportunas correctivas y así lograr eliminar cualquier factor de riesgo y neutralizar la aparición de la consecuencia de la ocurrencia del evento. Así mismo, no se asegura la eficacia y eficiencia de los procesos de la Entidad haciendo que no se facilite y cumpla de forma correcta sus funciones y no se garantiza la oportunidad y confiabilidad de la información y sus respectivos registros. Igualmente, evidencia posibles debilidades en el diseño de mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la Entidad, en relación con la determinación de los pliegos de condiciones y los estudios previos.

Por lo anterior, presuntamente se transgrede el Literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de

“f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;”


Así mismo, presuntamente se vulnera el Numeral 9° del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual ordena lo siguiente:

*“9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, **corregirán los desajustes que pudieren presentarse** y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En el mismo sentido, presuntamente, se incurrió en incumplir los deberes de funcionario público, que se establecen en el los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2022, y los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (que entró a regir a partir del 29 de marzo de 2022).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que, evaluada la respuesta de la UAERMV, se evidencia que se desconoce del Supervisor del Contrato el concepto de riesgo el cual se refiere a la probabilidad de que se cause un evento y sus efectos negativos teniendo en cuenta los factores de amenaza y

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

vulnerabilidad. Lo anterior, limita la planificación por parte de la UAERMV en la toma de medidas oportunas correctivas y así lograr eliminar cualquier factor de riesgo y neutralizar la aparición de la consecuencia de la ocurrencia del evento lo cual quedó establecido en la Matriz de Riesgos en los Documentos del Contrato 464 de 2021 de la Cláusula Novena.

Por lo anterior, con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y no desvirtúa lo evidenciado por el Equipo Auditor, por lo cual se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria. Se procede su traslado a la Personería de Bogotá, D.C. y la UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad

3.3.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en los informes de supervisión no se evidenció el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad vial, pactadas en el Contrato 464 de 2021.

La Cláusula Novena, Documentos del contrato estipuló, entre otros documentos, que se considerará para todos los efectos parte integrante del Contrato 464 de 2021 el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas que sirvió de base para preparar la propuesta.

El Anexo Técnico en su Numeral 6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL, dispuso para el Numeral 6.1 AMBIENTALES, diez (10) obligaciones, para el Numeral 6.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se precisaron doce (12) y para el Numeral 6.3 sobre DE SEGURIDAD VIAL estipuló cuatro (4) obligaciones.

Así mismo, el Contrato 464 de 2021 en su Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, estipuló que además del cumplimiento del objeto del mencionado contrato y de las obligaciones que de él se derivan el Contratista se obliga a:

“A) OBLIGACIONES GENERALES:


1. *Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.”*

De otra parte, el aludido contrato dispuso en su Cláusula Décimo Segunda sobre Supervisión, los siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: *La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto de la UAERMV; **esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones**, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado por Resolución No. 449 del 26 de agosto de 2015,*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Pese a las anteriores obligaciones del Contratista respecto de los requerimientos ambientales, de seguridad y salud del trabajo y de seguridad vial, el Supervisor obvió realizar su debido y completo seguimiento y control tal como se precisó en la Cláusula Décimo Segunda sobre Supervisión, al no verse reflejado este control en los respectivos informes de supervisión, toda vez que en éstos simplemente se señaló con una X el cumplimiento las obligaciones ambientales y de seguridad en el trabajo, sin presentar evidencia del control de las veintiséis (26) obligaciones de los mencionados requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad vial del Anexo Técnico.

Cabe resaltar que para el caso del Numeral 6.3 sobre Seguridad Vial, donde se exigen cuatro (4) obligaciones, el supervisor ni siquiera lo relaciona en los informes de supervisión.

Lo anterior refleja que no existió por parte de la supervisión del Contrato 464 de 2021 un control y seguimiento completo, idóneo y oportuno de todas las obligaciones del contratista quedando la incertidumbre que se efectivamente se estuvieran cumpliendo temáticas fundamentales relativas a los requerimientos ambientales, de seguridad y salud del trabajo y de seguridad vial. Igualmente, No existe la seguridad que el Contratista efectivamente esté cumpliendo las obligaciones pese a que se le está pagando oportunamente por parte de la Entidad.

Por lo anterior, presuntamente se incumple el Numeral 1º del Artículo 4 y Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que disponen lo siguiente:


“Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.”

“Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, **a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado** y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.).*

Igualmente, se ha incumplido lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)


ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

En el mismo sentido, presuntamente, se incurrió en incumplir los deberes de funcionario público, que se establecen en el los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2022 y los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (que entró a regir a partir del 29 de marzo de 2022)

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que en la respuesta de la Entidad se evidencia que en los informes de supervisión no se evidenció el cumplimiento de la Cláusula Décima Segunda sobre Supervisión la cual dispone, entre otros aspectos, a todas las obligaciones previstas, que en este caso

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

correspondió al seguimiento de 10 obligaciones ambientales, de 12 obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y 4 de seguridad vial. Respecto de marcar una “X” sin relacionar las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo no es evidencia del seguimiento de estas obligaciones de un Contrato de esta importancia, impacto y valor contractual

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que no desvirtúa lo evidenciado por el Equipo Auditor, por lo cual se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria. Se procede a su traslado a la Personería de Bogotá, D.C. y la UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad

3.3.2.5 Hallazgo administrativo porque pese a estar vigente el Manual de Interventoría adoptado por la Resolución No. 33 de 3 de febrero de 2021, éste no fue tenido en cuenta en los Estudios Previos, el Pliego de condiciones y el Contrato No. 464 de 2021.

El 3 de febrero de 2021 la UAERMV mediante Resolución No. 33 adopta el Manual de Interventoría de la Entidad y el 7 de mayo de 2021 se publica el aviso de convocatoria pública de la Licitación LP-001-2021. Este mismo día se publican los Estudios Previos y el proyecto de pliego de condiciones.


El 31 de mayo de 2021 se publica el acto administrativo de apertura del proceso de selección. En esta misma fecha, se publica el pliego de condiciones definitivo.

En el Formato de Estudios Previos de Licitación Pública mediante radicado 20211310054233, Código GCON-FM-042, Versión 5. En el Numeral 2.5 sobre Vigilancia y Supervisión y/o interventoría, se señaló lo siguiente:

*“(...) La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto de la UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV **adoptado por Resolución No. 428 de 2019**, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. LP-001-2021 dispuso en el Numeral 2.11 Supervisión del Contrato del Capítulo Segundo sobre CONDICIONES DEL contrato, lo siguiente:

“(...) La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV **adoptado mediante Resolución N.º 449 del 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente**, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se evidenció, que los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. LP-001-2021 no tuvieron en cuenta la Resolución No. 33 del 3 de febrero donde se adopta el Manual de Interventoría.


De igual manera, el 7 de julio se suscribe el Contrato 464 de 2021 en el cual se estipula en su Cláusula Décima Segunda sobre Supervisión en el Manual de Interventoría, lo siguiente:

“(…) **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto de la UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y **tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado por Resolución No. 449 del 26 de agosto de 2015**, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se observó que, el Contrato 464 de 2021 pese a modificar la Supervisión en el Pliego de Condiciones Definitivo, al excluirle la aclaración del Manual que se encuentre vigente, se refiere al Manual de Interventoría adoptado por Resolución No. 449 del 25 de agosto de 2015, cuando el que estaba vigente correspondía al adoptado por Resolución No. 33 del 3 de febrero de 2021.

Solamente después de la suscripción del Contrato 464 de 2021, el 15 de julio de 2021 se firmó un Otrosí a este negocio jurídico en cuya Cláusula Segunda se modificó el mencionado contrato en los siguientes términos:

“(…) **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISION:** La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto de la UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y **el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado por Resolución No. 33 del 3 de febrero de 2021** o la que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato”. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Revisado el Manual de Interventoría adoptado por Resolución No. 33 del 3 de febrero de 2021, se evidenció en el Cuadro de Control de Cambios que fue aprobado por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación y presenta la siguiente descripción:

*“Se ajusta el Manual de Interventoría y Supervisión atendiendo los hallazgos de las auditorías internas, y a **normas proferidas con posterioridad al 22 de agosto de 2019 que inciden en la interventoría y la supervisión y se incluyen aspectos relacionados con la Política Anticorrupción.** Se asocian los formatos correspondientes.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, se evidenció por parte de este Equipo Auditor que a pesar de estar en vigor el Manual de Interventoría adoptado por la Resolución No. 33 de 3 de febrero de 2021 que contiene normas emitidas con posterioridad al 22 de agosto de 2019 relacionadas con la interventoría y la supervisión coherentes con la Política Anticorrupción, éste no fue tenido en cuenta en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el Contrato 464 de 2021, reflejando falta de eficacia y eficiencia en los controles adoptados por la Entidad en la etapa de planeación, preparación, determinación y aprobación de los documentos de la Licitación Pública LP-001-2021.

Igualmente, se evidenció que la UAERMV no se asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Se incumplió, presuntamente los literales b y e del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que disponen lo siguiente:


“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la respuesta de la UAERMV no desvirtúa lo señalado por este Ente de Control en el sentido que estando vigente el Manual de Interventoría adoptado por la Resolución No. 33 de 3 de febrero de 2021, éste no fue tenido en cuenta en los Estudios Previos, el Pliego de condiciones y el Contrato No. 464 de 2021, al señalar el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 449 del 26 de agosto de 2015, evidenciándose que no se asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Por ende, con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y dado que no se desvirtúa lo evidenciado por el Equipo

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Auditor por lo cual se configura como Hallazgo Administrativo. La UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

3.3.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque pese a que desde el comienzo del Contrato No. 464 de 2021 se identificaron incumplimientos importantes respecto de la entrega de la maquinaria y de la vinculación de vehículos pesados para el transporte de materiales, equipos e insumos de obra, la UAERMV no ha implementado acciones para hacer cumplir el contrato.

El Contrato 464 de 2021 estipuló en el Literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de su Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, entre otras, las siguientes obligaciones:

“1. Garantizar que la maquinaria, vehículos y equipos que se den en arrendamiento se encuentren en óptimo estado para cumplir con los servicios requeridos. Además, que se encuentre asegurada y amparada por pólizas contra robos y daños a terceros, así como sus accesorios e implementos.

2. Entregar la maquinaria, vehículos y equipo menor requeridos por la UAERMV en un término no mayor tres (3) días hábiles a partir de la solicitud realizada por la supervisión del contrato, dentro de la jornada laboral de lunes a sábado de 7:00 am a 5:00 pm.


3. En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de entrega en máximo un (1) días hábil.

4. Para la entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria el contratista deberá aportar el respectivo manifiesto de importación, registro único nacional de tránsito RUNT (de conformidad con RESOLUCIÓN 1068 DEL 23 DE ABRIL DE 2015), ficha técnica del fabricante, registros de los últimos mantenimientos y certificado de GPS. Es importante aclarar que para que la Entidad pueda verificar la información técnica de toda la maquinaria (que tenga modelo superior al año 2012 de acuerdo con la citada resolución), aceptará lo consignado en el registro único del RUNT, para modelos anteriores la información técnica será verificada en el manifiesto de importación y Ficha Técnica del Fabricante.

5. Hacer entrega del equipo y maquinaria en el lugar que requiera la UAERMV para su inspección e ingreso sin generar costo adicional al estipulado para los ítems del proceso.”

Pese a lo anterior, en los informes de Supervisión No. 3 correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2021, hasta el informe de Supervisión 14 respecto del periodo del 01 al 31 de agosto de 2022, se identificaron problemas que afectaron la ejecución del contrato.

En el Informe de Supervisión No. 3 se señaló como problema No. 1 que afecta la ejecución el siguiente: *“Retraso en la entrega oportuna y a satisfacción de la maquinaria para la ejecución de obras programadas.”* En la Justificación se informó en notificación en Comités de Seguimiento que el Consorcio TECNIMALLA VIAL 2021 declaró tener dificultades con la obtención de algunos tipos de maquinaria como fresadoras y pavimentadoras debido a la demanda de equipos en la capital por la ejecución de obras que no tienen

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

las mismas exigencias del Contrato 464 de 2021, respecto de licencias Categoría B2 en operadores, registros de maquinaria y modelos.

El informe de Supervisión No. 3 presentó para lo anterior como acciones para solucionar el problema No. 1 lo siguiente:

*“(…) La supervisión del contrato realizo un requerimiento mediante oficio radicado No. 20211310069531, REQUERIMIENTO POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA, COMPLETA Y A SATISFACCIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE FECHA 22 DEL 09/09/2021 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 464 DE 2021, solicitando el cumplimiento de las Obligaciones del contrato, **sin embargo este requerimiento no soluciona la problemática presentada en cuanto a la disponibilidad de equipos para la ejecución de actividades en obra.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

A partir del Informe de Supervisión No. 4 y hasta el Informe No. 14, además del Problema No. 1, Justificación y Acciones para solucionar los problemas identificados, expuesto anteriormente, adicionalmente se identifica el Problema No. 2 que se refiere a lo siguiente: “No vinculación de vehículos pesados para el transporte de materiales, equipos e insumos de obra.” En la justificación se argumentó según notificación en Comités de Seguimiento que el Consorcio TECNIMALLA VIAL 2021 manifestó tener complicaciones en la adquisición de vehículos matriculados en la Capital para dar cumplimiento en lo estipulado en el Anexo técnico del contrato.

En los informes de Supervisión del No. 4 al No. 14 se señaló para lo anterior como acciones para solucionar el problema No. 2 lo siguiente:


*“(…) La supervisión del contrato realizo un requerimiento mediante oficio radicado No. 20211310069531, REQUERIMIENTO POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA, COMPLETA Y A SATISFACCIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE FECHA 22 DEL 09/09/2021 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 464 DE 2021, solicitando el cumplimiento de las Obligaciones el contrato, **sin embargo este requerimiento no soluciona la problemática presentada en cuanto a la disponibilidad de equipos para la ejecución de actividades en obra.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El Contrato 464 de 2021 previó en su Cláusula Décima Cuarta sobre MULTAS lo siguiente:

“Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

El 4 de noviembre de 2022, la Contraloría de Bogotá D.C. mediante oficio con radicado No. 2-2022-23504 respecto del Contrato No. 464 de 2021, solicitó, entre otros aspectos, a la UAERMV se informara si en cumplimiento del Contrato 464 de 2021 se han iniciado procesos de imposición de multas, su estado, señalando las obligaciones que parcial o totalmente se hayan incumplido, su valor, el valor descontado a la fecha, y su incidencia en el cumplimiento del objeto contractual.

El 10 de noviembre de 2022, a través de comunicación 20221150106931 la UAERMV responde a este Ente de Control sobre lo anteriormente solicitado lo siguiente: “Durante la ejecución del contrato no se iniciaron ni surtieron procesos de incumplimiento de imposición de multas.”

Como se evidencia, pese a que la Entidad tenía conocimiento del incumplimiento del Contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL 2021 señalado oportuna y reiterativamente por el Supervisor desde el 9 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto que corresponde a la fecha del último informe de supervisión cargado en la plataforma SECOP II, la UAERMV no ha iniciado un proceso de incumplimiento de imposición de multas, por lo cual no ha requerido al contratista la ejecución satisfactoria y oportuna según lo dispuesto en el contrato, con lo cual no se está cumpliendo la eficiente prestación de la prestación de servicios contratados.

En consecuencia, se evidencia que Incumplió las obligaciones específicas del Contrato 464 de 2021. Así, como presuntamente se infringen los numerales 1 y 2 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 que dispone lo siguiente:

“(...) 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.”


Igualmente, de la Ley 80 de 1993, presuntamente se vulneran los numerales 3 y 4 de su Artículo 25 que presenta:

“(...) 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato...”

Lo descrito en los párrafos anteriores, demuestra que se ha incumplido lo establecido en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.


Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

“(...) ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento.....”

En el mismo sentido, presuntamente, se incurrió en incumplir los deberes de funcionario público, que se establecen en el los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2022 y los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (que entró a regir a partir del 29 de marzo de 2022)

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la Entidad no presenta pruebas de las acciones para hacer cumplir el contrato pese a que desde su inicio existen incumplimientos los cuales se han venido informando en todos los informes de supervisión.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan (o se aceptan) los argumentos y toda vez que no desvirtúa lo evidenciado por el Equipo Auditor, por lo cual se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria. Se procede a su traslado a la Personería de Bogotá, D.C. y la UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

3.3.2.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque pese a que estaba aclarado el alcance del objeto del Contrato en el Anexo 9 de los pliegos de condiciones, el Contrato 464 de 2021 presentó un Alcance que no tiene relación con el Objeto; suscrita la respectiva modificación mediante Otrosí, el nuevo Alcance quedó idéntico al Objeto, careciendo el contrato de lineamientos y requisitos propios del alcance para cumplir el objeto.

El Contrato 464 de 2021 estipuló en el Literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de su Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, entre otras, las siguientes obligaciones:

“1. Garantizar que la maquinaria, vehículos y equipos que se den en arrendamiento se encuentren en óptimo estado para cumplir con los servicios requeridos. Además, que se encuentre asegurada y amparada por pólizas contra robos y daños a terceros, así como sus accesorios e implementos.

2. Entregar la maquinaria, vehículos y equipo menor requeridos por la UAERMV en un término no mayor tres (3) días hábiles a partir de la solicitud realizada por la supervisión del contrato, dentro de la jornada laboral de lunes a sábado de 7:00 am a 5:00 pm.


3. En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de entrega en máximo un (1) días hábil.

4. Para la entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria el contratista deberá aportar el respectivo manifiesto de importación, registro único nacional de tránsito RUNT (de conformidad con RESOLUCIÓN 1068 DEL 23 DE ABRIL DE 2015), ficha técnica del fabricante, registros de los últimos mantenimientos y certificado de GPS. Es importante aclarar que para que la Entidad pueda verificar la información técnica de toda la maquinaria (que tenga modelo superior al año 2012 de acuerdo con la citada resolución), aceptará lo consignado en el registro único del RUNT, para modelos anteriores la información técnica será verificada en el manifiesto de importación y Ficha Técnica del Fabricante.

5. Hacer entrega del equipo y maquinaria en el lugar que requiera la UAERMV para su inspección e ingreso sin generar costo adicional al estipulado para los ítems del proceso.”

Pese a lo anterior, en los informes de Supervisión No. 3 correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2021, hasta el informe de Supervisión 14 respecto del periodo del 01 al 31 de agosto de 2022, se identificaron problemas que afectaron la ejecución del contrato.

En el Informe de Supervisión No. 3 se señaló como problema No. 1 que afecta la ejecución el siguiente: *“Retraso en la entrega oportuna y a satisfacción de la maquinaria para la ejecución de obras programadas.”* En la Justificación se informó en notificación en Comités

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

de Seguimiento que el Consorcio TecniMalla Vial 2021 declaró tener dificultades con la obtención de algunos tipos de maquinaria como fresadoras y pavimentadoras debido a la demanda de equipos en la capital por la ejecución de obras que no tienen las mismas exigencias del Contrato 464 de 2021, respecto de licencias Categoría B2 en operadores, registros de maquinaria y modelos.

El informe de Supervisión No. 3 presentó para lo anterior como acciones para solucionar el problema No. 1 lo siguiente:

*“(...) La supervisión del contrato realizo un requerimiento mediante oficio radicado No. 20211310069531, REQUERIMIENTO POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA, COMPLETA Y A SATISFACCIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE FECHA 22 DEL 09/09/2021 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 464 DE 2021, solicitando el cumplimiento de las Obligaciones del contrato, **sin embargo este requerimiento no soluciona la problemática presentada en cuanto a la disponibilidad de equipos para la ejecución de actividades en obra.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*


A partir del Informe de Supervisión No. 4 y hasta el Informe No. 14, además del Problema No. 1, Justificación y Acciones para solucionar los problemas identificados, expuesto anteriormente, adicionalmente se identifica el Problema No. 2 que se refiere a lo siguiente: *“No vinculación de vehículos pesados para el transporte de materiales, equipos e insumos de obra.”* En la justificación se argumentó según notificación en Comités de Seguimiento que el Consorcio TecniMalla Vial 2021 manifestó tener complicaciones en la adquisición de vehículos matriculados en la Capital para dar cumplimiento en lo estipulado en el Anexo técnico del contrato.

En los informes de Supervisión del No. 4 al No. 14 se señaló para lo anterior como acciones para solucionar el problema No. 2 lo siguiente:

*“La supervisión del contrato realizo un requerimiento mediante oficio radicado No. 20211310069531, REQUERIMIENTO POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA, COMPLETA Y A SATISFACCIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE FECHA 22 DEL 09/09/2021 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 464 DE 2021, solicitando el cumplimiento de las Obligaciones el contrato, **sin embargo este requerimiento no soluciona la problemática presentada en cuanto a la disponibilidad de equipos para la ejecución de actividades en obra.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El Contrato 464 de 2021 previó en su Cláusula Décima Cuarta sobre MULTAS lo siguiente:

*“Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, **la Entidad podrá imponer multas previo aqotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.** Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

El 4 de noviembre de 2022, la Contraloría de Bogotá D.C. mediante oficio con radicado No. 2-2022-23504 respecto del Contrato 464 de 2021, solicitó, entre otros aspectos, a la UAERMV se informara si en cumplimiento del Contrato 464 de 2021 se han iniciado procesos de imposición de multas, su estado, señalando las obligaciones que parcial o totalmente se hayan incumplido, su valor, el valor descontado a la fecha, y su incidencia en el cumplimiento del objeto contractual.

El 10 de noviembre de 2022, a través de comunicación 20221150106931 la UAERMV responde a este Ente de Control sobre lo anteriormente solicitado lo siguiente: *“Durante la ejecución del contrato no se iniciaron ni surtieron procesos de incumplimiento de imposición de multas.”*

Como se evidencia, pese a que la Entidad tenía conocimiento del incumplimiento del Contratista CONSORCIO TECNI MALLA VIAL 2021 señalado oportuna y reiterativamente por el Supervisor desde el 9 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto que corresponde a la fecha del último informe de supervisión cargado en la plataforma SECOP II, la UAERMV no ha iniciado un proceso de incumplimiento de imposición de multas, por lo cual no ha requerido al contratista la ejecución satisfactoria y oportuna según lo dispuesto en el contrato, con lo cual no se está cumpliendo la eficiente prestación de la prestación de servicios contratados.

En consecuencia, se evidencia que Incumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato 464 de 2021.

Por lo anterior, presuntamente **se infringen los numerales 1 y 2 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 que dispone lo siguiente:**

“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.”


Igualmente, de la Ley 80 de 1993, presuntamente se vulneran los numerales 3 y 4 de su Artículo 25 que presenta:

“3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la UAERMV en su respuesta confunde el Alcance del proyecto definido en el Numeral 1.4 de la Ficha Técnica con el Alcance del Objeto del Contrato 464-21 el cual estaba definido en el Anexo 9 de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública LP-001-2021. Lo anterior no desvirtúa lo observado por este Equipo Auditor respecto a que estaba aclarado el alcance del objeto del Contrato en el Anexo 9 de los pliegos de condiciones, el Contrato 464 de 2021 presentó un Alcance que no tiene relación con el Objeto.


De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y teniendo en cuenta que no desvirtúa lo evidenciado por el Equipo Auditor, se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria. Se procede a su traslado a la Personería de Bogotá, D.C. y la UAERMV deberá incluirla en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

3.3.3. Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021

El convenio Interadministrativo No. 534 de 2021 suscrito el 12 de noviembre de 2021 tiene por objeto: “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Ambientales Entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y El Fondo de Desarrollo Local De Kennedy, FDLK para realizar el aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Ambientales entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, FDLK para realizar El diagnóstico, Diseño ,Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial Local e Intermedia y su Espacio Público Asociado, Incluyendo Acciones de Movilidad: Así Como De La Ciclo Infraestructura de La Localidad De Kennedy”, como se detalla a continuación:

Cuadro 10 Ficha Técnica del Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021 UAERMV

CONCEPTO	DESCRIPCION
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Contratación Directa
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Documento del 11 de noviembre, de 2021
ESTUDIOS PREVIOS:	Documento del 11 de noviembre, de 2022
MATRIZ DE RIESGOS	Documento 2021
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	534 del 12 de noviembre de 2021


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DESCRIPCION
PARTES DEL CONVENIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, FDLK- NIT No. 899.999.061-9 y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- NIT No. 900.127.032
OBJETO CONTRACTUAL:	<p>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEREHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, FDLK PARA REALIZAR ELAUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO ESPECIAL VIAL - UAERMV Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, FDLK PARA REALIZAR ELDIAGNÓSTICO, DISEÑO,REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO,INCLUYENDO ACCIONES DE MOVILIDAD:ASI COMO DE LA CICLO”</p> <p>INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE Documentó 2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Documento 2022
ACTA DE INICIO	Abril 05 2022
SUPERVISIÓN	UAERMV- FDLK-
VALOR INICIAL	(\$ 4.469.130.012)
ANTICIPO	(\$ 4.062.845.466)
FECHA DE TERMINACION	04 de Abril 2023
ACTA DE LIQUIDACION	- - - - -
GARANTIA	Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual No:930-80-994000000150, 29 de septiembre 2021-04 de febrero 2023. expedida por La Unidad Administrativa Y Mantenimiento Especial Vial, Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL así como los extramatrimoniales del tercero; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
ESTADO DEL CONVENIO	OBJETO DEL Convenio en Ejecución
ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO	Noviembre 2022 ejecutado en un 31,67% valor (\$1.415.532)
INFORMES DE SUPERVISION	Documento Julio- Agosto –Septiembre 2022

Fuente: Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021 UAERMV y SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Elaboró: Equipo auditor- Contraloría de Bogotá, D.C.

Con relación a la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria la entidad no incorporó el objeto del convenio 534 de 2022 al plan anual de adquisiciones del año 2021, se tiene que:

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la Entidad no incorporó el objeto del Convenio No. 534 de 2021 al plan anual de adquisiciones para la vigencia del año 2021 ni su respectiva publicación en el SECOP II, pero teniendo en cuenta que esta observación está incluida en el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria identificado con el numeral 3.3.6.1.

3.3.4 Contrato de compraventa No. 627 de 2021

El Contrato de compraventa No. 627 del 16 de diciembre de 2021 tiene por objeto realizar la “Compra de maquinaria y equipos para implementar las estrategias de intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV”, por un valor de \$1.786.540.000 IVA incluido con un plazo de siete (7) meses, cuyo contratista fue la persona jurídica GENERAL DE EQUIPOS COLOMBIA S.A.- GECOLSA S.A.– NIT No. 860.002.576-1. El negocio jurídico inició el 5 de enero de 2022 y terminó el 10 de febrero de 2022 como se detalla a continuación:


Cuadro 11 Ficha técnica del Contrato de Compraventa No. 627 de 2021 UAERMV

CONCEPTO	DESCRIPCION
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Selección abreviada por subasta inversa- SASI
ANÁLISIS DEL SECTOR:	Documento de 2021
ESTUDIOS PREVIOS:	Documento de 2021
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:	Documento de noviembre de 2021
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No:	SASI-022-2021
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	\$1.900.372.858 IVA incluido (Grupo No. 2)
APERTURA DEL PROCESO IDU-SASI-022-2021:	Resolución No. 458 del 16 de noviembre de 2021 UAERMV
ADENDAS DEL PROCESO IDU-SASI-022-2021:	Adenda No. 1 del 24 de noviembre de 2021
CIERRE DEL PROCESO SASI-022-2021:	26 de noviembre de 2021

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

CONCEPTO	DESCRIPCION
OFERENTES HABILITADOS:	GENERAL DE EQUIPOS COLOMBIA S.A.- GECOLSA CASA TORO S.A. BC KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
DIA DE LA SUBASTA INVERA ELECTRONICA	13 de diciembre de 2021
ADJUDICACIÓN:	Resolución No. 588 del 14 de diciembre de 2021 UAERMV
ADJUDICATARIO:	GENERAL DE EQUIPOS COLOMBIA S.A.- GECOLSA S.A.– NIT No. 860.002.576-1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. :	627 del 16 de diciembre de 2021
OBJETO CONTRACTUAL:	Compra de maquinaria y equipos para implementar las estrategias de intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV
CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL- NIT No. 900.127.032-7
CONTRATISTA:	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.- GECOLSA S.A. – NIT No. 860.002.576-1
SUPERVISION:	UAERMV
VALOR INICIAL:	\$1.786.540.000 IVA incluido
ADICION No. 1	-
VALOR TOTAL:	\$1.786.540.000 IVA incluido
ANTICIPO (%):	-
PLAZO INICIAL:	7 meses, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio
PRÒRROGA No. 1:	-
PLAZO TOTAL:	37 días calendario
ACTA DE INICIO:	5 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACION:	10 de febrero de 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	-
GARANTIAS:	Garantía única de cumplimiento No. 1000170608201 del 20 de diciembre de 2021 expedida por la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES DE BOLIVAR S.A. Amparo de cumplimiento está vigente hasta el 16 de enero de 2023. Amparo de calidad del servicio está vigente hasta el 16 de julio de 2023. Amparo de calidad de los bienes suministrados vigente hasta el 16 de julio de 2023.
ESTADO DEL OBJETO CONTRACTUAL:	Contrato ejecutado.
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	Pagado el 100% (\$1.786.540.000) del valor contractual con corte al 17 de marzo de 2022.
Nota:	Programación de subasta inversa electrónica con los oferentes habilitados en tres ocasiones (7, 9 y 13 de diciembre de 2021) debido a fallas en la plataforma SECOP II.

Fuente: Contrato No. 627 de 2021 UAERMV y SECOP II
Elaboró: Equipo auditor- Contraloría de Bogotá, D.C.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Nota: NA (No aplica)

Con relación a la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no publicó documentos contractuales en el portal SECOP II en tres (3) negocios jurídicos, se tiene que esta será renumerada con el numeral 3.3.6.1

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


Al tenor de lo expresado en el Acta de mesa de trabajo No. 7 del 22 de diciembre de 2022- Análisis de respuesta al informe preliminar; se decidió trasladar esta Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria con código 3.3.4.1 al final del Factor gasto público del presente informe final de auditoría; teniendo en cuenta que la misma integraba tres (3) negocios jurídicos y no uno específico.

3.3.5 Contrato de Obra No. 642 de 2021

A continuación, se presenta la ficha técnica del Contrato de obra No. 642 de 2021:

Cuadro 12Ficha Técnica Contrato de Obra No. 642 de 2021

CONCEPTO	DESCRIPCION
Objeto	Implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial – UAERMV
PROCESO LICITATORIO No.:	LP-008-2021: N:A.).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30-12-2021
FECHA DE INICIACIÓN:	14 de febrero de 2022
CONTRATISTA:	Consortio Bacata Atk - Sk Nit: 901.552.380-0
INTERVENTOR:	Jesak s.a.s. Nit: 901.320.986-8
SUPERVISOR:	Rodrigo Enrique Lamadrid Acosta
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	13 de junio de 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN:	13 de junio de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Mil ciento cuarenta y cinco millones, setenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos mcte. (\$ 1.145.078.227)
CDP No.:	867 de octubre 28 de 2021

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

CONCEPTO	DESCRIPCION
CRP No.:	1214 de diciembre 31 de 2021
VALOR ADICIONES:	N.A
VALOR REAJUSTES	N.A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Mil ciento cuarenta y cinco millones, setenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos m/cte. (\$ 1.145.078.227)
VALOR DEL ANTICIPO:	N.A.
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO:	N.A.

Fuente: Acta de terminación y recibo final de obra suscrita el 31 de octubre de 2022
 Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

Una vez revisados los documentos entregados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, la información disponible en el portal SECOP II y las respuestas a las solicitudes realizadas por este Órgano de Control, se presentan las siguientes observaciones administrativas:


3.3.5.1. Hallazgo Administrativo por iniciación tardía del contrato de obra 642 de 2021.

Conforme a la obligación consagrada en la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- LITERAL B. ESPECIFICAS numeral 6 se señala: "(...) Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario..." y Respecto del perfeccionamiento del contrato en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN se indica:

"Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s). (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme a la información registrada e informada por la UMV a este Organismo de Control en el aplicativo SIVICOF, vigencia 2021, se indica como fecha de suscripción del contrato de obra 642 de 2021 el día 30 de diciembre de 2021.

Es de señalar que, en respuesta suministrada por la entidad a este equipo auditor, mediante comunicación con radicado 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022, anexos numerales 8, copia del contrato, el mismo es suministrado sin firmas ni fecha de suscripción.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

De acuerdo con los soportes suministrados por la Entidad, según comunicación referida, se anexa copia del acta inicio suscrita entre las partes el día 14 de febrero de 2022, es decir, cuarenta y cinco (45) días calendario con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato en contravía de los diez (10) días posteriores estipulados en la obligación específica señalada en la cláusula segunda, literal B numeral 6 del contrato.

Lo anterior evidencia falta de gestión y supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estipulación de términos poco razonables en cláusulas del contrato de difícil cumplimiento y como consecuencia de lo evidenciado se deriva la iniciación tardía para la ejecución del contrato de obra No.642 de 2021.

En razón a lo anterior, considera este equipo de auditoría la existencia de una observación de orden administrativo que la entidad deberá tener en cuenta en el plan de mejoramiento que suscriba para el efecto.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


De la respuesta dada por la entidad, contrario a desvirtuar la observación formulada frente al término señalado en el contrato de obra 642 de 2021 para la suscripción del acta de inicio ratifica la afirmación expuesta por este organismo de control cuando señala:

“Lo anterior evidencia falta de gestión y supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estipulación de términos poco razonables en cláusulas del contrato de difícil cumplimiento.”

Lo anterior se ratifica con la afirmación que la entidad da en su respuesta, así:

“De los hechos expuestos anteriormente, se concluye que no era posible para el Supervisor, ni para la Interventoría realizar todas estas actividades en el plazo establecido en el contrato, a pesar de que la Entidad y la Interventoría realizaron las gestiones necesarias para revisar, comprobar, completar y dar el aval y aprobación a los requisitos del Contrato”.

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada constituyéndose en un hallazgo administrativo por iniciación tardía del contrato de obra 642 de 2021 que la entidad deberá tener en cuenta en la formulación del plan de mejoramiento que suscriba para el efecto.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

3.3.5.2. Hallazgo Administrativo porque eventualmente la liquidación del contrato podría darse por fuera del término señalado en el contrato.

En el contrato de obra 642 de 2021 se estipula lo siguiente en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: **“La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la UAERMV verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.”**

En la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO se indica *“El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*


Conforme a la información y soportes suministrados por la entidad, mediante comunicación con radicado 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022, anexos numerales 8, acta de inicio, se evidencia que la misma es suscrita entre las partes el día 14 de febrero de 2022.

Atendiendo a lo anterior se infiere entonces que el contrato contaba con un plazo de 4 meses a partir del 14 de febrero de 2022 hasta la terminación del plazo de ejecución del mismo, es decir, hasta el día **13 de junio de 2022** como fecha de terminación final y a partir de la cual, según lo indicado en la cláusula vigésima cuarta, la respectiva liquidación debe estar culminada dentro de los seis (6) meses siguientes, es decir, al **12 de diciembre de 2022**.

Si bien la Entidad informa a este organismo de control, mediante comunicación con radicado 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022, que: *“El Contrato de Obra No. 642 de 2021 a la fecha se encuentra terminado y en proceso de liquidación”*, de igual forma informa y suministra la respectiva copia del acta de Terminación y Recibo final de obra suscrita entre las partes el día treinta y uno **(31) de octubre de 2022, es decir, más de cuatro (4) meses con posterioridad a la fecha de terminación del plazo contractual y con pendientes señalados por la firma de interventoría a la fecha como se indica en la misma, así:**

“A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE EL RECIBO DE LA SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA EN EL COMPONENTE DE GEORREFERENCIACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM.”

Los hechos enunciados evidencian falta de gestión y supervisión en el cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en el contrato y suscripción con posterioridad del acta de terminación y recibo final del contrato con pendientes a la fecha.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Lo anterior puede generar como efecto el no cumplimiento de la liquidación del contrato en los tiempos previstos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del contrato.

En razón a lo anterior, considera este equipo auditor la existencia de una observación de índole administrativo porque eventualmente la liquidación del contrato podría darse por fuera del término señalado en el contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De la respuesta dada por el sujeto de control respecto que no se señala en el clausulado fecha de terminación y recibo final hasta tanto no se atiendan las observaciones por parte del contratista, dicha afirmación no es del recibo de este Organismo de Control, porque lo que se observa hace relación a la oportunidad en el plazo de la liquidación del contrato que está supeditado a la terminación del plazo contractual, el cual está absolutamente determinado en el clausulado del contrato y no la suscripción del acta de terminación y recibo final como equivocadamente lo quiere interpretar la administración.


Igualmente deja en evidencia la respuesta de la entidad que aún a la fecha de respuesta, 20 de diciembre de 2022, existen pendientes sujetos de aprobación por parte de la SDM y que son condición para la liquidación del contrato, liquidación que la administración acepta tener un término de 6 meses de plazo una vez terminado el plazo contractual, hecho que ocurrió como lo evidencia este Organismo de control, el pasado 13 de junio de 2022, con fecha final de liquidación, según el termino expreso fijado en el contrato, a 12 de diciembre de 2022, hecho que a la fecha no ocurrió como se advirtió en la observación de este Organismo de Control.

Si bien, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 es clara frente al termino para la liquidación de los contratos la observación de este Organismo de control está dirigida a la estipulación fija e incumplible del término para la liquidación del contrato sujeto ello al plazo del contrato como se expresa en el clausulado del contrato 642 de 2021.

Por último, respecto de la solicitud de la entidad del retiro de la observación administrativa con incidencia disciplinaria, este organismo se permite aclarar que la observación puesta en conocimiento a la entidad únicamente tiene connotación de índole administrativo.

Como quiera que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo contemplado en el clausulado del contrato de obra 642 de 2021 y que como se afirmó en el informe preliminar: “

Lo anterior puede generar como efecto el no cumplimiento de la liquidación del contrato en los tiempos previstos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del contrato”, como en efecto sucedió, este

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Organismo de control mantiene la observación administrativa que la entidad deberá tener en cuenta en su plan de mejoramiento para la determinación de los tiempos señalados dentro de las cláusulas contractuales para la liquidación de los contratos con sujeción a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.3.5.3. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en los valores reportados en el formato del manejo financiero del contrato frente a lo registrado en el informe de interventoría y orden de pago de la primera acta parcial de obra que denotan falta de supervisión y control en el seguimiento del mismo frente a los descuentos a realizar en el porcentaje por retención de garantía fijados en el contrato.

Mediante comunicación con radicado 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022, anexo 11, la entidad suministra el formato de control financiero del contrato en el que de manera precisa se registra, en particular, para la primera acta parcial de obra, los siguientes datos:

Cuadro 13 Valores reportados formato control financiero contrato de obra No.642 de 2021

VALOR BRUTO DE LA ACTA PRESENTE	RETEGARANTÍA Y/AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA	SALDO NETO A GIRAR
346.947.969.00	17.347.398.00	329.600.571.00

Fuente: Radicado UMV 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

En efecto revisada el acta parcial de obra No.1 del 3 de mayo de 2022 aportada por la entidad, anexo 10, en ella se registran los valores referidos en el control financiero antes señalado.

Pese a lo anterior, en la orden de pago No.5744 del 18 de mayo de 2022 suministrada por la entidad, anexo 12, se registran los siguientes valores:


Cuadro 14 Valores reportados Orden de pago No.5744

VALOR BRUTO DE LA ACTA PRESENTE	RETEGARANTÍA Y/AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA
329.718.504.00	17.229.465.00

Fuente: Radicado UMV 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

Revisado en informe final de interventoría, suministrado por la entidad, anexo 16, se detalla lo siguiente:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

Cuadro 15 Valores reportados informe final de interventoría

VALOR BRUTO DE LA ACTA PRESENTE	RETEGARANTÍA Y/AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA	SALDO NETO A GIRAR
346.947.969.00	17.229.465,00	329.718.504.00

Fuente: Radicado UMV 20221150107821 del 15 de noviembre de 2022
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

Si bien tanto lo consignado en la orden de pago Vs lo registrado en el informe de interventoría guarda coincidencia respecto del valor de la retención efectuada, a saber, \$17.229.465,00, esta cifra dista de la referenciada en el valor registrado en el formato de control financiero, a saber, \$17.347.398,00, siendo esta última la que en efecto corresponde al valor a descontar del 5% estipulado en el contrato que señala en la CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO., del Contrato de Obra No. 642 de 2021, lo siguiente:


“(…) En cada pago mensual la Entidad realizará una retención del 5% del valor de total de la cuenta correspondiente. La liquidación del contrato se hará si y solo si, ya se tiene entregado y recibido a satisfacción por la INTERVENTORIA y por la Secretaría Distrital de Movilidad la georreferenciación de la obra realizada con el contrato. La devolución de la rete garantía, se hará únicamente si se presenta el acta de liquidación suscrita por CONTRATISTA, INTERVENTORIA y SUPERVISOR UMV”.

Lo anterior denota falta de gestión y supervisión en el cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en el contrato derivándose inconsistencias en los reportes de control que para el efecto lleva la entidad y que generan desinformación frente al seguimiento que ejercen los distintos Organismos de control y control interno de las entidades.

Por lo tanto, este equipo auditor considera la existencia de una observación administrativa por inconsistencias en los valores reportados en el formato del manejo financiero del contrato, frente a lo registrado en el informe de interventoría y orden de pago de la primera acta parcial de obra, que denotan falta de supervisión y control en el seguimiento del mismo, frente a los descuentos a realizar en el porcentaje (5%) del valor total de la cuenta por retención de garantía fijados en el contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la respuesta de la entidad contrario a desvirtuar la observación formulada la acepta en todas sus partes, lo que confirma la falta de control y supervisión en el seguimiento del contrato

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

evidenciando una observación de índole administrativa que la entidad deberá implementar en su plan de mejoramiento respecto de estricto seguimiento y supervisión en los contratos.

3.3.5.4. Hallazgo Administrativo por la afectación realizada a la implementación ejecutada por el Contratista de la UAERMV, del diseño SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65, en los segmentos viales identificados con CIV No. 16000542 y No. 16000520 correspondientes a la Calle 4B entre Carreras 66 y 65 de la localidad de Puente Aranda que pudieran derivar en un futuro daño en cuantía de \$29.082.731.00 por falta de coordinación tangencial e interinstitucional y de no repararse los daños por parte de y/o terceros responsables.


Mediante el Contrato de obra No.642 de 2021 cuyo objeto consistió en “Implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”, según lo estipulado en su CLAUSULA PRIMERA, la cual, se llevó a cabo la implementación de la demarcación horizontal de varios diseños viales a lo largo de doce (12) Localidades de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, en la CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA del Contrato de obra No. 642 de 2021, indicó: “De acuerdo con los riesgos previsibles asociados a la responsabilidad contractual del CONTRATISTA, este debe constituir a favor de la UAERMV, NITT 900.127.032-7, garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho compromiso, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

Cuadro 24 Amparo de estabilidad y Calidad de la obra

(...)

Riesgo	Señale los que apliquen	Monto	Vigencia
Estabilidad y calidad de la obra.	X	Por el 20% del valor de cada proyecto terminado	Cuatro (4) años, discriminadas de conformidad con los plazos establecidos en la Matriz de Garantías de la Secretaria Distrital de Movilidad, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad y la cual será actualizada una vez entregadas las obras

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--


Riesgo	Señale los que apliquen	Monto	Vigencia
			amparadas discriminadas de la siguiente manera: a) Señalización Horizontal: Pintura acrílica base solvente: 12 meses Pintura acrílica base agua: 18 meses Pintura termoplástica: 48 meses Pintura plástico en frío (extrusión) 48 meses Pintura plástico en frío (spray 22 mils) 36 meses Estoperoles y tachas 18 meses Tachones e hitos 18 meses Resaltos portátiles de caucho 24 meses

Con el ánimo de verificar el estado actual en que se encuentran los mismos, este Organismo de control realizó recorrido de obras, de manera selectiva, a algunos tramos y/o segmentos viales de diferentes Localidades, el día 2 de diciembre de 2022 en compañía de los representantes de la Entidad, encontrando en términos generales desgaste natural de la pintura de señales viales y alguna pérdida de bordillos de segregación, probablemente por el indebido tráfico vehicular.

Adicionalmente a lo anterior, la actividad ejecutada por el Contratista de la UAERMV, correspondiente al diseño SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65, para los segmentos viales identificados con CIV No. 16000542 y No. 16000520 en la Calle 4B entre Carreras 66 y 65 de la Localidad de Puente Aranda, se evidenció deterioro producto de la pérdida de la señalización implementada para el diseño ejecutado.

Respecto al estado actual de deterioro en que se encontró el segmento vial señalado por los posibles responsables y ante la gestión adelantada por el sujeto de control, la Entidad en respuesta a este Organismo de control, mediante comunicación con radicado No. 20221150118371 del 7 de diciembre de 2022, señaló:

- “(...) El día dos (2) de diciembre de 2022, se solicitó a la Interventoría del Contrato No. 642 de 2021 que remitiera el registro fotográfico donde se evidencie el estado en que se encontraba el tramo en cuestión a la fecha de recibo de este.
- El mismo día se solicitó a la Interventoría remitir comunicación a la Secretaría Distrital de Movilidad solicitando información sobre autorizaciones de Planes de Manejo de Tráfico que afectaran la Calle 4B entre Carreras 65 y 66.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

- *La Interventoría mediante comunicación JSK-UAERMV-644-218 de fecha 2 de diciembre de 2022 con radicado SDM 202261203794942 (se adjunta oficio) solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad lo siguiente:*

“(...) se nos informe, en calidad de interventores que somos, el consolidado de Obras de Infraestructura (COI) y el PMT aprobado para la dirección Calle 4B # 65 - 65A CIV 16000542localidad de Puente Aranda y la información del contratista y la empresa estatal contratante con las cuales se llevó a cabo una intervención posterior, afectando de manera notoria la intervención inicialmente realizada por parte del contratista CONSORCIO BACATA ATK – SK, lo cual trastorna de manera letal el recibimiento de la intervención realizada por parte de la SDM por la intervención realizada por parte de la empresa JESAK SAS y la liquidación a cabalidad del contrato respectivo...”

Por lo anterior y en aras de solucionar el inconveniente de la mejor manera, se solicitó información clara, completa y detallada.

Ahora bien, si el contratista que realizó las demarcaciones es de la Secretaría de Movilidad SDM, se solicitó realizar de manera urgente los correctivos respectivos.

- *“(...) Se procedió a revisar la plataforma de la SDM para determinar si existen autorizaciones de Planes de Manejo de Tráfico sobre el tramo afectado, encontrando que mediante los Reportes Consolidados de Obras de Infraestructura (COI) No. 26, 30 y 38 de fecha junio 30 de 2022, julio 28 de 2022 y septiembre 22 de 2022, respectivamente, se autorizaron los Planes de Manejo de Tráfico en el marco de los Contratos IDU-346 de 2020 y IDU-347 de 2020. De acuerdo con lo anterior, se remitió comunicado con radicado UAERMV 20221320117411 de fecha 5 de diciembre de 2022 dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el cual, la Entidad solicitó:*


“(...) De acuerdo con lo evidenciado se procedió a revisar la plataforma de la SDM1 mediante la cual se muestran aprobaciones de obras o afectaciones por Planes de Manejo de Tráfico; encontrando que mediante los Reportes Consolidados de Obras de Infraestructura (COI) No.26, 30 y 38 de fecha junio 30 de 2022, julio 28 de 2022 y septiembre 22 de 2022, respectivamente, se autorizaron los Planes de Manejo de Tráfico en el marco de los Contratos IDU-346 de 2020 y IDU-347 de 2020.

Así las cosas, solicitamos su gestión y colaboración para informar a esta Entidad en qué momento y en el marco de qué obligación contractual, el Contratista de obra No. IDU-346-2020 e IDU-347-2020, realizará la correspondiente reposición a la demarcación y/o dispositivos de señalización horizontal que fueron afectados por los antecedentes mencionados.

Es preciso indicar que, si los daños causados a la demarcación vial del tramo de la Calle 4B entre Carreras 65 y 66 (...) fueron realizadas en el marco de otro contrato u otra afectación por obra del IDU y/o otra Entidad del Distrito, con autorización de la SDM, favor informar lo correspondiente.

El Ente de control ante los tiempos reducidos para dar respuesta a esta posible afectación fiscal por el daño a la demarcación vial implementada por la UAERMV, solicitó la respuesta pertinente.

- Finalmente se remitió comunicación con radicado UAERMV No. 20221320117491 de fecha 5 de diciembre de 2022 dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

responsable de los Contratos IDU-346 de 2020 y IDU-347 de 2020, solicitando de igual manera lo siguiente:

“(...) informar a esta Entidad en qué momento y en el marco de qué obligación contractual los Contratistas de obra IDU-347-2020 y IDU-347-2020 realizarán la correspondiente reposición a la demarcación y/o dispositivos de señalización horizontal que fueron afectados por los antecedentes mencionados.

Además, se solicitó indicar la presunta fecha de reparación de los daños y con cargo a quién asumirá los mismos o contra que obligación o garantía contractual.

Ante esta posible afectación fiscal por el daño a la demarcación vial implementada por la UAERMV, se solicitó la respuesta pertinente.

De acuerdo con lo anterior, una vez se cuente con el respectivo pronunciamiento por parte de las Entidades Distritales (Secretaría Distrital de Movilidad e Instituto de Desarrollo Urbano), se informará a la Contraloría de Bogotá, D.C., frente a las actuaciones que se deban adelantar por parte de la Entidad.”


Respecto de los valores reconocidos en el tramo referenciado, la Entidad señaló:

“A continuación, se relaciona el valor discriminado por cada ítem de obra pagado al Contratista por la implementación realizada para el diseño SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65. Es importante aclarar que este valor corresponde a todo el valor ejecutado del diseño completo implementado...”

En cuadro anexo detallado, la Entidad indicó un valor total reconocido por el contratista del negocio jurídico de obra No. 642 de 2021, para el tramo en cuestión, la suma de
\$ 29.082.731.00.

Lo anterior evidencia una falta de coordinación interinstitucional entre Entidades del Distrito que derivó en el deterioro del tramo intervenido con afectación a póliza de estabilidad.

Ante los daños evidenciados a la fecha y de la respuesta dada por la Entidad y la gestión adelantada por la misma, este equipo auditor considera, salvo mejor concepto, la existencia de una observación administrativa por la afectación realizada a la implementación ejecutada por el Contratista de la UAERMV, del diseño SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65, en los segmentos viales identificados con CIV No. 16000542 y No. 16000520 correspondientes a la Calle 4B entre Carreras 66 y 65 de la localidad de Puente Aranda que pudieran derivar en un futuro daño en cuantía de \$29.082.731.00 de no repararse los mismos por parte del tercero responsable; para lo cual, queda pendiente la respuesta por parte de la SDM y el IDU.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Es de advertir, que este Organismo de control se reserva el derecho de continuar en posteriores procesos de auditoria con el seguimiento y verificación de lo informado por la Entidad frente a la reparación y/o resarcimiento del daño evidenciado, lo anterior en consonancia con la Ley 610 de 2000 y de la implementación de la presente observación en el plan de mejoramiento que para el efecto realice la Entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2022-30167, se analizó que la respuesta de la entidad contrario a desvirtuar la misma confirma en todas sus partes la misma y que la UMV estará haciendo seguimiento al cumplimiento por parte del contratista del IDU del Contrato 346 de 2020 de las afectaciones producidas a la implementación de la señalización efectuada por la UMV con ocasión del Contrato 641 del 2021.

Teniendo en cuenta, que hasta tanto no se materialice la reparación de los daños evidenciados este organismo de control se reserva el derecho de continuar con el seguimiento del contrato en posteriores procesos auditores y por tanto se mantiene la observación administrativa de la cual la entidad deberá efectuar el plan de mejoramiento en seguimiento de las reparaciones que deberán adelantarse por parte de los terceros intervinientes.

Este Hallazgo administrativo por la afectación realizada a la implementación ejecutada por el Contratista de la UAERMV, del diseño “SH_SV_UMV_113_2020_CL4B_KR64_KR65”, en los segmentos viales identificados con CIV No. 16000542 y No. 16000520 correspondientes a la Calle 4B entre Carreras 66 y 65 de la Localidad de Puente Aranda que pudieran derivar en un futuro daño en cuantía de \$29.082.731.00, por falta de coordinación tangencial e interinstitucional y de no repararse los daños por parte de y/o terceros responsables.

3.3.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no publicó documentos contractuales en el portal SECOP II en tres (3) negocios jurídicos.


La causa consistió en que consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II de tres (3) negocios jurídicos no se evidenció la publicación de algunos documentos contractuales aunado a que la necesidad del objeto del convenio Interadministrativo no se identificó su publicación en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAERMV 2021.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Los documentos contractuales no publicados por la Entidad en el Portal SECOP II de los respectivos contratos estatales, se detallan a continuación:

Cuadro 20 Documentos contractuales no publicados en el SECOP II

Contrato	Documentos contractuales dejados de publicar en el portal SECOP II, por parte de la UAERMV
Contrato de prestación de servicios (Transporte Especial terrestre) OC 69724 / 426 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> o Estudio de necesidad, o Estudios previos; o Identificación y calificación de riesgos; o Acuerdo Marco de Precios al cual se adhirió la UAERMV, para la celebración de la orden de compra, (el número para consultarlo) en el cual se pudieran conocer las obligaciones de los vendedores, las obligaciones de los compradores y las obligaciones de CCE; el correspondiente boletín / anexo de precios en virtud de la OC 69742 del 26 de mayo de 2021 o Orden de Compra 697742 del 26 de mayo de 2022; o Pólizas para amparar los riesgos, como: Póliza de Seguros del Estado No. 14-44-101129372 Anexo 2; o Documentos presupuestales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ CDP 537 del 30 de abril de 2021 en cuantía de \$1.190.799.248, del rubro 13301160449000007858- ▪ CDP 863 del 26 de octubre de 2021 por \$435.264.000 del rubro presupuestal 13301160449000007858- ▪ CRP 577 del 1 de junio de 2021 por \$750.000.000 en el rubro presupuestal 13301160449000007858- ▪ CRP 864 del 27 de octubre de 2021 por \$435.264.000 del rubro presupuestal 13301160449000007858 ▪ CRP 1205 del 30 de diciembre de 2021 por: \$80.595.047 en el rubro presupuestal 13301160449000007858 o 15 archivos que contienen 19 Órdenes de Pago, con sus correspondientes soportes, de los servicios prestados y recibidos de los periodos comprendidos entre: Junio y diciembre de 2021, así: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios junio 2021: OP 2957 del 15 de septiembre de 2022 por \$35.827.543, con el soporte en un (1) archivo en 157 páginas - Planilla ▪ Servicios julio - agosto 2021: OP 3882 del 9 de noviembre de 2021 por \$413.115.793; con sus soportes en 10 archivos contenidos en 849 páginas-Planillas (distribuidas: 1-200; 2010 -400; 401-600; 601 -800; 801 – 849) ▪ Servicios septiembre 2021: OP 3977 del 01 de diciembre de 2021 por \$232.682.073, con sus soportes en cinco (5) archivos contenidos en 988 páginas-Planillas (distribuidas: 1-200; 2010 -400; 401-600; 601 -800; 801 – 988) ▪ Servicios octubre 2021: OP 1440 del 15 de diciembre de 2022 por \$138.305.304 y OP 1441 del 15 de diciembre de 2021 por \$68.374.591, con soportes en cinco (5) archivos de las planillas, en un total de 871 páginas (1-200; 2010 -400; 401-600; 601 -800; 801 – 871) ▪ Servicios noviembre 2021: OP 5070 del 21 de enero de 2022, por \$133.784.696, y OP 5071 del 21 de enero de 2022, por \$ 41.932.596, con soportes en cuatro (4) archivos de planillas en 726 folios (distribuidos: 1-200; 201-400; 401-600; 601-726) ▪ Servicios diciembre 2021: OP 5439 del 18 de febrero de 2022, por \$121.241.404 y OP 5440 del 18 de febrero por \$35.810.430, con los soportes en cuatro (4) archivos en 625 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 625) Y entre enero y septiembre de 2022, así: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios enero 2022: OP 871 del 18 de marzo de 2021 por \$94.814.622 y OP 5583 del 18 de marzo de 2022, por \$44.784.617, con los soportes en tres (3) archivos en 561 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-561). ▪ Servicios febrero 2022: OP 1733 de 9 de mayo de 2022 por \$169.044.835, con los soportes en cuatro (4) archivos en 668 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 668)

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

Contrato	Documentos contractuales dejados de publicar en el portal SECOP II, por parte de la UAERMV
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios marzo 2022: OP 2299 del 10 de junio de 2022 por \$194.851.475 con los soportes en cuatro (4) archivos en 748 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 748) ▪ Servicios abril 2022 OP 2301 del 13 de junio de 2022, por \$171.731.814, con los soportes en cuatro (4) archivos en 648 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 648) ▪ Servicios mayo 2022: OP 2810 del 13 de julio de 2022 por \$190.231.401, con soportes en cuatro (4) archivos en 732 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 732) ▪ Servicios junio 2022: OP 3303 del 12 de agosto de 2022 por \$129.325.853 y OP 3304 del 12 de agosto de 2022 por \$42.728.835, con soportes en cuatro (4) archivos en 664 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-600 y 601 a 664) ▪ Servicios julio 2022: OP 3860 del 20 de septiembre de 2022 por \$125.858.935, con soportes en tres (3) archivos en 475 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-400; 401-475) ▪ Servicios agosto 2022: OP 4785 del 7 de noviembre de 2022 por \$75.643.991, con soportes en dos (2) archivos en 287 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-287) ▪ Servicios septiembre 2022: OP 4862 del 10 de noviembre de 2022 por \$62.873.037,037, con soportes en dos (2) archivos en 241 páginas (distribuidas por archivos: 0-200; 201.-241)
Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> ○ Necesidad del objeto del convenio en el Plan Anual de Adquisiciones 2021
Contrato de compraventa No. 627 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> ○ Informes de Supervisión (abril, mayo y junio de 2021) ○ Acta de inicio ○ Orden de pago

Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Plataforma SECOP, consulta de la OC 069742 realizada el 8 de noviembre, el 1 y el 9 de diciembre de 2022 en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742>

UAERMV. Información entregada por la UAERMV, en respuesta a los oficios de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, en los numerales 1, a 5, 7 a 11; 13, 16 a 17 y 19 a 20, radicado en la UAERMV en la misma fecha con el número 20221120133832. En el mismo sentido, reiteró con el oficio 2-2022- 24810 del 21 de noviembre de 2022, la entrega de la información solicitada en el oficio inicial y que no fue suministrada por parte de la entidad sujeta de control dentro del término establecido.


Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Además en el proceso auditor no se encontró en el Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la necesidad objeto del Convenio Interadministrativo No. 534 de 2021 en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022; para lo cual, la Entidad mediante radicado No. 20221150109451 del 17 de noviembre de 2022, contestó: “(...) La Entidad se permite indicar que el Plan Anual de Adquisiciones –PAA correspondiente a la vigencia 2021 no se incluye esta necesidad por cuanto quien genero la necesidad fue el Fondo de desarrollo Local de Kennedy por tanto la incorporación de esta línea se encuentra en el PAA del referido fondo de desarrollo...”. publicar en el SECOP: “Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

Con relación a los hechos evidenciados referentes a que los documentos e información que debía haber sido publicada dentro de los negocios jurídicos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX 3358888


 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

mencionados, pero que por parte de UAERMV, no fueron publicados, es necesario precisar al sujeto de control fiscal que existe la obligación por parte de las Entidades Estatales, de publicar la información contractual; esto se constituye en un mecanismo de divulgación, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, que imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP, los documentos y los actos administrativos de los procesos de selección, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad propios de la contratación estatal, que se relacionan de manera directa con los fines y principios de la función pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En el mismo sentido, esta obligación fue reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP: “(...) *Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*” y la expresión “*Documentos del Proceso*” se encuentra definida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que los “Documentos del Proceso que deben ser publicados, tales como: (a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación. El no cumplimiento de esta obligación puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal según corresponda, en el marco de la protección de los principios de la contratación pública antes referidos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Precisamente, la Ley 1712 de 2014, normativa de la Transparencia y el derecho de acceso a la información Pública, en sus artículos 7 y 10, establece la obligatoriedad de la publicidad de la contratación, estipuló que: “(...) *deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica...*”. Así mismo, el artículo 11, en su Literal g) señaló que: “(...) *todo sujeto obligado debe publicar sus(...)g) procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de sus contratos...*” para este efecto el Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, señaló que se debe publicar la ejecución de los contratos, cuando estableció que: “(...) *el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*”.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, los procedimientos para el ejercicio y la protección de este derecho fundamental; circunstancia esta, que no sucede en el presente caso, porque la información se encuentra incompleta por cuanto, no fueron publicados, entre otros, los documentos que ya se relacionaron anteriormente; corresponde a una presunta violación directa a los principios de la contratación estatal, tales como la

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

transparencia, legalidad, publicidad y responsabilidad en el marco de los contenidos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.


De otro lado, los Artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015, imponen como obligación a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), debe contar con la información oficial de la contratación realizada por las entidades públicas, cada uno en el ámbito de su competencia y de la temporalidad de cada uno de los actos administrativos proferidos en el marco del contrato.

Por lo anterior, con esta conducta, presuntamente se transgredió, lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “(...) *Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”.

Así mismo, presuntamente se incumplió los principios de: Transparencia (Artículo 24 de Ley 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); así como los Literales a), e), y f) del artículo Segundo de la Ley 87 de 1993. En el mismo sentido, en virtud de que la información que se genera en el proceso contractual corresponde a una actividad permanente, a medida que se generan los documentos presuntamente se vulneró el deber funcional consagrado en el Artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002; así como los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (a partir del 29 de marzo de 2022).

La causa de esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos de la orden de compra 0697742 / contrato 426 de 2021, y de los actos administrativos de este proceso de contratación los cuales debieron ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados usuarios de la información pública consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

Así las cosas, la entidad presuntamente, desconoció los principios contractuales de la planeación, legalidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los principios constitucionales de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, tal

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--


como lo precisan el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, como guías fundamentales de la función pública; la Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, al igual que el deber funcional consagrado en el Artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 y los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (a partir del 29 de marzo de 2022) .

La presunta normatividad transgredida fue: a) El Artículo 209 CPN en concordancia con los Numerales 8 y 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Principios de publicidad y transparencia), b) Los Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, c) El Artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los Artículos 7 y 8 del Decreto No. 103 de 2015, d) Los Artículos 23, 24 (Principio de transparencia), 25 (principio de economía) y 26 (principio de responsabilidad) de la Ley 80 de 1993, e) El Derecho de acceso a la información pública (Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos), f) El Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, g) Los literales a), b), c), f) y h) del Artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, h) El Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 (Obligación de publicar contratos en el SECOP) e i) Los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y/o los Numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. (Deberes del servidor público).

La causa consistió en que no se hizo la publicación en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C.

La causa de esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos de los actos administrativos de los procesos contractuales los cuales debieron ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados usuarios de la información pública consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

La observación planteada, muestra su efecto, el cual fue impedir el acceso a la información pública que no fue publicada en el SECOP correspondiente a los tres contratos mencionados con lo cual se obstaculizó el acceso a la información pública de los procesos contractuales, a todas las personas usuarias de esta información, a la Contraloría de Bogotá, D.C., para el ágil ejercicio del control fiscal respecto al contrato en mención.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En lo referente a la OC 69742 / Contrato 426 de 2021: Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20221150124061, el día 20 de diciembre de 2022, radicado en la Contraloría de Bogotá, con el número 1-2022-30167 en la misma fecha, 20 diciembre-22 , es de precisar que, **con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúa** la observación por:


La dirección electrónica suministrada por la UAERMV, en el oficio de respuesta indica que corresponde a la tienda virtual que fue:

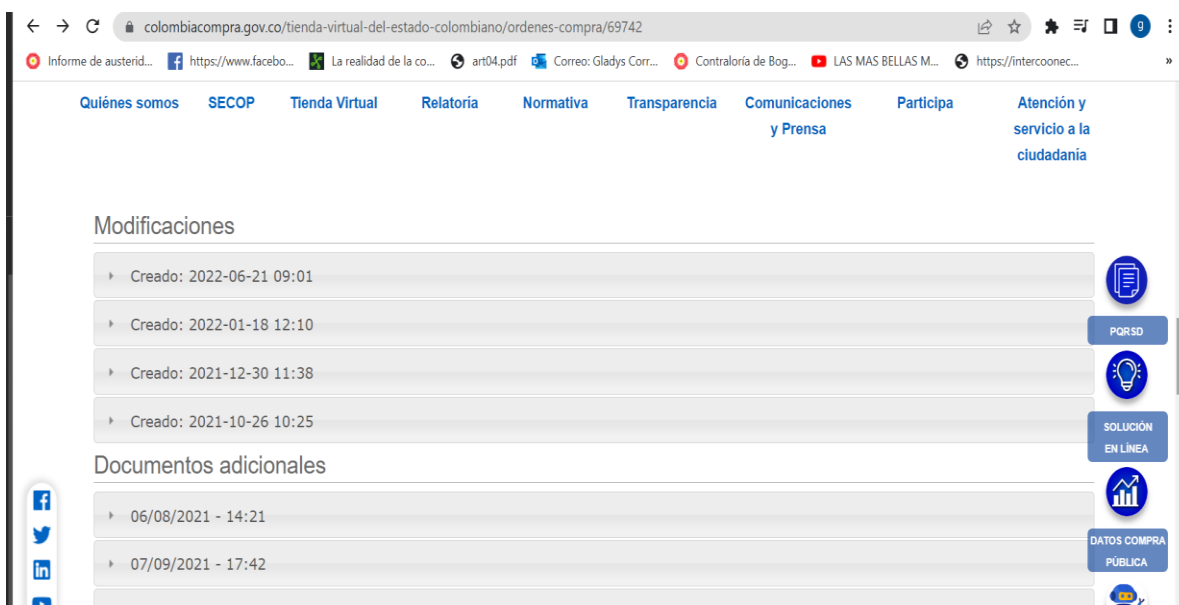
["https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742"](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742)

Corresponde a la misma dirección electrónica, que suministró la UAERMV en los reportes de contratación del SIVICOF, de la vigencia 2021 aparece en "*Contratos por entidad*", en el código de entidad "227" y nombre de la entidad "*Unidad administrativa Espacial de Rehabilitación y Mantenimiento vial*," de la vigencia 2021, en el renglón 414, aparece reportado el "*31 de mayo de 2021*", el "*contrato 426*" de 2021, como "*número de constancia SECOP*" la siguiente dirección electrónica: ,

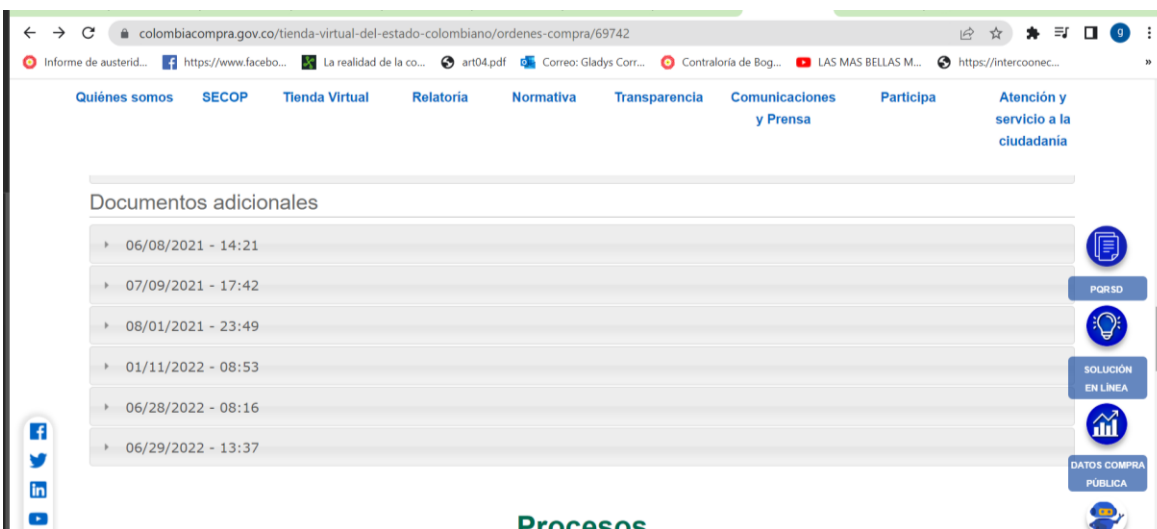
["HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO/ORDENES-COMPRA/69742"](HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO/ORDENES-COMPRA/69742)

Tal como se muestra en la siguiente gráfica:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---




Y dentro de los seis (6) documentos Adicionales aparecía:



Por parte del equipo auditor, se consultó cada uno de los cuatro (4) documentos creados en el título de “*Modificaciones*” y cada uno de los seis (6) “*Documentos adicionales*”.

Como resultado del cotejo anterior, con la información suministrada por la UAERMV con los oficios ; 20221150109341 del 17 de noviembre de 2022; 20221150112321

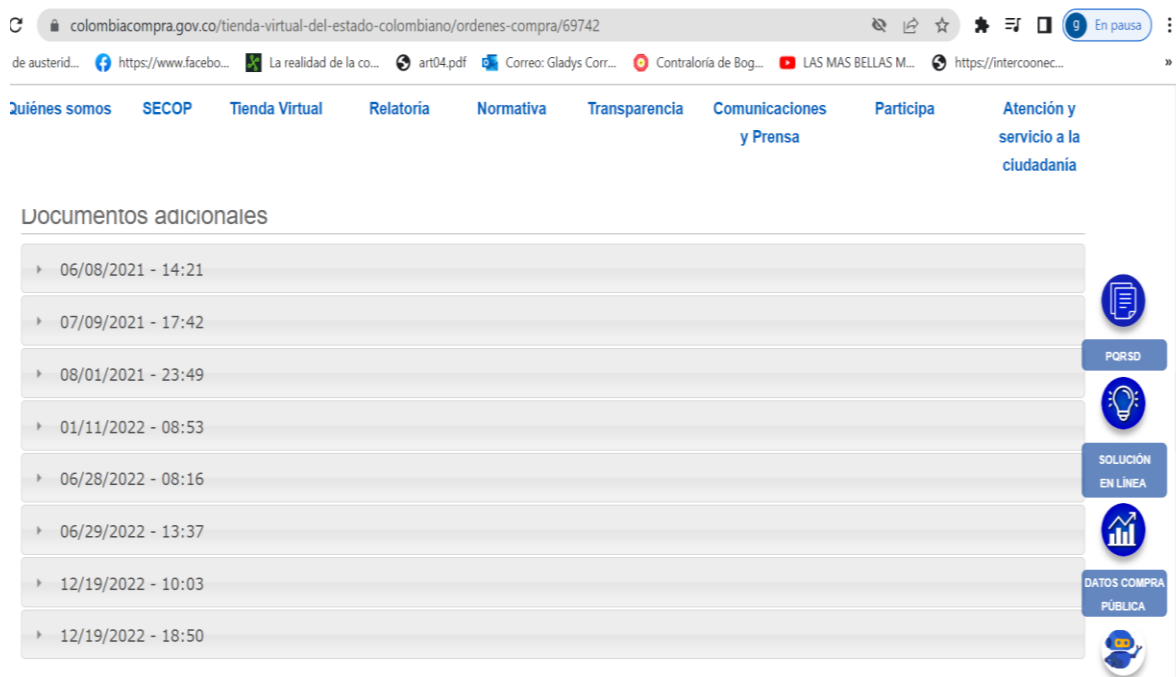
 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Final de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	--	--

del 23 de noviembre de 2022; 20221150116691 radicado en la CB 1-2022-28931 del 2 de diciembre de 2022 y 20221150117981 del 6 de diciembre de 2022; en respuesta a la solicitud de información de la OC 069742 /contrato 425-21, realizados por la Contraloría de Bogotá, en los numerales 1, a 5, 7 a 11; 13, 16 a 17 y 19 a 20, del oficio 2-2022-24100 del 11 de noviembre de 2022, radicado en la UAERMV en la misma fecha con el número 20221120133832; y oficio de reiteración de entrega de la información radicado 2-2022- 24810 del 21 de noviembre de 2022; oficio de reiteración de entrega de información 2-2022-25790 del 1 de diciembre de 2022, y correo institucional del 5 de diciembre de 2022.

Y con la información entregada por la UAERMV, con los oficios de respuesta a las solicitudes de información realizada por la Contraloría de Bogotá, se pudo establecer cuales documentos NO fueron publicados en el sitio de la dirección electrónica mencionada (porque no se encontraron en ese sitio electrónico) los cuales se relacionaron por parte del equipo auditor en el cuadro 20 del informe Preliminar de Auditoría, comunicado a la UAERMV, con el oficio 2-2022-26778, del 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, dentro de la ejecución de la auditoría, se volvió a realizar consultas, los días 5 y 9 de diciembre, en las cuales se encontró que continuaban publicados los mismos documentos, ya mencionados.

Ahora, posterior al recibo de la respuesta dada por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría, el día 21 de diciembre de 2022 por parte del equipo auditor, se realizó una nueva consulta y se entró que en el espacio en los cuales se alojan los “*Documentos Adicionales*” aparecen ocho (8) documentos, así:



colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742

de austerid... https://www.facebo... La realidad de la co... art04.pdf Correo: Gladys Corr... Contraloría de Bog... LAS MAS BELLAS M... https://intercoonec...

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

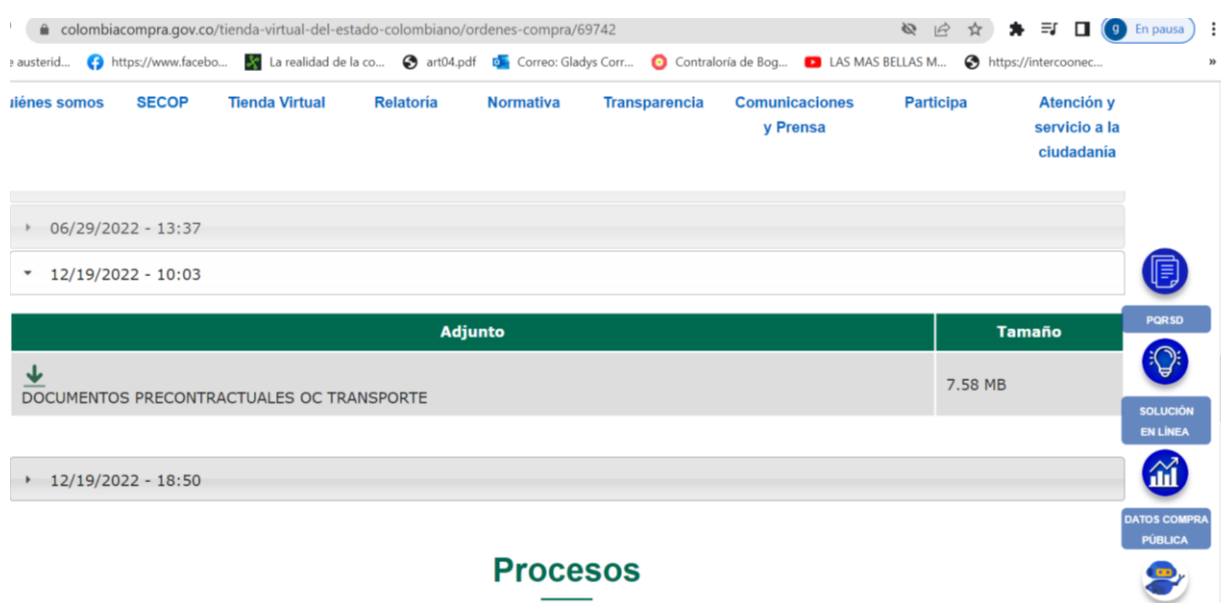
Documentos adicionales

- 06/08/2021 - 14:21
- 07/09/2021 - 17:42
- 08/01/2021 - 23:49
- 01/11/2022 - 08:53
- 06/28/2022 - 08:16
- 06/29/2022 - 13:37
- 12/19/2022 - 10:03
- 12/19/2022 - 18:50

Icons: PORSO, SOLUCIÓN EN LÍNEA, DATOS COMPRA PÚBLICA

Es decir, se publicaron dos (2) nuevos “*Documentos adicionales*” por parte de la UAERMV, los cuales aparecen con las fechas de: 12/19/2022 – 10:03 y 12/19/2022-18:50, es decir, que fueron publicados en forma posterior al recibo del informe Preliminar de Auditoría, que fue el 12/15/2022.

Estos dos documentos adicionales corresponden a: En el Documento 12/19/2022-10:03 “*DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DE LA OC DE TRANSPORTE*”,




colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742

austerid... https://www.facebo... La realidad de la co... art04.pdf Correo: Gladys Corr... Contraloría de Bog... LAS MAS BELLAS M... https://intercoonec...

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

06/29/2022 - 13:37


12/19/2022 - 10:03

Adjunto	Tamaño
 DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES OC TRANSPORTE	7.58 MB

12/19/2022 - 18:50

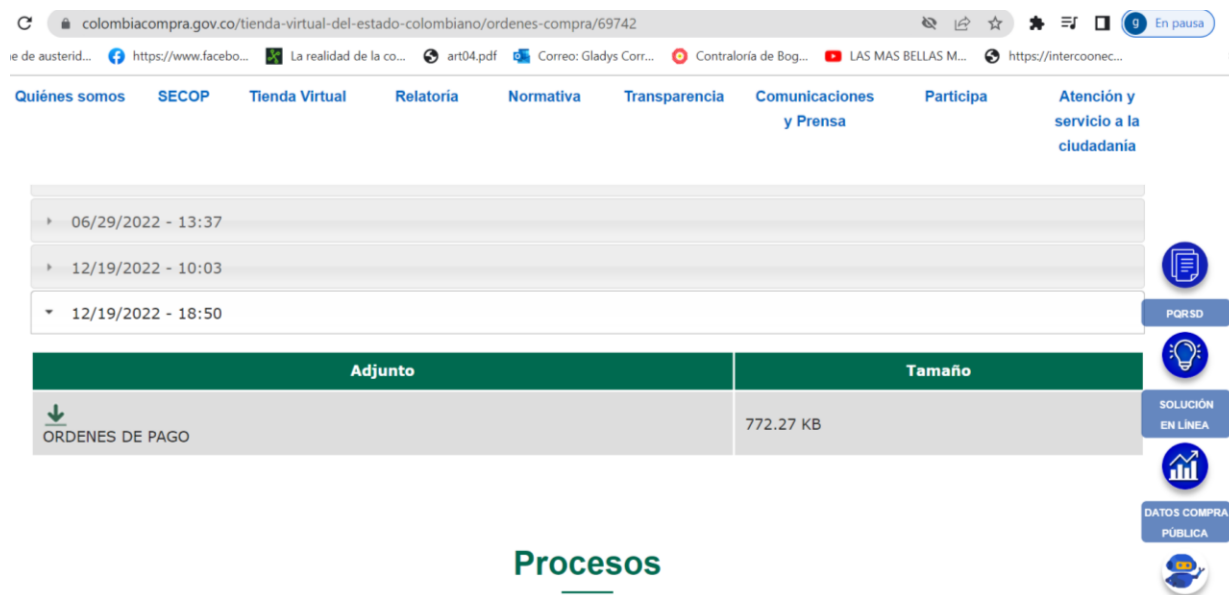
Icons: PORSO, SOLUCIÓN EN LÍNEA, DATOS COMPRA PÚBLICA

Procesos

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

Al ingresar a los “DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES OC TRANSPORTE” aparecen 71 páginas en formato pdf.

Y en el Documento 12/19/2022-18: 50, aparece: “ÓRDENES DE PAGO” así:



The screenshot shows a web browser interface. The address bar contains the URL: colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/69742. Below the address bar is a navigation menu with items: Quiénes somos, SECOP, Tienda Virtual, Relatoria, Normativa, Transparencia, Comunicaciones y Prensa, Participa, and Atención y servicio a la ciudadanía. A list of documents is displayed with the following entries:

- 06/29/2022 - 13:37
- 12/19/2022 - 10:03
- 12/19/2022 - 18:50 (selected)

Below the list is a table with two columns: 'Adjunto' and 'Tamaño'. The selected document is shown as follows:

Adjunto	Tamaño
ORDENES DE PAGO	772.27 KB

On the right side of the page, there are several icons and buttons: PQRSD, SOLUCIÓN EN LÍNEA, DATOS COMPRA PÚBLICA, and a logo for the Contraloría de Bogotá D.C.

Procesos

Al consultar en el espacio de “ORDENES DE PAGO”, aparecen 21 páginas en pdf

Por lo anterior, se confirma que la UAERMV, presuntamente incumplió con la obligación de “publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”, establecido en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas señaladas en la observación como presuntamente incumplidas.

Con lo expuesto en la parte precedente, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos **no desvirtúan lo señalado por esta Contraloría**, razón por la cual, **se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

Así mismo, con relación al Contrato interadministrativo No. 534 de 2021, la Entidad expresó que: “(...) *la publicación en el Secop II, se adelantó por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy...*” y remitió link del proceso; para lo cual en el ejercicio auditor no se evidenció la incorporación de la necesidad objeto del convenio en el respectivo plan anual de adquisiciones-PPA de la UAERMV vigencia 2021 ni tampoco su respectiva publicación en el portal SECOP II y referente al Contrato de compraventa No. 627 de 2021, la UAERMV adjuntó un pantallazo de la publicación del acta de inicio y mencionó que una vez termine la liquidación de este contrato, procederá a publicar dicha orden junto con el acta de liquidación; pero revisado el link contractual se observó que la Orden de pago 5572 de 2022 fue publicada extemporáneamente el 19 de diciembre de 2022, es decir, nueve (9) meses después de emitida y en cuanto al acta de inicio dentro del submenú “Documentos de ejecución del contrato”, se realizó reunión virtual con la UAEMV en la cual, se verifico efectivamente la publicación de dicha acta en el link remitido y revisado los días 21 y 22 de diciembre de 2022.

Con lo expuesto en la parte precedente, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que los mismos **no desvirtúan lo señalado por esta Contraloría**, razón por la cual, **se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Durante el transcurso de reunión de la Mesa de trabajo, No. 7 del 22 de diciembre (de 11 AM a 2:34) expuso, los argumentos del presente análisis por los cuales concluyó que los argumentos del sujeto de control no desvirtuaban la observación administrativa ni la presunta incidencia disciplinaria que estableció, por lo que se ratificó la observación y se **configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Este hallazgo, se incluye consolidado junto con la observación de los contratos 434 de 2021 y 627 de 2021, tal como se aprobó en la Mesa de Trabajo No. 4, y se debe trasladar como numeral independiente dentro del acápite del numeral 3.3. RESULTADOS DE AUDITORIA, como numeral 3.3.6.1. como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, así: “3.3.6.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no publicó documentos contractuales en el portal SECOP II en tres (3) negocios jurídicos*”.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DPC 195 de 2022

El 28 de octubre de 2022 mediante radicado No. 1-2022-25997 de la CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C., los peticionarios radicaron el DPC- 195 de 2022 con asunto relacionado con el pago de condena solidaria, el cual fue contestado parcialmente con el No. 2-2022-25238 del 25 de noviembre de 2022.

El objeto del derecho de petición interpuesto por dos (2) abogados es una reiteración de pago por presunta responsabilidad extracontractual de la UAERMV y otros, por perjuicios morales a nueve (9) herederos del sr. JGRG (*) , fallecido en accidente de tránsito ocurrido el 12 de junio de 2008 en un vehículo al servicio del CONSORCIO BOGOTÁ 2006 e integrado por la persona jurídica INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y persona natural (LFH*) en virtud del Contrato de obra No. 147 de 2007.

En primera instancia, el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.- Sección Tercera emitió Sentencia No. 2018-0146RD del 16 de julio de 2018 del Proceso Ordinario de reparación directa No. 110013331038-2010-00035-00 contra los accionados UAERMV y otros, resolvió: (i) “(...) Tener por configurada la pérdida de efecto vinculante del llamamiento en garantía hecho a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto de la póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 33-40-10-1000499...”, (ii) “(...) Tener por configurada la pérdida de efecto vinculante de la denuncia del pleito hecha por el CONSORCIO BOGOTÁ 2006, respecto de los ciudadanos **(*Personas naturales)**...”, (iii) “(...) Declarar probada de oficio la falta de legitimación por activa de los demandantes (*Personas naturales), al no acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido por el Artículo 42 A de la Ley 270 de 1996..” (iv) “(...) Declarar patrimonialmente responsable a la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a **LFH (*)** de los perjuicios de orden moral sufrido por los ciudadanos **(*Personas naturales)**, como consecuencia de la muerte del señor JGRG (*), consecuencia del accidente ocurrido el 12 de junio de 2008, mientras se desplazaba como pasajero en un vehículo operado por el CONSORCIO BOGOTÁ 2006..”, (v) “(...) Como consecuencia de lo anterior y a título de reparación del daño, se condena a la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a **LFH (*)**, al pago de las siguientes sumas de dinero: **(350 salarios mínimos legales mensuales)**.

En segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, Subsección C del 4 de marzo de 2020 en Sentencia SC3-20032329 del 4 de marzo de 2020, falló para: (i) “(...) Modificar los numerales quinto y sexto de la Sentencia del 16 de julio de 2018, proferida por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., los cuales queda así: “QUINTO. **Declarar la responsabilidad extracontractual de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** y de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a **LFH (*)** de los perjuicios de orden moral sufrido por los ciudadanos **(*Personas naturales)**, como consecuencia de la muerte del señor **JGRG**

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

(*), consecuencia del accidente ocurrido el 12 de junio de 2008, mientras se desplazaba como pasajero en un vehículo operado por el CONSORCIO BOGOTÁ 2006...”, “SEXTO. **Como consecuencia de lo anterior y a título de reparación del daño, se condena solidariamente a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** y a la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a LFH (*), al pago de las siguientes sumas de dinero: **(500 salarios mínimos legales mensuales)**, Parágrafo. Declarar que la proporción en que es responsable la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a **LFH (*)** corresponde al 100%. En tal virtud, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, podrá repetir contra estos demandados, por el 100% de aquello que pague, con ocasión de la presente condena...”

Nota:

(Letra cursiva negrilla fuera de texto).

(*) Personas naturales

La Entidad mediante oficio No. 20221150116491 del 2 de diciembre de 2022, manifestó que: *“(...) Claramente se aprecia que la declaratoria de responsabilidad extracontractual y que la condena impuesta de manera solidaria se hizo contra la UAERMV, ARG LTDA y LFH (*). No obstante, en parágrafo subsiguiente, la sentencia estableció una condición que no hace posible que la obligación sea exigible a la UAERMV, a saber: “(...) Parágrafo. DECLARAR que la proporción en que es responsable la sociedad INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA y a LFH (*) corresponde al 100%. En tal virtud, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, podrá repetir contra estos demandados, por el 100% de aquello que pague con ocasión de la presente condena.*

(Negrillas del texto original, subrayas propias).

Este es el motivo principal por el cual la UAERMV considera que la obligación no le es exigible, como lo ha mencionado ampliamente en las distintas respuestas otorgadas a los beneficiarios del pago y a la Contraloría de Bogotá, D.C., y que corresponde a los términos utilizados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la condena impuesta...”

Nota:

LFH (*): Persona natural

(Letra negrilla fuera de texto)

CONCLUSION

En la evaluación del derecho de petición DPC- 159 de 2022, la UAERMV decidió que: *“(...) el motivo principal por el cual la UAERMV considera que la obligación no le es exigible, como lo ha mencionado ampliamente en las distintas respuestas otorgadas a los beneficiarios del pago y a la Contraloría de Bogotá, D.C., y que corresponde a los términos utilizados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la condena impuesta...”*

En el ejercicio auditor, la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., solicitó información al sujeto de control de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (Radicados No. 2-2022-23700 del 09/09/2022, 2-2022-25089 del 23/11/2022 y 2-2022-25661 del 30/11/2022), cuyas respuestas fueron analizadas dentro de nuestras competencias constitucionales y legales al tenor del

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.</p>	<p>Informe Preliminar de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	---	--

ordenamiento jurídico vigente (Constitución Política Nacional, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 664 de 2017, etc), en la cual, a la fecha no se identificó alguna observación u hallazgo administrativo relacionado con el pago de la condena solidaria, asunto del derecho de petición.

4.2 DIAGNOSTICO DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE BOGOTÁ, D.C.

Para el cumplimiento del objetivo específico del memorando de asignación de auditoría al sujeto de control UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV, Código 107 PAD 2022, relacionado con el “Diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C.” y con base a la información disponible en el link del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU y la respuesta de la UAERMV relacionada con “(...) que no cuenta con un documento de la naturaleza solicitada debido a que de conformidad con el Acuerdo Distrital 02 de 1999 es el Instituto de Desarrollo Urbano...”, se elaboró el siguiente informe:

4. 2.1. Diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se organiza como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad; la cual fue creada por el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No.257 del 30 de noviembre de 2006, que transformó (Artículo 106) la Secretaría de Obras Públicas de Distrito en la actual Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV y el Acuerdo 761 de 2020 en el Artículo 95, estableció, que el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, señaló su naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la UAERMV.

El Decreto Distrital 064 de 2015, estipuló los lineamientos para ejecutar las acciones de movilidad en la malla vial arterial e intermedia del Distrito Capital, por situaciones que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas y determinó que los Alcaldes Locales atenderían las acciones de movilidad con recursos del Fondo de Desarrollo Local- FDL y que las intervenciones que no puedan ser atendidas con recursos del FDL serán remitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Dichas acciones de movilidad

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Preliminar de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
---	---	--

serán atendidas de acuerdo con la capacidad administrativa, operativa, técnica y financiera de la UAERMV.

La Entidad mediante oficio No. 20221150094241 del 10 de octubre de 2022, remitió solamente unos cuadros como diagnóstico de la malla vial intermedia y local de la ciudad, que fueron insuficientes para analizar y concluir sobre un informe técnico de la Entidad que tiene la misión institucional de la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial a su cargo.

Luego, la Entidad mediante e-mail del 31 de octubre de 2022 expresó que: “(...) Actualmente, la UAERMV no cuenta con un documento de la naturaleza solicitada debido a que de conformidad con el Acuerdo Distrital 02 de 1999 es el Instituto de Desarrollo Urbano el encargado de la creación y actualización del sistema de información de la malla vial...” y relacionó el link del IDU relacionado con el estado de la malla vial local e intermedia por Localidad; aunado al boletín técnico “Extensión y estado de la malla vial de Bogotá, D.C.” de junio de 2021 del IDU remitido por la UAERMV.

Los siguientes son los conceptos de malla vial intermedia, local y rural que junto a la malla vial arterial componen el Sistema vial de la ciudad al tenor de los conceptos estipulados en el Artículo 165 del Decreto Distrital No. 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) y publicados por la Secretaria Distrital de Planeación de la ciudad de Bogotá, D.C.:

“(...) **Malla vial intermedia:** Está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma las mallas arterial principal y complementaria, sirviendo como alternativa de circulación a éstas. Permiten el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal...”

“(...) **Malla vial local:** Está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda...”

“(...) **Malla vial rural:** Vías que comunican los asentamientos humanos entre sí, entre veredas, con la ciudad y la región. EN el territorio rural, se definen tres tipos de vías: Principales, Secundarias y corredores de movilidad local rural (CMLR)...”

Con relación propiamente al “**Diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C.**”, Se analizaron los siguientes aspectos:

4.2.2. Intervención de la malla vial local y rural en 2021 por la UAERMV

La malla vial local de la ciudad de Bogotá, D.C. diagnosticada e intervenida durante el año 2021 por la UAERMV, fue de 6.605,83 kilómetros carril consistentes en actividades de acciones de movilidad, construcción, rehabilitación y mantenimiento vial entre otros.

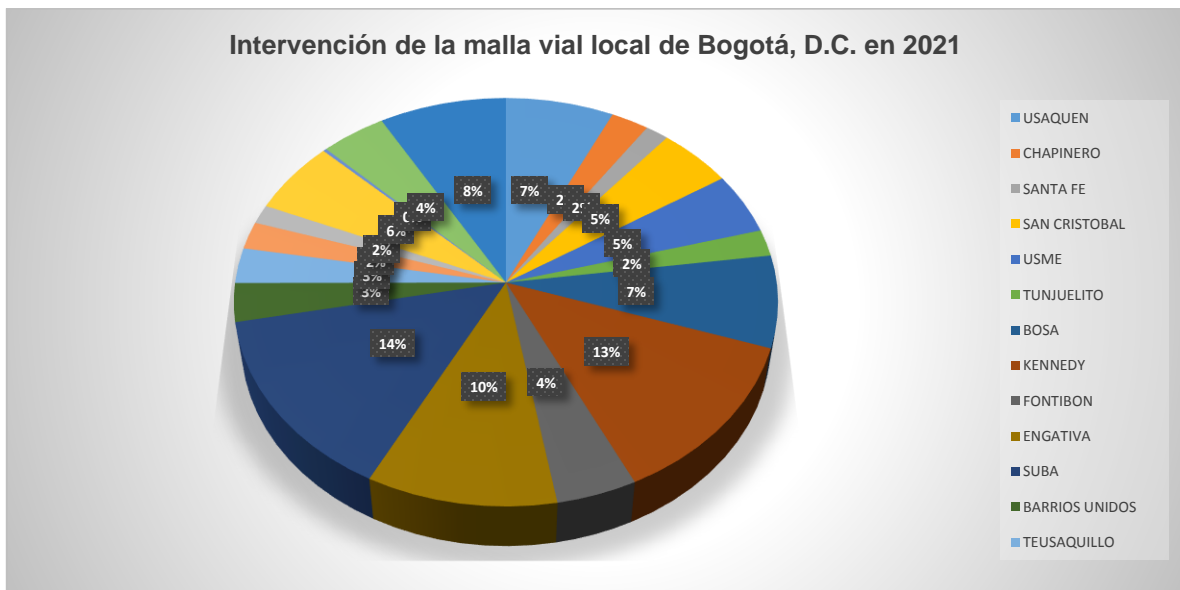
Cuadro 16 Intervención de la malla vial local de Bogotá, D.C. en 2021

Nombre Localidad	USAQUEN	CHAPINERO	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	USME	TUNJUELITO	BOSA	KENNEDY	FONTIBON	ENGATIVA
Total km carril	465,21	162,98	99,84	321,50	320,71	138,17	480,75	840,79	290,73	686,65
Porcentaje (%)	7,0	2,5	1,5	4,9	4,9	2,1	7,3	12,7	4,4	10,4

Nombre Localidad	SUBA	BARRIOS UNIDOS	TEUSAQUILLO	LOS MARTIRES	ANTONIO NARIÑO	PUENTE ARANDA	LA CANDELARIA	RAFAEL URIBE URIBE	CIUDAD BOLIVAR	Total
Total km carril	943,43	201,13	184,43	143,00	99,22	383,31	15,06	281,16	547,76	6.605,83
Porcentaje (%)	14,3	3,0	2,8	2,2	1,5	5,8	0,2	4,3	8,3	100,0

Fuente: Oficio UAERMV No. 20221150094241 del 10 de octubre de 2022,
Elaboró: UAERMV y CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Gráfico 3 Intervención de la malla vial local de Bogotá, D.C. en 2021



 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

Los sectores de Bogotá, D.C. con una mayor intervención de su malla vial local en 2021 fueron las Localidades de Suba con el 14,3% (943,43 km carril) y Kennedy con el 12,7% (840,79 km carril) y las de menor intervención vial por la UAERMV en la misma vigencia fueron las Localidades de La Candelaria con el 0,2% (15,06 km carril) y Santafé con el 1,5% (99,84 km carril), que es consecuente con el tamaño de su superficie.

Del total de 6.605,83 kilómetros carril de vías locales en diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C., diagnosticados por la UAERMV, solamente el 22,9% (1.512,82 Km carril) se encontraron en buen estado de conservación.

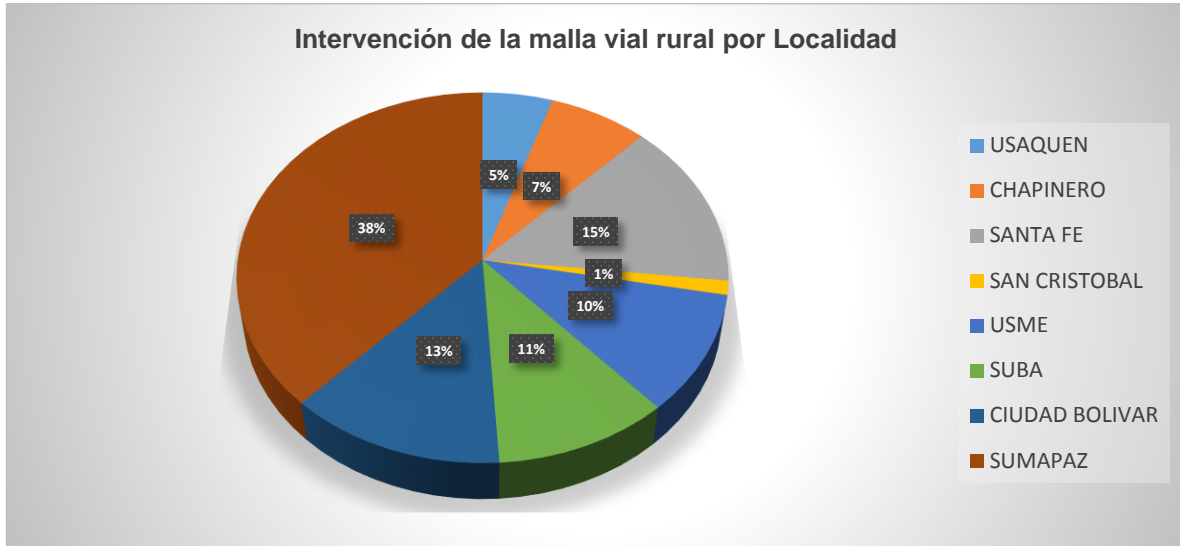
La malla vial del área rural de Bogotá, D.C. intervenida y diagnosticada por la UAERMV durante el año 2021 fue de 175,4 kilómetros carril consistentes en actividades de acciones de movilidad, construcción, rehabilitación y mantenimiento vial, entre otros.

Cuadro 1 Intervención de la malla vial rural de Bogotá, D.C. por Localidad

Nombre Localidad	USAQUEN	CHAPINERO	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	USME	SUBA	CIUDAD BOLIVAR	SUMAPAZ	Total
Total km carril	8,88	12,54	25,56	2,15	18,24	18,58	22,92	66,52	175,4
Porcentaje (%)	5,1	7,1	14,6	1,2	10,4	10,6	13,1	37,9	100,0

Fuente: Oficio UAERMV No. 20221150094241 del 10 de octubre de 2022,
Elaboró: UAERMV y CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Gráfico 4 Intervención de la malla vial rural de Bogotá, D.C. por Localidad



En Bogotá, D.C. durante el año 2021, la Localidad de Sumapaz tuvo una intervención de su malla vial rural del 37,9% (66,52 km carril) correspondiente a acciones de movilidad, principalmente; mientras que en la Localidad de San Cristóbal durante la misma vigencia registró en su malla vial rural una intervención vial del 1,2% (2,15 km carril) correspondiente a acciones de movilidad, construcción y mantenimiento rutinario.

Del total de 175,4 kilómetros carril de vías rurales en ocho (8) Localidades de Bogotá, D.C., diagnosticados por la UAERMV, solamente el 1,5% (11,31 Km carril), se encontró en buen estado de conservación.

4.2.3 Estado de la malla vial local de Bogotá, D.C. en 2022

4.2.3.1. Malla vial local de Bogotá, D.C.

La ciudad de Bogotá, D.C. según el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU con corte a junio de 2022, el estado de la malla vial local correspondiente a 6.157,93 kilómetros carril, fue el siguiente:

Cuadro 2 Estado de la malla vial local de Bogotá, D.C.

Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
Kilómetro carril	2.238,83	1.172,44	720,59	509,38	391,22	322,84	802,63	6.157,93

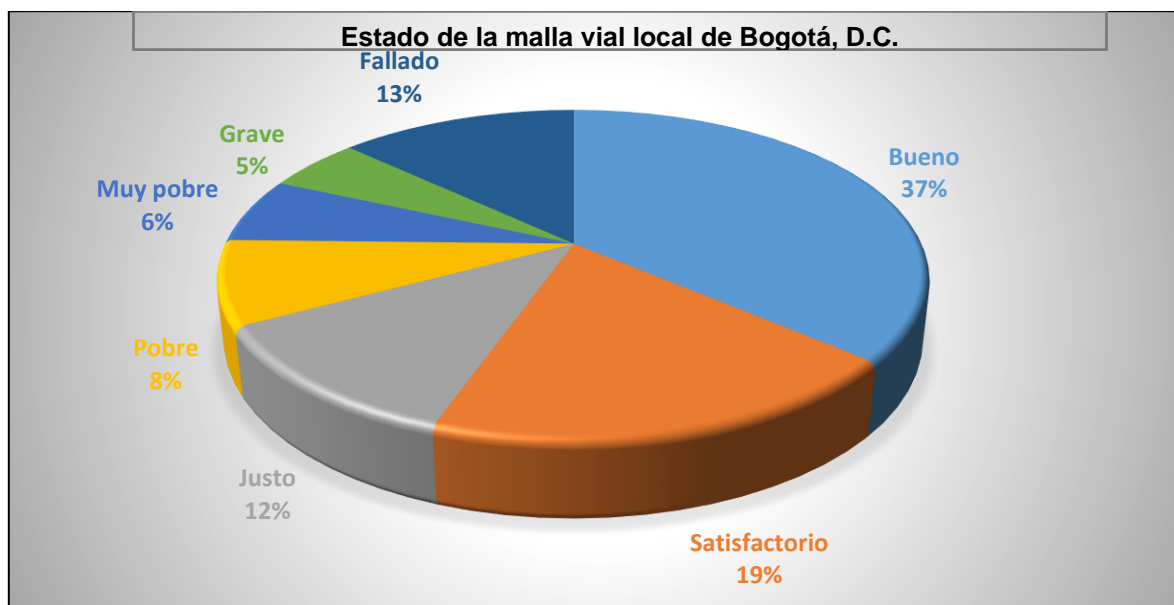
Porcentaje (%)	36,4	19,0	11,7	8,3	6,4	5,2	13,0	100
----------------	------	------	------	-----	-----	-----	------	-----

Fuente: IDU

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Gráfico 5 Estado de la malla vial local en Bogotá, D.C.



Del total de 6.157,93 kilómetros de carril de la malla vial local de Bogotá, D.C., únicamente el 36,4% (2.238.83 km carril), se encontró en buen estado y el 19% (1.172,44 km carril) está en estado satisfactorio de conservación, mientras que el 5,2% (322,84 km carril) se encontró en estado grave de conservación y el 13% (802,63 km carril) en un estado fallado de sus vías.

4.2.3.2 Malla vial local de Bogotá, D.C. por Localidad

Con corte a junio de 2022, el siguiente fue el estado de la malla vial local de Bogotá, D.C. en diecinueve (19) Localidades:

Cuadro 3 Estado de la malla vial local por Localidad

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

Localidad	Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
USAQUEN	Kilómetro carril	154,53	89,35	62,27	37,85	30,50	30,75	30,25	435,50
	Porcentaje (%)	35,5	20,5	14,3	8,7	7,0	7,1	6,9	100
CHAPINERO	Kilómetro carril	51,91	37,06	23,1	14,93	10,86	6,82	6,62	151,3
	Porcentaje (%)	34,3	24,5	15,3	9,9	7,2	4,5	4,4	100
SANTAFE	Kilómetro carril	31,65	21,38	13,35	10,81	5,77	3,07	3,99	90,02
	Porcentaje (%)	35,2	23,8	14,8	12,0	6,4	3,4	4,4	100
SAN CRISTOBAL	Kilómetro carril	129,3	74,04	43,32	26,48	15,91	8,03	25,72	322,8
	Porcentaje (%)	40,1	22,9	13,4	8,2	4,9	2,5	8,0	100
USME	Kilómetro carril	71,58	39,69	17,78	15,73	9,01	5,2	143,12	302,11
	Porcentaje (%)	23,7	13,1	5,9	5,2	3,0	1,7	47,4	100
TUNJUELITO	Kilómetro carril	49,8	30,56	21,28	13,06	10	4,96	6,22	135,88
	Porcentaje (%)	36,6	22,5	15,7	9,6	7,4	3,7	4,6	100
BOSA	Kilómetro carril	195,52	81,76	40,76	25,87	18,44	10,75	57,91	431,01
	Porcentaje (%)	45,4	19,0	9,5	6,0	4,3	2,5	13,4	100
KENNEDY	Kilómetro carril	303,43	136,58	87,63	60,65	44,55	39,99	110,36	783,19
	Porcentaje (%)	38,7	17,4	11,2	7,7	5,7	5,1	14,1	100
FONTIBON	Kilómetro carril	88,52	52,09	33,36	25,01	21,75	17,57	33,7	272,00
	Porcentaje (%)	32,5	19,2	12,3	9,2	8,0	6,5	12,4	100
ENGATIVA	Kilómetro carril	235,49	101,81	60,72	50,19	40,59	45,32	59,87	593,99

	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
	Porcentaje (%)	39,6	17,1	10,2	8,4	6,8	7,6	10,1	100
SUBA	Kilómetro carril	316,03	164,22	85,19	59,58	53	53,07	109,5	840,59
	Porcentaje (%)	37,6	19,5	10,1	7,1	6,3	6,3	13,0	100
BARRIOS UNIDOS	Kilómetro carril	66,27	47,7	32,42	20,38	17,91	9,03	6,96	200,67
	Porcentaje (%)	33,0	23,8	16,2	10,2	8,9	4,5	3,5	100
TEUSAQUILLO	Kilómetro carril	53,75	36,09	25,75	23,13	17,84	13,35	7,63	177,54
	Porcentaje (%)	30,3	20,3	14,5	13,0	10,0	7,5	4,3	100
LOS MARTIRES	Kilómetro carril	35,39	19,1	17,64	23,05	21,01	13,00	6,35	135,54
	Porcentaje (%)	26,1	14,1	13,0	17,0	15,5	9,6	4,7	100
ANTONIO NARIÑO	Kilómetro carril	32,40	20,44	15,18	15,83	10,03	4,19	2,00	100,07
	Porcentaje (%)	32,4	20,4	15,2	15,8	10,0	4,2	2,0	100
PUENTE ARANDA	Kilómetro carril	131,03	65,42	48,03	31,56	25,47	28,75	35,15	365,41
	Porcentaje (%)	35,9	17,9	13,1	8,6	7,0	7,9	9,6	100
LA CANDELARIA	Kilómetro carril	4,22	2,42	1,73	1,27	1,39	0,96	1,00	12,99
	Porcentaje (%)	32,5	18,6	13,3	9,8	10,7	7,4	7,7	100
RAFAEL URIBE URIBE	Kilómetro carril	106,3	52,39	34,02	23,02	18,56	11,77	29,11	275,17
	Porcentaje (%)	38,6	19,0	12,4	8,4	6,7	4,3	10,6	100
CIUDAD BOLIVAR	Kilómetro carril	179,72	100,35	57,13	31	18,65	16,26	127,19	530,3
	Porcentaje (%)	33,9	18,9	10,8	5,8	3,5	3,1	24,0	100

Fuente: IDU

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe Preliminar de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <hr/> <p>Versión: 9.0</p>
--	---	---

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Suba y Kennedy son las Localidades más grandes de Bogotá, D.C. en área y población, que tienen el mejor estado de conservación de su malla vial local entre diecinueve (19) Localidades de la ciudad; Suba con un 57,13% (480,25 km carril distribuido en 316,03 km carril en buen estado de conservación y 164,22 km carril en un estado satisfactorio de conservación) y Kennedy con el 56,18% (440,01 km carril distribuido en 303,43 km carril en buen estado y 136,58 km carril en un estado satisfactorio de conservación).

Pero, a la vez dichas Localidades son las que tienen su malla vial local en estado grave y fallado; así: Suba con un 19,34% (162,57 km carril distribuido en 53,07 km en estado grave y 109,5 km carril en estado fallado de sus vías locales) y Kennedy con el 19,20% (150,35 km carril distribuido en 39,99 km carril en estado grave y 110,36 km carril en estado fallado de su malla vial local):

Imagen 2 El Distrito Capital de Bogotá, D.C. y sus 20 Localidades



Fuente: INTERNET

4.2.3.3. Estado de la malla vial rural de Bogotá, D.C. en 2022

4.2.3.3.1. Malla vial rural principal de Bogotá, D.C.

Con corte a junio de 2022, el estado de conservación de la malla vial rural principal de Bogotá, D.C. de sus 357,07 kilómetros carril existentes en siete (7) Localidades

de Bogotá, D.C. (Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme, Suba, Ciudad Bolívar y Sumapaz), fue el siguiente:

Cuadro 4 Estado de la malla vial rural principal de Bogotá, D.C.

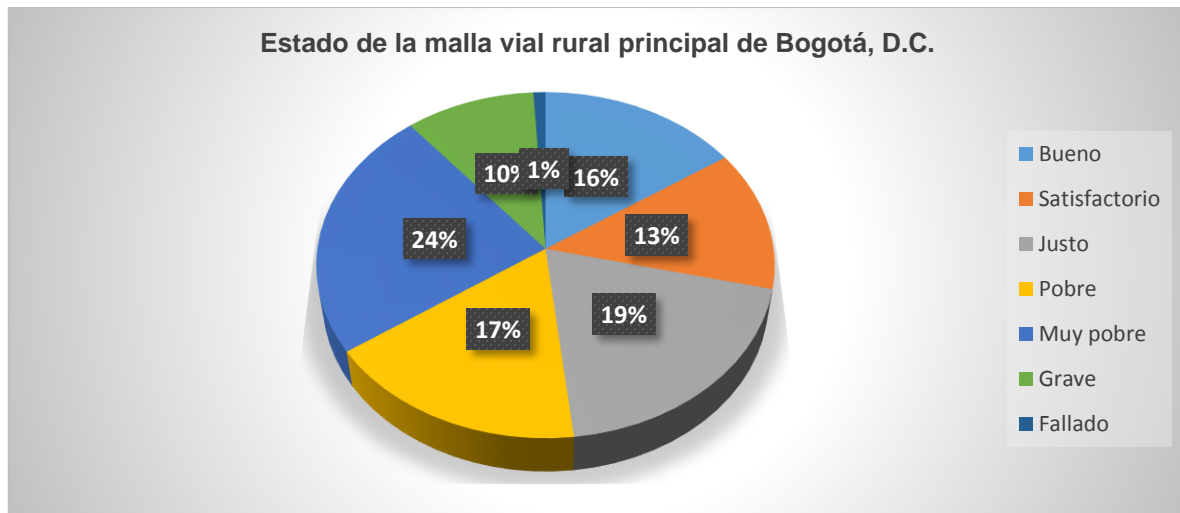
Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
Kilómetro carril	55,52	46,94	69,63	61,48	84,26	35,93	3,31	357,07
Porcentaje (%)	15,5	13,1	19,5	17,2	23,6	10,1	0,9	100

Fuente: IDU

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Gráfico 6 Estado de la malla vial rural principal de Bogotá, D.C.



El 28,7% (102,46 kilómetros carril) en dichas Localidades de Bogotá, D.C., su malla vial rural principal, se encontró en estado de conservación bueno o satisfactorio.

4.2.5. Malla vial rural no principal de Bogotá, D.C.

En ocho (8) Localidades de Bogotá, D.C. (Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme, Suba, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Sumapaz) con corte a junio de 2022, su malla vial rural no principal tiene una longitud de 753,83 kilómetros carril, cuyo estado de conservación, se detalla a continuación:

Cuadro 5 Estado de la malla vial rural no principal de Bogotá, D.C.

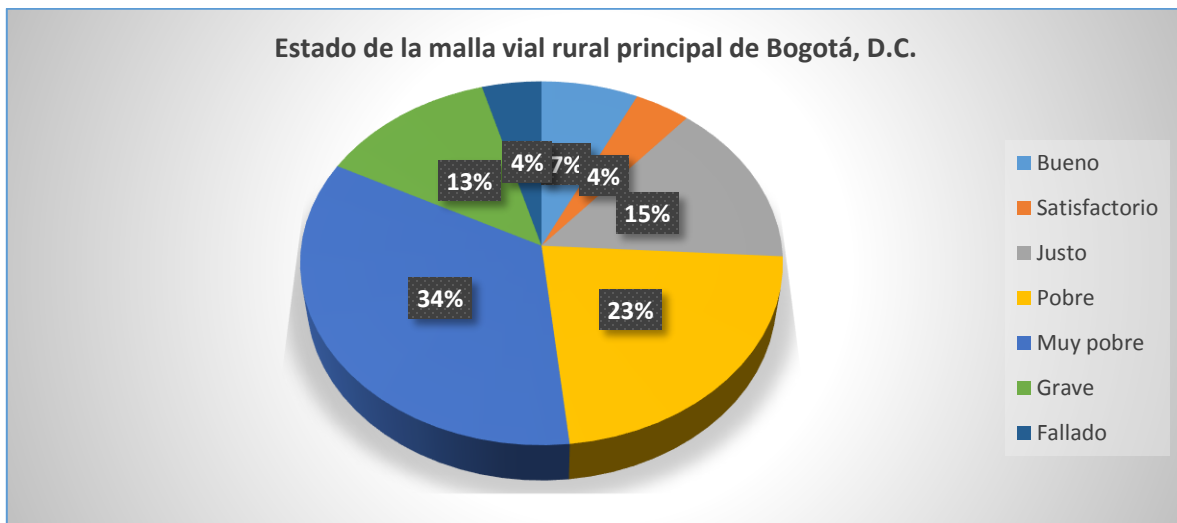
Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
Kilómetro carril	53,7	31,04	110,75	168,63	258,74	98,01	32,92	753,79
Porcentaje (%)	7,1	4,1	14,7	22,4	34,3	13,0	4,4	100

Fuente: IDU

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Grafico 7 Estado de la malla vial rural no principal de Bogotá, D.C.



La malla vial rural no principal de Bogotá, D.C. a junio de 2022, tenía el 60,7% (525,38 kilómetros carril) en un estado de conservación de pobre o muy pobre a grave en las ocho (8) Localidades mencionadas.

4.3. ESTADO DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA DE BOGOTÁ, D.C.

4.3.1. Malla vial intermedia de Bogotá, D.C.

Según, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU con corte a junio de 2022, el estado de la malla vial intermedia de Bogotá, D.C., presentó el siguiente estado de conservación:

Cuadro No. 6 Estado de la malla vial intermedia de Bogotá, D.C.

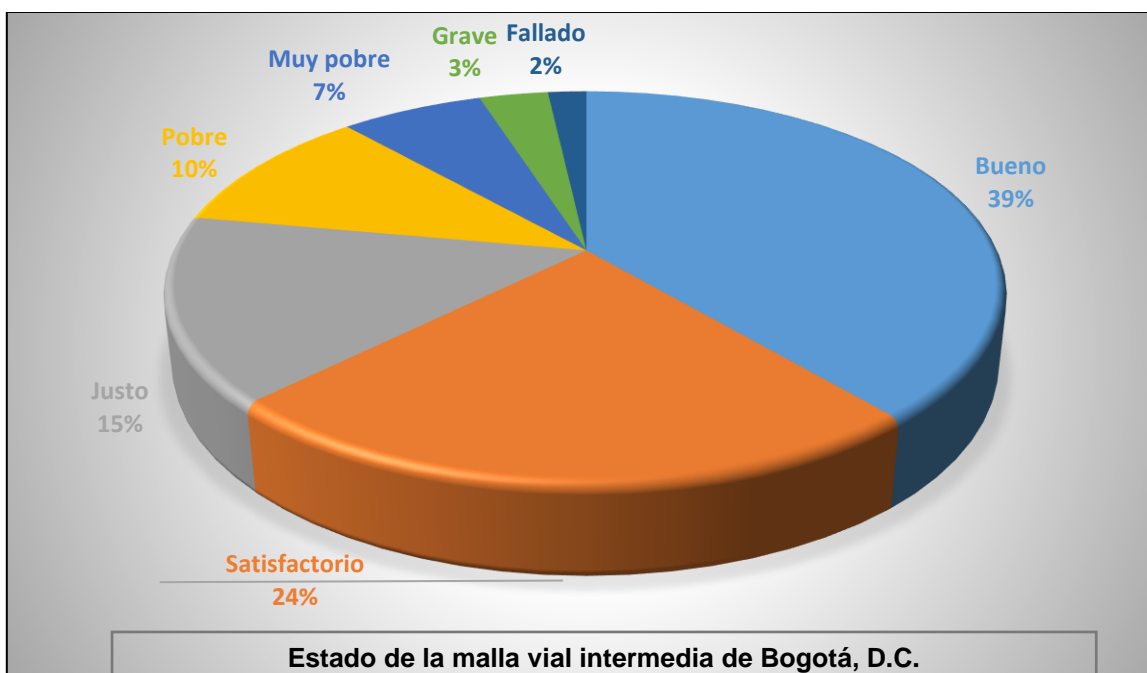
Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
Kilómetro carril	1247,36	764,57	491,43	339,57	212,22	102,26	57,14	3.214,55
Porcentaje (%)	38,8	23,8	15,3	10,6	6,6	3,2	1,8	100

Fuente: IDU

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.

Gráfico 8 Estado de la malla vial intermedia de Bogotá, D.C.



De 3.214,55 kilómetros carril de la malla vial intermedia perteneciente a diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C., únicamente el 62,6% (2.011,93 kilómetros carril), se encontró en un estado bueno o satisfactorio de conservación vial.

4.3.2. Malla vial intermedia por Localidad

El estado de la malla vial intermedia de diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C. con corte a junio de 2022, se detalla a continuación:

Cuadro 7 Malla vial intermedia por Localidad

Localidad	Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
USAQUEN	Kilómetro carril	93,03	71,80	36,73	11,06	8,01	2,03	0,00	222,66
	Porcentaje (%)	41,8	32,2	16,5	5,0	3,6	0,9	0,0	100
CHAPINERO	Kilómetro carril	46,57	43,77	29,68	13,5	6,07	0,67	0,02	140,28
	Porcentaje (%)	33,2	31,2	21,2	9,6	4,3	0,5	0,0	100
SANTAFE	Kilómetro carril	32,22	18,61	13,52	7,33	6,11	2,02	0,21	80,02
	Porcentaje (%)	40,3	23,3	16,9	9,2	7,6	2,5	0,3	100
SAN CRISTOBAL	Kilómetro carril	60,19	35,8	27,73	20,85	10,34	3,77	3,19	161,87
	Porcentaje (%)	37,2	22,1	17,1	12,9	6,4	2,3	2,0	100
USME	Kilómetro carril	73,75	32,55	9,66	3,12	1,26	1,82	5,83	127,99
	Porcentaje (%)	57,6	25,4	7,5	2,4	1,0	1,4	4,6	100
TUNJUELITO	Kilómetro carril	19,91	13,21	15,14	16,7	5,62	2,38	0,08	73,04
	Porcentaje (%)	27,3	18,1	20,7	22,9	7,7	3,3	0,1	100
BOSA	Kilómetro carril	55,59	26,19	25,34	16,03	6,35	2,7	3,54	135,74
	Porcentaje (%)	41,0	19,3	18,7	11,8	4,7	2,0	2,6	100
KENNEDY	Kilómetro carril	153,06	67,04	43,65	23,55	14,86	13,16	4,75	320,07
	Porcentaje (%)	47,8	20,9	13,6	7,4	4,6	4,1	1,5	100
FONTIBON	Kilómetro carril	74,46	51,83	35,66	22,39	20,53	12,85	13,22	230,94
	Porcentaje (%)	32,2	22,4	15,4	9,7	8,9	5,6	5,7	100
ENGATIVA	Kilómetro carril	163,24	67,02	33,56	26,38	23,01	14,25	9,38	336,84
	Porcentaje (%)	48,5	19,9	10,0	7,8	6,8	4,2	2,8	100
SUBA	Kilómetro carril	169,36	76,26	30,9	16,52	9,72	8,77	9,66	321,19
	Porcentaje (%)	52,7	23,7	9,6	5,1	3,0	2,7	3,0	100
BARRIOS UNIDOS	Kilómetro carril	72,48	43,27	20,78	17,12	8,33	3,29	0,32	165,59

Localidad	Estado	Bueno	Satisfactorio	Justo	Pobre	Muy pobre	Grave	Fallado	Total
	Porcentaje (%)	43,8	26,1	12,5	10,3	5,0	2,0	0,2	100
TEUSAQUILLO	Kilómetro carril	41,39	44,32	34,14	27,03	23,56	7,19	1,41	179,04
	Porcentaje (%)	23,1	24,8	19,1	15,1	13,2	4,0	0,8	100
LOS MARTIRES	Kilómetro carril	16,08	18,15	26,89	26,16	17,58	4,12	0,53	109,51
	Porcentaje (%)	14,7	16,6	24,6	23,9	16,1	3,8	0,5	100
ANTONIO NARIÑO	Kilómetro carril	20,34	19,44	12,02	12,19	7,06	0,9	0,1	72,05
	Porcentaje (%)	28,2	27,0	16,7	16,9	9,8	1,2	0,1	100
PUENTE ARANDA	Kilómetro carril	47,33	42,83	38,64	24,64	15,47	10,91	3,12	182,94
	Porcentaje (%)	25,9	23,4	21,1	13,5	8,5	6,0	1,7	100
LA CANDELARIA	Kilómetro carril	11,51	5,92	4,36	6,62	2,98	0,18	0	31,57
	Porcentaje (%)	36,5	18,8	13,8	21,0	9,4	0,6	0,0	100
RAFAEL URIBE URIBE	Kilómetro carril	40,48	43,68	22,01	30,36	17,04	4,8	1,1	159,47
	Porcentaje (%)	25,4	27,4	13,8	19,0	10,7	3,0	0,7	100
CIUDAD BOLIVAR	Kilómetro carril	56,36	42,89	31,03	18,04	8,41	6,47	0,68	163,88
	Porcentaje (%)	34,4	26,2	18,9	11,0	5,1	3,9	0,4	100

Fuente: IDU

Link: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

Elaboró: IDU y Equipo Auditor- CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

Teusaquillo y Engativá fueron las dos (2) Localidades con una malla vial intermedia en estado pobre o muy pobre de conservación frente a las demás Localidades de la ciudad; así: Teusaquillo con 50,59 kilómetros carril (28,26%) en estado pobre o muy pobre de conservación vial y Engativá con 49,39 kilómetros carril (14,66%) en estado pobre o muy pobre de conservación vial.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.</p>	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	--	--

4.4. CONCLUSIONES

Con base a la información disponible de las entidades distritales (UAERMV e IDU) relacionada con el diagnóstico de la malla vial intermedia y local de Bogotá, D.C. en 2021 y junio de 2022, se concluye, lo siguiente:

- ✓ En diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C., no incluida la Localidad de Sumapaz, solamente el 22,9% (1.512,82 Km carril) de vías locales diagnosticadas e intervenidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV en 2021; se encontraron en buen estado de conservación del total de 6.605,83 kilómetros carril existentes.
- ✓ La malla vial rural principal de Bogotá, D.C. a junio de 2022 en siete (7) Localidades de Bogotá, D.C. (Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme, Suba, Ciudad Bolívar y Sumapaz), únicamente el 28,7% (102,46 kilómetros carril), se encontró en un estado de conservación bueno o satisfactorio del total de 357,07 kilómetros carril existentes.
- ✓ La malla vial rural no principal de Bogotá, D.C. a junio de 2022, se encontró en un estado de conservación de pobre o muy pobre a grave con un 60,7% (525,38 kilómetros carril) en ocho (8) Localidades de la ciudad (Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme, Suba, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Sumapaz).
- ✓ La malla vial intermedia de diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C., no incluida la Localidad de Sumapaz con corte a junio de 2022, según el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, el 62,6% (2.011.93 Km carril) se encontró en estado bueno o satisfactorio del total de 3.214,55 kilómetros carril existentes.
- ✓ En diecinueve (19) Localidades de Bogotá, D.C., no incluida la Localidad de Sumapaz, a junio de 2022, se encontró en buen estado de conservación vial solamente el 22,9% de su malla vial local y en un 62,6% su malla vial intermedia; lo cual, se infiere proporcionalmente que las vías de la malla vial local no alcanzan ni a la mitad de las vías de la malla vial intermedia en buen estado de conservación en la ciudad.

4.3. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA RESPECTO AL AVANCE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y METAS

Con lo evidenciado en la presente auditoría, se considera importante realizar seguimiento al avance las metas de los proyectos de inversión de la entidad, por cuanto se encontraron metas de éstos que presentan gestión deficiente con corte al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con los criterios de calificación de la gestión en planes, programas y proyectos, en el cual se evalúa el avance de los proyectos de inversión y sus metas. Para la calificación en la evaluación de la Gestión Fiscal, se establecieron los siguientes criterios de calificación:

Cuadro 34 Rangos y Calificaciones de la Gestión

Símbolo	Rango	Calificación
✔	≥ 90%	Eficaz / Eficiente
✓	> 75 y ≤ 90 %	Eficaz / Eficiente
⚠	> 40% y ≤ 75 %	Ineficaz / Ineficiente
✘	≤ 40%	Ineficaz / Ineficiente

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Guía de Auditoría para Bogotá PVCGF-04-03 Guía de Aplicación Control Financiero v Concepto de Resultados Pág. 112 Adoptado con Resolución 20 del 19 de agosto de 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

Se encontró que la información que presenta el SEGPLAN en el componente de gestión e inversión, con corte al 30 de septiembre de 2022, así como la entregada por la UAERMV, referente a los cuatro (4) proyectos de inversión que son responsabilidad de la entidad sujeta de control, en tres (3) de ellos, la gestión fue eficiente, por cuanto ejecutó entre el 78,87% y el 83,95%, los recursos que le fueron programados; pero el Proyecto: 7903. “Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”, presenta ejecución ineficiente con el 71,43% de los recursos asignados.

Respecto a la gestión de las 12 metas que integran los cuatro (4) proyectos de inversión, se encontró que el 33,33% con cuatro (4) metas, presentaron avance físico ineficaz. por cuanto, el progreso físico de éstas fue inferior al 75%. La ejecución presupuestal fue ineficiente en el 25% de las metas, por cuanto tres (3) de éstas, no alzaron ejecución presupuestal, superior al 75%, su avance fue en porcentajes entre el 17,98% y 71,43%; esta situación preocupa porque la

gestión de la meta *“Aumentar 89.43 puntos el índice de satisfacciónal usuario”*, del proyecto de inversión *“7859 Fortalecimiento institucional”*, presenta ejecución baja, la menor con un 17,26%, cuando la entidad solo cuenta con tres (3) meses, para terminar la presente vigencia, por lo que será muy difícil, alcanzar ejecución superior al 75%; por lo que de no mejorar la gestión de la ejecución de los recursos asignados a esta meta, la gestión presupuestal de esta meta será ineficiente.

Las metas *“1. Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV. ”*, del proyecto 7860 *“Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital ”*, y el número *“1. Intervenir 100,000 metros2 de espacio público de la ciudad”* del proyecto de inversión *“7903. Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”*, al 30 de septiembre se califican como ineficaces e ineficientes con avance físico del 52%, y del 54,81% respectivamente y ejecución de recursos del 65,18% y 71,43%, por lo que, de no hacer un esfuerzo por parte del sujeto de control, será difícil cumplir con lo programado tanto en avance físico como de ejecución presupuestal. Lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

Cuadro 35. Avance de la UAERMV en los Proyectos de Inversión y sus metas al 30 sept-22

Cifras en millones de pesos

Proyecto de Inversión	Ppto Disp	PPto Programado	% Ejecución Pptal	Meta de proyecto de inversión	Magnitud			Recursos		
					Programado	Ejecutado	% Ejecución	Programado	Ejecutado	% Ejecución
7858. Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá	\$149.804	\$120.596	80,50	(S) 1. Conservar 1502,95 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	447,75	391,33	87,40	\$ 100.505	\$77.864	77,47
				(S) 2. Conservar 94,4 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería.	29,00	22,56	77,79	\$ 29.321	\$24.556	83,75
				(S) 3. Definir e implementar 1 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial.	25,00	21,00	84,00	\$ 186	\$186	100,00

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Proyecto de Inversión	Ppto Disp	Ppto Programa	% Ejec Pptal	Meta de proyecto de inversión	Magnitud			Recursos		
					Programado	Ejecutado	% Ejecuc	Programado	Ejecutado	% Ejecuc
				(S) 4. Conservar 85,56 km de ciclo infraestructura del distrito capital	20,30	19,56	✓ 96,35	\$ 10.926	\$ 10.627	✓ 97,26
				(S) 5. Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería	9,50	8,16	✓ 85,89	\$ 8.865	\$ 7.363	✓ 83,06
7859 Fortalecimiento Institucional	\$22.586	\$18.962	✓ 83,95	(C) 1. Aumentar 89.43 puntos el Índice de satisfacción al usuario	87,43	85,20	✓ 97,45	\$ 450	\$ 81	✗ 17,98
				(K) 2. Fortalecer 1 sistema un sistema de Gestión para la UAERMV	1,00	0,75	✓ 75,00	\$ 11.474	\$ 10.425	✓ 90,86
				(S) 3. Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV	0,55	0,41	⚠ 74,55	\$ 10.662	\$ 8.456	✓ 79,31
7860 Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	\$6.356	\$5.013	✓ 78,87	(S) 1. Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.	12,50	6,50	⚠ 52,00	\$ 3.794	\$ 2.473	⚠ 65,18
				(S) 2. Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV	1,00	0,50	⚠ 50,00	\$ 553	\$ 553	✓ 100,00
				(S) 3. Implementar 50 funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.	13,00	10,25	✓ 78,85	\$ 2.009	\$ 1.987	✓ 98,90
7903. Apoyo a la adecuación y conservación del	\$6.742	\$4.816	⚠ 71,43	(S) 1. Intervenir 100,000 metros ² de espacio público de la ciudad	50.800	27.844,00	⚠ 54,81	\$ 6.74	\$ 4.816	⚠ 71,43

	Informe Preliminar de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Proyecto de Inversión	Ppto Disp	PPto Programado	% Ejec Pptal	Meta de proyecto de inversión	Magnitud			Recursos		
					Programado	Ejecutado	% Ejecuc	Programado	Ejecutado	% Ejecuc
espacio público de Bogotá										

Fuente: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN . Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 30/09/2022.

UAERMV Oficio 20221150100541 del 28 de octubre-22, (numeral 2) quien a su vez lo tomo del Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 30/09/2022. SEGPLAN. En respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, D.C. 2.2022-22698 del 25 de octubre-22

Elaboró CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Desempeño, Código Auditoría 107, PAD 2022

4.4 SEGUIMIENTO Y AVANCES EN METAS E INDICADORES DE ODS, ARTICULADOS AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO Y DOCUMENTOS CONPES PARA BOGOTA, D.C.

Se considera importante, realizar seguimiento a la gestión que la UAERMV, debe realizar en forma coordinada con la SDM y la SDP, para que se definan las metas e indicadores de ODS, articuladas a las Metas del Plan de Desarrollo, en especial lo que le corresponde al Sector Movilidad y a la UAERMV; en el mismo sentido lograr que se elabore, la Matriz de metas e indicadores de ODS, asociados a metas del plan de desarrollo, por parte de las entidades del Sector Movilidad con la SDP. Así mismo, el seguimiento al avance de la formulación del CONFIS Distrital, para la definición de metas e indicadores de ODS, actividades y demás aspectos en los cuales deben participar las entidades del sector movilidad, a fin de alcanzar cumplir con la agenda 2030.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	17	N.A.	3.3.1.1., 3.3.1.2., 3.3.1.3., 3.3.1.4., 3.3.1.5., 3.3.2.1., 3.3.2.2., 3.3.2.3., 3.3.2.4., 3.3.2.5., 3.3.2.6., 3.3.2.7., 3.3.5.1., 3.3.5.2., 3.3.5.3., 3.3.5.4.; 3.3.6.1.,
2. Disciplinarios	8	N.A.	3.3.1.3., 3.3.2.1., 3.3.2.2., 3.3.2.3., 3.3.2.4., 3.3.2.6., 3.3.2.7., 3.3.6.1.,
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	0	N.A.	

N.A: No aplica.